



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 242 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Tesorería General de la Seguridad Social. Granada.- <i>Notificación a: Vilsam Pinturas y Decora. y otros</i>	2
<i>Canteras Indales, S.L. y otros</i>	5
MINISTERIO DEL INTERIOR. Jefatura Provincial de Tráfico.- <i>Notificación a Joaquín Manuel Bustos Haro y otros</i>	6
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Granada.- <i>Expte. núm. 12.146/A.T. ...</i>	7
<i>Expte. núm. 12.117/A.T.</i>	7
<i>Expte. núm. 12.152/A.T.</i>	8
<i>Expte. núm. 12.151/A.T.</i>	8
<i>Expte. núm. 12.150/A.T.</i>	8
<i>Expte. núm. 12.149/A.T.</i>	9
Consejería de Medio Ambiente. Granada.- <i>Declaración de impacto ambiental explotación minera: "ampliación C.D.E. Aduana"</i>	9
<i>"La Trinidad II", en Gor</i>	11
<i>Solicitud de Rafael Mesas Villegas</i>	13
<i>Construcción nave ganadera, vallado parcela e instalaciones auxiliares, t.m. Dehesas de Guadix (Granada) (312/10-AUT-3).</i>	14
Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Granada.- <i>Notificación a Almacenaje y Distribución Granada, S.L. y otros</i>	14
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- <i>Notificación a Manuel Mingorance Pérez</i>	16
<i>Notificación a Carlos Martín Ahijón y otros</i>	17
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Economía, Hacienda y Personal.- <i>Anuncio licitación contrato de obras</i>	19
<i>Bases convocatoria concurso oposición libre: una plaza de Analista (funcionario)</i>	20
<i>una plaza de Analista (laboral)</i>	20

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 296/10</i>	21
<i>Autos núm. 596/10</i>	21
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 647/09</i>	22
<i>Autos núm. 1014/09</i>	22
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 289/10</i>	22
<i>Autos núm. 367/09</i>	23
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 754/10</i>	23
<i>Autos núm. 704/10</i>	24
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1165/09</i>	25
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 924/10</i>	25
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 176/10</i>	25
<i>Autos núm. 1278/09</i>	26
<i>Autos núm. 266/10</i>	26
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-	27
<i>Autos núm. 245/10 (2)</i>	27

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.- <i>Modificación puntual nº 30 al PGOU</i>	29
ARMILLA.- <i>Tasa por recogida de basura septiembre 2010.</i>	29
BAZA.- <i>Delegación en el Primer Teniente de Alcalde</i>	30
BENALUA DE LAS VILLAS.- <i>Juez de Paz 2010</i>	30
BENAMUREL.- <i>Aprobación oferta de empleo público 2010</i>	30
CALAHONDA, LA.- <i>Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales IBI e IVTM</i>	31
CAPILEIRA.- <i>Aprobación inicial Plan Especial UE- C-13</i>	31
FONELAS.- <i>Cuenta general 2009</i>	31
FUENTE VAQUEROS.- <i>Delegación Alcaldía</i>	32
GRANADA. Area de Medio Ambiente.- <i>Expte. núm. 8362/10 - L.I.C. y otros</i>	32
Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.- <i>Exp. núm. 5.884/10, estudio de detalle en c/ Brasil, esquina a Magallanes</i>	35
<i>Exp. núm. 8.171/10, estudio de detalle en c/ Gregorio Espín, núm. 6 y 8</i>	36
<i>Notificación a Hrdos. de Manuel Garrido Fernández</i>	37
<i>Notificación a Katiola, S.L.</i>	40
Patronato Municipal de Deportes.- <i>Avocación delegación de atribuciones del Presidente del P.M.D. en la Vicepresidenta</i>	40
Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L. (EMUVYSSA).- <i>Modificación R.P.T.</i>	41
GÜEJAR SIERRA.- <i>Notificaciones que no han podido ser practicadas a los interesados</i>	41
IZNALLOZ.- <i>Aprobación definitiva ordenanza reguladora apertura de establecimientos</i>	41
<i>Aprobación definitiva proyecto de actuación explotación esquina Antonio Lorente Ruiz</i>	59
<i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos y máquinas expendedoras</i>	60
JAYENA.- <i>Expte. 65/09. Licitación licencia autoturismo</i>	61
<i>Aprobación definitiva Presupuesto 2010</i>	61
LOBRAS.- <i>Aprobación inicial expediente generación de créditos nº 1/2010</i>	62
LOJA.- <i>Aprobación definitiva ordenanzas para 2011</i>	62
MARACENA.- <i>Notificación a Jonatan Cortés Bustamante y otros</i>	80
MONTEJICAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general 2010 y plantilla de personal</i>	82
<i>Adjudicación definitiva contrato obras</i>	82
MONACHIL.- <i>Nombramiento Policía Local</i>	82
ORGIVA.- <i>Notificación a Emilio Arraez Archilla y otros</i>	83
<i>Tasa celebración matrimonios civiles</i>	83
<i>Proyecto de actuación de Angel Vera Ruiz</i>	84
PADUL.- <i>Aprobación inicial ordenanza reguladora registro instrumentos</i>	85
VALDERRUBIO.- <i>Modificación Ordenanza reguladora del Servicio de Limpieza Vía y Gestión de R.S.U.</i>	85
VALLE DEL ZALABI.- <i>Aprobación inicial Presupuesto General 2011</i>	85

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA.- <i>Contrato de concesión de la gestión y explotación del Palacio de Congresos</i>	85
NOTARIA DE EMILIO MARIA GARCIA ALEMANY.- <i>Acta de notoriedad</i>	86

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

EDICTO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en el anexo adjunto, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94); y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio y las relaciones de deudores, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del plazo de un mes a partir del siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 86 del mentado Reglamento, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las auto-liquidaciones de las cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Granada, 26 de noviembre de 2010.-El Jefe de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	18103153042	VILSAM PINTURAS Y DECORA	UR	PABLO PICASSO 72	18800	BAZA	03	18 2010 021766814	0410 0410	1.016,35
0111	10	18104825684	ESTACION DE SERVICIO CIU	CL	CARRETERA DE BENA	18800	BAZA	03	18 2010 021785911	0410 0410	3.323,74
0111	10	18105001092	INSTALACIONES TECNICAS D	CT	RONDA 47	18800	BAZA	03	18 2010 021787931	0410 0410	1.631,18
0111	10	18105116381	GRAEDU, S.L.		AV DE LAS PALMERAS,	18730	CARCHUNA	03	18 2010 021789143	0410 0410	660,12
0111	10	18105365955	ESTACION DE SEVICIO CIUD	CT	BENAMAUREL	18800	BAZA	03	18 2010 021792476	0410 0410	4.089,58
0111	10	18105932700	CONSTRUCCIONES HERMANOS	CL	NUESTRA SEÑORA DE	18329	CHIMENEAS	03	18 2010 021799348	0410 0410	623,33
0111	10	18106676869	BORDAJANDI GARCIA FRANCI	CT	DE RONDA 4	18800	BAZA	03	18 2010 021812482	0410 0410	759,54
0111	10	18106861169	EUROCORK FISHING, S.L.		AV LOS PINOS - VILLA	18690	ALMUÑECAR	03	18 2010 021815819	0410 0410	399,89
0111	10	18108727411	FLORES CASTILLA MIGUEL A	UR	RIO VERDE 38	18690	ALMUÑECAR	03	18 2010 021847545	0410 0410	952,97
0111	10	18108833404	TORREBLANCA CORRAL ANTON	CL	ANTONIO MACHADO 2	18800	BAZA	03	18 2010 021849969	0410 0410	1.014,17
0111	10	18108888671	CANO MARTINEZ REMEDIOS	CL	CIPRES 47	18800	BAZA	03	18 2010 021850878	0410 0410	192,67
0111	10	18109694781	CONSTRUCCIONES JERONIMO	UR	LOS PINOS 48	18690	ALMUÑECAR	04	18 2009 005066667	0409 0509	7.501,20
0111	10	18111801705	DREPTATE --- LUCIA STELA	CL	CHALUPA,ED FAROLA	18600	MOTRIL	02	18 2010 021924943	0410 0410	321,80
0111	10	18112353995	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CT	RONDA 21	18800	BAZA	02	18 2010 021940606	0410 0410	1.007,25
0111	10	18112439275	J.C.T. GESTIONES Y ACTIV	CL	MIGUEL HERNANDEZ	18800	BAZA	02	18 2010 021944545	0410 0410	718,51
0111	10	18112668035	MOVALLS KARST, S.L.		CT BENAMAUREL, KM. 1	18800	BAZA	03	18 2010 021953942	0410 0410	193,68
0111	10	18112719969	TROPICAL VEGAS FOOD, S.L	UR	COSTA BANANA 3	18690	ALMUÑECAR	03	18 2010 021957578	0410 0410	72,70
0111	10	18113003188	RUIZ JOYA ROBERTO	UR	COSTA BANANA 2	18690	ALMUÑECAR	03	18 2010 021972837	0410 0410	8,09
0111	10	18113074627	PINTURAS EL POTRO S.L.	CL	ALHAMBRA 1	18339	CIJUELA	03	18 2010 021977079	0410 0410	668,81
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL	JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18 2010 023475327	0907 0907	2.029,64
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL	JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18 2010 023475428	1007 1007	1.254,66
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL	JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18 2010 023475529	1107 1107	2.947,90
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL	JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18 2010 023475630	1207 1207	3.260,87

0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18	2010	023475731	0108	0108	2.384,24
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18	2010	023475832	0208	0208	2.451,08
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18	2010	023475933	0308	0308	2.195,65
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18	2010	023476034	0508	0508	680,65
0111	10	18113376943	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	10	18	2010	023476135	0408	0408	887,00
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	030073145007	MARTINEZ QUESADA JUAN MA	CL RUBEN DARIO 8	18800	BAZA	03	18	2010	023110161	0510	0510	368,71
0521	07	030076213540	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CT RONDA 21	18800	BAZA	03	18	2010	023110464	0510	0510	317,70
0521	07	030094600494	ROJO PEREZ MATIAS	CL DUQUE DE BAENA 3	18800	BAZA	03	18	2010	023111070	0510	0510	302,04
0521	07	031025443734	CORRAL MIRON ENCARNACION	CL GUSTAVO ADOLFO BE	18800	BAZA	03	18	2010	023112383	0510	0510	302,04
0521	07	070057516502	CRESPILLO ROSA JOAQUIN	CL ALHONDIGAS 16	18800	BAZA	03	18	2010	023115518	0510	0510	302,04
0521	07	080257217148	HIDALGO VALDIVIESO JOSE	CL NOGAL 9	18800	BAZA	03	18	2010	023117134	0510	0510	302,04
0521	07	080323692763	MALDONADO CALLEJON MIGUE	PZ PAULINO BELLIDO 4	18600	MOTRIL	03	18	2010	023169573	0510	0510	1.400,71
0521	07	081021050863	PEREZ SANCHEZ JOSE ANTON	CL CORREDERA 41	18800	BAZA	03	18	2010	023119154	0510	0510	302,04
0521	07	170060372023	VILLANUEVA RUBIO JOSE	CL MANCOBA 5	18800	BAZA	03	18	2010	023121275	0510	0510	302,04
0521	07	170060401931	IGLESIAS GARCIA JUAN LUI	CL NEPTUNO 30	18102	AMBROZ	03	18	2010	022972442	0410	0410	327,30
0521	07	180034162501	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MANU	CL MANUEL DE GONGORA	18800	BAZA	03	18	2010	023123396	0510	0510	302,04
0521	07	180034182305	UTRERA GARCIA JOSE LUIS	CL REYES CATOLICOS 3	18800	BAZA	03	18	2010	023123501	0510	0510	302,04
0521	07	180034189072	PARDO RIVERA SABAS JAVIE	CL SIERRA ESPUÑA 1	18800	BAZA	03	18	2010	023123602	0510	0510	302,04
0521	07	180049037045	MEGIAS MARTIN FRANCISCO	CL PABLO PICASSO 42	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	023059439	0510	0510	580,36
0521	07	180053259777	ROMERO MORENO FRANCISCO	CL CORREDERA 35	18800	BAZA	03	18	2010	023127743	0510	0510	249,01
0521	07	180053298779	SANCHEZ MARTINEZ PRAXEDE	CL GUSTAVO ADOLFO BE	18800	BAZA	03	18	2010	023127844	0510	0510	233,86
0521	07	180057455433	RODRIGUEZ CASTILLO CARLO	UR CORTIJO ENARA-LAS	18600	MOTRIL	03	18	2010	023185438	0510	0510	249,01
0521	07	180057709552	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARI	CL FANDANGO 19	18613	VARADERO EL	03	18	2010	023185741	0510	0510	302,04
0521	07	180058079566	MORALES PALACIOS FEDERIC	CL ENCISO 55	18120	ALHAMA DE GR	03	18	2010	023262230	0510	0510	249,01
0521	07	180058426847	CHECA PEÑA ANTONIO	CL RIO EBRO 3	18800	BAZA	03	18	2010	023129763	0510	0510	302,04
0521	07	180060970873	VILLANUEVA RUBIO RAMON	UR PABLO PICASSO 72	18800	BAZA	03	18	2010	023131379	0510	0510	751,37
0521	07	180063120132	GENOL GARCIA MARIA MERCE	CL SAN JUAN DE LA TR	18613	VARADERO EL	03	18	2010	023194027	0510	0510	302,04
0521	07	180064218252	ELVIRA MOYA LUIS	CL SANTA ADELA 23	18339	CIJUELA	03	18	2010	023313053	0510	0510	302,04
0521	07	180065635563	MORALES VICENTE FRANCISC	CL PRINCESA SOFIA 61	18200	MARACENA	03	18	2010	023316184	0510	0510	302,04
0521	07	180066441067	SALAZAR GUERRERO PEDRO	CL CAÑOS DORADOS 11	18800	BAZA	03	18	2010	023135019	0510	0510	302,04
0521	07	180066945467	TORRES HARO JOSE	CL CRUCERO VIZCAYA 4	18613	VARADERO EL	03	18	2010	023198875	0510	0510	317,70
0521	07	180067205953	LOPEZ PEREZ ESTHER	CL SAN MIGUEL 21	18100	ARMILLA	03	18	2010	023400151	0510	0510	302,04
0521	07	180068122403	PRESA CANCHO ANGEL	CL CAÑOS DORADOS 15	18800	BAZA	03	18	2010	023136635	0510	0510	302,04
0521	07	180071424342	TABOADA POYATOS ALBERTO	CL SAN SEBASTIAN 41	18800	BAZA	03	18	2010	023326793	0510	0510	341,75
0521	07	180071919143	BUENO ARIZA ANTONIO	CL ALHAMBRA 1	18339	CIJUELA	03	18	2010	023327706	0510	0510	302,04
0521	07	180072578339	CANO MARTINEZ REMEDIOS	CL CIPRES 47	18800	BAZA	03	18	2010	023138554	0510	0510	302,04
0521	07	180074432655	TORREBLANCA CORRAL ANTON	CL ANTONIO MACHADO 2	18800	BAZA	03	18	2010	023140473	0510	0510	302,04
0521	07	180074942210	ZUÑIGA PRIETO JUAN ANTON	CU DE CAMBRILES	18614	LUJAR	03	18	2010	023209787	0510	0510	249,01
0521	07	180076288486	MORENO GARCIA JUAN MIGUE	CL CARRETERA ALMERIA	18740	GUALCHOS	03	18	2010	023211609	0510	0510	302,04
0521	07	180076471069	ELOY RIENDA ROBERTO	CL SAGITARIO 15	18102	VEGAS DEL GE	03	18	2010	023000936	0510	0510	331,34
0521	07	181002073758	CHEIKH --- SECK	CL CARRETERA DE GRAN	18800	BAZA	03	18	2010	023143709	0510	0510	278,86
0521	07	181002933220	MALDONADO LUPTON JOSE AN	CM VENTILLAS 2	18600	MOTRIL	03	18	2010	023215548	0510	0510	317,70
0521	07	181002935341	MARTINEZ MARTINEZ JOSE D	CL JUAN DE LA CIERVA	18800	BAZA	03	18	2010	023144820	0510	0510	302,04
0521	07	181003182790	MARTINEZ GALLARDO ISMAEL	CT MURCIA, KM. 174	18800	BAZA	03	18	2010	023145325	0510	0510	302,04
0521	07	181003401143	SEGURA CARMONA ANTONIO J	CL CORREDERA 50	18800	BAZA	03	18	2010	023146032	0510	0510	507,34
0521	07	181004983657	ESPIGARES MESA JOSE MIGU	CL VENUS 6	18102	AMBROZ	03	18	2010	023083990	0510	0510	302,04
0521	07	181006576174	MOLINA GARCIA EUSEBIO FR	AV ANDALUCIA	18329	CHIMENEAS	03	18	2010	023348116	0510	0510	327,30
0521	07	181006881019	RUIZ POVEDANO NIEVES	CL MARIANO JOSE DE L	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	023085206	0510	0510	313,66
0521	07	181008775347	LOPEZ NAVARRO ANTONIO FR	PJ MIGUEL SANTAOLALL	18800	BAZA	03	18	2010	023149466	0510	0510	302,04
0521	07	181010232771	GALLARDO SANCHEZ JAVIER	CT DE MURCIA 23	18800	BAZA	03	18	2010	023150072	0510	0510	302,04
0521	07	181010326438	MOLINA GARCIA ESTEBAN	CL ALFREDO DIESTEFAN	18102	AMBROZ	03	18	2010	023013161	0510	0510	368,71
0521	07	181010597230	SORAZABAL SUAREZ PABLO G	CL AZORIN 61	18100	ARMILLA	03	18	2010	023408942	0510	0510	302,04
0521	07	181018845361	AVILA PEREZ DOMINGO	CL NUESTRA SEÑORA DE	18329	CHIMENEAS	03	18	2010	023360846	0510	0510	302,04
0521	07	181019294591	MARIN MARTINEZ SALVADOR	CL REYES CATOLICOS 4	18800	BAZA	03	18	2010	023152193	0510	0510	368,71
0521	07	181019464343	CORTES HEREDIA TOMAS	CL MOLINO NUEVO 66	18011	GRANADA	03	18	2010	023019932	0510	0510	317,70
0521	07	181021869842	PALMA FERNANDEZ JOSEFA	CL REAL DE MALAGA 12	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	023092276	0510	0510	302,04
0521	07	181022668474	CABEZAS PEREZ MARIA ANGE	CL REAL DE MALAGA 60	18110	GABIAS LAS	03	18	2010	023092680	0510	0510	302,04
0521	07	181022791241	ALARCON MEDINA DAVID	BO SALAZAR	18800	BAZA	03	18	2010	023154217	0510	0510	302,04
0521	07	181023400725	HERNANDEZ SANCHEZ OSCAR	CL ISAAC PERAL 5	18800	BAZA	03	18	2010	023154520	0510	0510	302,04
0521	07	181026479665	NDIAYE --- MBAYE	CL ALMINAR 3	18800	BAZA	03	18	2010	023156338	0510	0510	265,12
0521	07	181027276580	RUIZ VERDU CECILIO	CL SAN FRANCISCO 28	18800	BAZA	03	18	2010	023157045	0510	0510	302,04
0521	07	181029374309	SANCHEZ PEREZ JOSE ALBER	UR EL GRECO 10	18800	BAZA	03	18	2010	023157449	0510	0510	311,12
0521	07	181044572286	NIKOLOV --- MIGUEL	CL REYES CATOLICOS 1	18220	ALBOLOTE	03	18	2010	023376509	0510	0510	346,32
0521	07	181045855417	CASTILLO QUESADA ANTONIO	CL BOABDIL 30	18100	ARMILLA	03	18	2010	023416420	0510	0510	302,04
0521	07	181047522504	VARGAS ALONSO FRANCISCO	CL ATENEA 1	18102	AMBROZ	03	18	2010	023102178	0510	0510	313,66
0521	07	181047712258	DREPTATE --- LUCIA STELA	CL CHALUPA ED.FAROLA	18613	VARADERO EL	03	18	2010	023240911	0510	0510	302,04
0521	07	181047856041	MACEDA TERAN CARLOS ALBE	CL LOPE DE VEGA 1	18100	ARMILLA	03	18	2010	023417430	0510	0510	302,04
0521	07	181050078755	DANI BEN ABDELLAH LUBNA	UR ALCAZAR GENIL 2	18006	GRANADA	03	18	2010	023033571	0410	0410	302,04
0521	07	181050078755	DANI BEN ABDELLAH LUBNA	UR ALCAZAR GENIL 2	18006	GRANADA	03	18	2010	023033672	0510	0510	302,04
0521	07	181050415326	MUSTAFA ROYDI AMAL	CL MOLINO NUEVO 13	18011	GRANADA	03	18	2010	023033975	0510	0510	302,04
0521	07	181051117059	POSTOLACHI --- DANIEL	CT CARRETERA DE MURC	18800	BAZA	03	18	2010	023161186	0510	0510	302,04
0521	07	181052205479	BULLA SOTO ELULIBIA	CL HIPOCRATES 14	18100	ARMILLA	03	18	2010	023418339	0510	0510	302,04

0521	07	181052798900	MORENO MORENO SARAY	CL POETA LEOPOLDO PA	18800 BAZA	03 18 2010	023161792	0110 0110	317,70
0521	07	181052798900	MORENO MORENO SARAY	CL POETA LEOPOLDO PA	18800 BAZA	03 18 2010	023161893	0210 0210	317,70
0521	07	181052798900	MORENO MORENO SARAY	CL POETA LEOPOLDO PA	18800 BAZA	03 18 2010	023161994	0310 0310	317,70
0521	07	181052798900	MORENO MORENO SARAY	CL POETA LEOPOLDO PA	18800 BAZA	03 18 2010	023162095	0510 0510	317,70
0521	07	250034975025	BULL TORRES LUIS	CL MIGUEL HERNANDEZ	18800 BAZA	03 18 2010	023163109	0510 0510	302,04
0521	07	280227793275	GARCIA GARCIA ANGEL	CL FUENTES DE ALMUÑE	18690 ALMUÑECAR	03 18 2010	023249294	0510 0510	302,04
0521	07	280390859672	RAMIREZ BRAVO JUAN PEDRO	CL GALICIA 45	18339 CIJUELA	03 18 2010	023382569	0510 0510	338,41
0521	07	281250546770	CAI --- YUWEI	CL ROSAL 2	18100 ARMILLA	03 18 2010	023106626	0510 0510	327,30
0521	07	301052386852	GHOUZALI --- KAMAL	CL MENDEZ 6	18800 BAZA	03 18 2010	023165230	0410 0410	302,04
0521	07	301052386852	GHOUZALI --- KAMAL	CL MENDEZ 6	18800 BAZA	03 18 2010	023165331	0510 0510	302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	041017128693	GUEDJIG --- EL MOSTAPHA	CL MIGUEL A RAMOS 2	18120 ALHAMA DE GR	03 18 2010	022480974	0410 0410	101,96
0611	07	041039221051	EL HANNAOUNY --- BOUAZZA	CL MONJAS 33	18800 BAZA	03 18 2010	022168554	0410 0410	31,02
0611	07	041040688882	AHMED --- AYYACH	CL VIOLETA, 2	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022348612	0410 0410	35,46
0611	07	041040755974	ZDEG --- JAOUAD	CL MARIA MOLINER 14	18800 BAZA	03 18 2010	024311143	0410 0410	77,14
0611	07	041047162119	DIACONU --- VASILICA	CL PUERTA DE LORCA 2	18800 BAZA	03 18 2010	022169059	0410 0410	58,08
0611	07	070051655678	LARA LARA BARTOLOME	CL ENEBRO 5	18800 BAZA	03 18 2010	022170675	0410 0410	101,96
0611	07	131026759635	KOJO --- RAFAEL DUMITR	CL JUAN RAMON JIMENE	18800 BAZA	03 18 2010	022179365	0410 0410	101,96
0611	07	141033150303	EL BARNI --- ABDELHABI	CL AGUA, 46	18120 ALHAMA DE GR	03 18 2010	022498152	0410 0410	41,08
0611	07	180044014465	DURAN CASTILLO ANTONIO	CL ESPERANZA 19	18659 ALBU UELAS	03 18 2010	022132885	0410 0410	101,96
0611	07	180058054611	REQUENA LOAISA ANTONIO	CT RONDA 27	18800 BAZA	03 18 2010	022193412	0410 0410	101,96
0611	07	180061941378	CORRAL HERNANDEZ MARIA I	CL CARRETERA DE ROND	18800 BAZA	03 18 2010	022198765	0410 0410	101,96
0611	07	180067127848	HEREDIA CORTES JOSE LUIS	CL PEDRO VALDIVIA 1	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022365584	0410 0410	101,96
0611	07	180071256412	ESCOBEDO ESCOBEDO FRANCI	CL ROBLE 15	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022370133	0410 0410	101,96
0611	07	181003866339	PEREZ ORTEGA JERONIMO	CL SEBASTIAN BELALCA	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022378015	0410 0410	101,96
0611	07	181010846804	AMADOR HEREDIA ANTONIO	CL MOLINO NUEVO 42	18011 GRANADA	03 18 2010	022097725	0410 0410	101,96
0611	07	181013498338	GONZALEZ VILLALBA MIGUEL	CL CATALUÑA RUB. CAÑ	18339 CIJUELA	03 18 2010	022781068	0410 0410	24,38
0611	07	181017556776	FERNANDEZ BENAVIDES MARI	CL REYES CATOLICOS 2	18339 CIJUELA	03 18 2010	022790162	0410 0410	101,96
0611	07	181022651296	HEREDIA ALAMEDA ADRIAN	CL ALMERIA 14	18339 CIJUELA	03 18 2010	022800973	0410 0410	22,75
0611	07	181024220777	GARNICA CALDERON AMARO	PZ DUQUE DE MANDAS 2	18120 ALHAMA DE GR	03 18 2010	022589391	0410 0410	8,86
0611	07	181029819596	PEREZ HERNANDEZ JOSE JUA	CL FRANCISCO VELASCO	18800 BAZA	03 18 2010	022265150	0410 0410	101,96
0611	07	181030341174	CORTES HEREDIA ENCARNACI	CL PERCHEL 31	18516 BEAS DE GUAD	03 18 2010	022101765	0410 0410	84,23
0611	07	181033061925	GUTIERREZ CAMARERO JUAN	CL MIGUEL HERNANDEZ	18339 CIJUELA	03 18 2010	022817747	0410 0410	57,78
0611	07	181045242802	AMEUR --- KARINA	CL CHORRILLO 11	18800 BAZA	03 18 2010	022284651	0410 0410	71,68
0611	07	181045889264	IMISS OULEDBY AMINA	CL SOLARES 12	18800 BAZA	03 18 2010	022285560	0410 0410	93,10
0611	07	181045983537	HADRAOUI EP EL BENNOURY	CL ZAPATERIA 36	18800 BAZA	03 18 2010	022285661	0410 0410	68,27
0611	07	181046104583	SOLDADO CORDELLA JOSE DA	CL MIGUEL DE CERVANT	18800 BAZA	03 18 2010	022285762	0410 0410	101,96
0611	07	181047562516	CORREA SARANGO GERMAN LU	CL SIERRA NEVADA 49	18800 BAZA	03 18 2010	022287075	0410 0410	79,50
0611	07	181047894134	CONSTANTIN --- EMIL	CL AGUACATE 11	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022412468	0410 0410	101,96
0611	07	181047946775	RIVERA RODRIGUEZ HUMBERT	CL GRANADOS 43	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022413074	0410 0410	93,10
0611	07	181048049839	CONSTANTIN --- MARIA	CL AGUACATE 11	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022414488	0410 0410	48,76
0611	07	181048093588	ESCALERA CAYO LUCIANO	CL FLORENCIA 2	18006 GRANADA	03 18 2010	022109445	0410 0410	13,28
0611	07	181048140977	SAVU --- IOAN	BO LA PALOMA 15	18690 ALMUÑECAR	03 18 2010	022415094	0410 0410	101,96
0611	07	181048296076	MARTENIUC --- DANIELA	CL JESUS DOMINGUEZ 1	18800 BAZA	03 18 2010	022288893	0410 0410	48,91
0611	07	181049162208	DELOS SANTOS PEREZ ROSA	CL EL ROSAL 2	18100 ARMILLA	03 18 2010	022918585	0410 0410	101,96
0611	07	181050931951	ABDELKRIM --- MAHOUH	PZ SAN FRANCISCO 6	18800 BAZA	03 18 2010	022292735	0410 0410	68,27
0611	07	181050999548	ESARGHINI --- JAWAD	BO LA PAZ 32	18800 BAZA	03 18 2010	022292937	0410 0410	67,98
0611	07	181051163741	POPA --- NICOSUR	CT DE MURCIA 31	18800 BAZA	03 18 2010	022293240	0410 0410	24,08
0611	07	181051269330	GAICU --- MARIANA	CL ESCUELAS 4	18740 CASTELL DE F	03 18 2010	020102959	0310 0310	62,06
0611	07	181051280444	LUPU --- LAURA RALUCA	CL ESTEBAN DE OLIT,7	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022426616	0410 0410	48,76
0611	07	181051284585	GAICU --- NICOLAE	CL ESCUELAS 4	18740 CASTELL DE F	03 18 2010	020103262	0310 0310	57,62
0611	07	181051401490	COVACIU --- CIPRIAN IULI	CL ALMERIA 1	18800 BAZA	03 18 2010	022294755	0410 0410	93,10
0611	07	181051674912	LUPU --- ALINA NICOLETA	CL ESTEBAN DE OLIT 7	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022430757	0410 0410	48,76
0611	07	181051973487	NEGURA --- MUGUREL	CL JARDIN 34	18329 CHIMENEAS	03 18 2010	022857153	0410 0410	23,80
0611	07	181052047148	COVACIU --- GAVRIL	CL CT MURCIA 31	18800 BAZA	03 18 2010	022299001	0410 0410	68,27
0611	07	181052047249	COVACIU --- ANGELA SANDA	CL CT MURCIA 31	18800 BAZA	03 18 2010	022299102	0410 0410	68,27
0611	07	181052144249	OPREA --- SILVIU	CL SN. FRANCISCO BLQ	18800 BAZA	03 18 2010	022299708	0410 0410	101,96
0611	07	181052219627	DLILAA --- RACHID	CL CRUCERO VIZCAYA 4	18613 VARADERO EL	03 18 2010	022438033	0410 0410	57,62
0611	07	181052267420	ALGA --- YOUSSEF	CL LAS MONJAS 33	18800 BAZA	03 18 2010	022300516	0410 0410	68,27
0611	07	181052362295	KAMMOUCHTI --- HAMID	CL JORGE GUILLEN 10	18800 BAZA	03 18 2010	022301526	0410 0410	70,93
0611	07	181052397459	FADIL --- YOUSSEF AMINE	CL SOLARES 12	18800 BAZA	03 18 2010	022302132	0410 0410	93,10
0611	07	181052434744	MATRESCU --- ADRIAN	CL ABEDUL 3	18800 BAZA	03 18 2010	022302839	0410 0410	93,10
0611	07	181052606415	GOIA --- COSMIN MARIUS	CL VIRGEN DE LORETO	18740 CASTELL DE F	03 18 2010	020122056	0310 0310	93,10
0611	07	181052613485	NASKOV SLAVOV SIMEON	CL RAMON Y CAJAL 7	18800 BAZA	03 18 2010	022303546	0410 0410	101,96
0611	07	181054199942	PAVEL --- MARIUS SURDU	CL JUSTICIA 1	18600 MOTRIL	03 18 2010	022444804	0410 0410	25,12
0611	07	181054463054	CIUS --- VALENTIN	CL ALVARADO 5	18730 CARCHUNA	03 18 2010	022449551	0410 0410	76,40
0611	07	181054746677	DAVID --- GIORGIANA IULI	CL LA NORIA 4	18740 CASTELL DE F	03 18 2010	020131857	0310 0310	101,96
0611	07	181054845596	EL HAYANI --- ABDERRAHIM	BO LA PALOMA 12	18690 ALMUÑECAR	03 18 2010	022453288	0410 0410	47,58
0611	07	181055145084	SAMB --- ALIOU	CT DE RONDA 57	18800 BAZA	03 18 2010	022308394	0410 0410	79,80
0611	07	181055484786	RADUCANU --- FLORENTIN L	CT MURCIA 37	18800 BAZA	03 18 2010	022309509	0410 0410	49,94
0611	07	181055602604	HADRAOUI --- HASSAN	CL ZAPATERIA 36	18800 BAZA	03 18 2010	022319815	0410 0410	84,23
0611	07	211019231794	ABDELLAH --- AABTAD	CL BARRANCO ASERRAD	18120 ALHAMA DE GR	03 18 2010	026606912	0210 0210	66,49

0611	07	211027814476	PEREZ AHMED JOMSI ABDELK	CL EL AGUA 19	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022671641	0410 0410	18,17
0611	07	211028081329	PEREZ AHMED JOMSI AHMED	CL AGUA, 19	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022671742	0410 0410	49,21
0611	07	231033952827	LAME --- NICOLAS	CM DELAS VENTILLAS,	18600	MOTRIL	03 18 2010	022472991	0410 0410	93,10
0611	07	281012938705	LOPEZ RICO ELISA ISABEL	CT MALAGA-ALMERIA -	18740	CASTELL DE F	03 18 2010	022474106	0410 0410	101,96
0611	07	301030676535	EL BARNI --- JAMAL	CL AGUA 46	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022683967	0410 0410	34,28
0611	07	301031083531	AMEUR --- DRISS	CL ANGEL 31	18800	BAZA	03 18 2010	022339720	0410 0410	79,80
0611	07	301040106349	BENHADOU --- MOUNIR	CL PEÑA 6	18800	BAZA	03 18 2010	022340225	0410 0410	101,96
0611	07	301044788621	RAHMOUNE --- ABDELHAK	CL ACADEMICO HINOJOS	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022684674	0410 0410	101,96
0611	07	301046635863	BARA --- LAHOUCINE	CL PEÑA 6	18800	BAZA	03 18 2010	016230235	0110 0110	101,96
0611	07	301046635863	BARA --- LAHOUCINE	CL PEÑA 6	18800	BAZA	03 18 2010	017785871	0210 0210	101,96
0611	07	301046635863	BARA --- LAHOUCINE	CL PEÑA 6	18800	BAZA	03 18 2010	020015356	0310 0310	101,96
0611	07	301046635863	BARA --- LAHOUCINE	CL PEÑA 6	18800	BAZA	03 18 2010	022340730	0410 0410	101,96
0611	07	301064681200	PILAF --- DANIELA	CL ABEDUL 3	18800	BAZA	03 18 2010	022341740	0410 0410	93,10
0611	07	411099202407	RAHMOUN --- MOHAMED	CL ACADEMICO HINOJOS	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022689223	0410 0410	66,49
0611	07	461062188436	EL MAATAOUI --- MOHAMED	PZ AGUA 2	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022691243	0410 0410	101,96
0611	07	501029268386	EL BOUDALI --- ABDELLAH	CL MIGUEL RAMOS MEDI	18120	ALHAMA DE GR	03 18 2010	022693364	0410 0410	88,67
0611	07	501039305058	INSURATELU --- IULIAN	CL ABEDUL 4	18800	BAZA	03 18 2010	022344467	0410 0410	93,10

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	18113145557	GASPE ROSALES JOSE ANTON	UR EL MOLINO 49	18102	AMBROZ	03 18 2010	022939504	0410 0410	195,96
1221	07	041035746330	PASQUES --- LETICIA TERE	CL REYES CATOLICOS 1	18220	ALBOLOTE	03 18 2010	022947988	0410 0410	195,96
1221	07	181023551679	EL AOUDI --- KHADIYA	CL ARAGON 15	18100	ARMILLA	03 18 2010	022959510	0410 0410	195,96
1221	07	181030883465	HERNANDEZ LARA CRISTINA	CL EXTREMADURA 13	18339	CIJUELA	03 18 2010	022948594	0410 0410	195,96
1221	07	181047696393	GUTIERREZ VANEGAS FABIOL	CT CANILES GRUPO NOG	18800	BAZA	03 18 2010	022943746	0410 0410	195,96
1221	07	181048399645	MONTOYA ESCOBAR LILIANA	CL SANTA TERESA DE J	18800	BAZA	03 18 2010	022943847	0410 0410	195,96

NUMERO 14.450

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad (por ser desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, o bien intentada ésta no se hubiese podido practicar) de comunicarles las reclamaciones por descubiertos a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las deudas exigidas en los plazos indicados a continuación:

a) hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación: las actas de liquidación, de infracción, las reclamaciones de otros recursos y por prestaciones indebidas.

b) hasta el día cinco del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días uno y quince, y hasta el día 20 del mes siguiente al de la publicación o el inmediato hábil posterior si la publicación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes; las reclamaciones de deuda con y sin presentación de documentos, los documentos por acumulación de deuda, por derivación de responsabilidad, y por recargo de mora.

Se previene que, en caso de no actuar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el 10 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04).

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial, en el caso de reclamaciones de deuda, y ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el caso de actas. El procedimiento no se suspenderá salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Jefa de Sección, fdo.: Elvira Jiménez Crespo.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	18005872238	CANTERAS INDALES, S.L.	PO DE LA BOMBA 19	18008	GRANADA	03 18 2010 027311170 0607 0607 51,97
0111	10	18005872238	CANTERAS INDALES, S.L.	PO DE LA BOMBA 19	18008	GRANADA	03 18 2010 027648650 0707 0707 104,65
0111	10	18006727353	COM. PROP. LOS CISNES	CL ESCULTOR LOPEZ AZ	18006	GRANADA	03 18 2010 027318749 0307 0307 1.303,12

0111 10	18010203993	CONFORAMA ESPAÑA, S.A.	CT ARMILLA, ESQUINA	18006 GRANADA	03 18 2010	027648852	0807 0807	40,61
0111 10	18010203993	CONFORAMA ESPAÑA, S.A.	CT ARMILLA, ESQUINA	18006 GRANADA	03 18 2010	027649458	0907 0907	408,46
0111 10	18100716827	AUGUSTIN NAVARRO MIGUEL	CL REY ABU SAID, S/N	18006 GRANADA	02 18 2010	025721481	0610 0610	891,78
0111 10	18102814653	GRUPO EUROCENTER 2000 CO	CL ALCAZAR GENIL	18006 GRANADA	03 18 2010	027612072	0410 0410	395,65
0111 10	18106764371	ASOC. "TRAPEROS DE EMAUS	CL TREVENQUE 19	18008 GRANADA	03 18 2010	027431816	0407 0407	365,89
0111 10	18108512896	CREAR REFORMAS Y DISEÑOS	PS DE LA BOMBA LOCAL	18008 GRANADA	03 18 2010	027468895	1107 1107	37,63
0111 10	18110066415	CONSTRUCCIONES GRANICAN	CL POETA CESAR VALLE	18008 GRANADA	03 18 2010	027497389	0107 0107	35,96
0111 10	18110069243	SURCO REFORMAS S.L.	CL MIRA DE AMEZCUA 2	18008 GRANADA	03 18 2010	027497490	0507 0507	48,49
0111 10	18112396839	GRUPO EMPRESARIAL OLIVA	CL PRIMAVERA 25	18006 GRANADA	03 18 2010	027616217	0410 0410	108,00
0111 10	18112412300	DE REHABILITACIONES SOSE	CL JUAN DE ECHEVARRI	18008 GRANADA	02 18 2010	025933770	0610 0610	1.461,80

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	18010158426	CARRILLO VAZQUEZ MARIA C	CL EL CALAR 86	18008 GRANADA	02 18 2010	023745311	0110 0110	25,27
---------	-------------	--------------------------	----------------	---------------	------------	-----------	-----------	-------

NUMERO 14.561

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Notificación inicio de expediente de pérdida vigencia de autorizaciones administrativas de conducir

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, fdo.: José Vico Sánchez.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CONDUCTOR</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1803612244	JOAQUIN MANUEL BUSTOS HARO	23778403	ALMUÑECAR	18/10/2010
1803848733	JOSE CASTILLO DIAZ	23797597	ALMUÑECAR	02/11/2010
1803612388	ANTONIO CAMPOS SANTOS	74671554	ARMILLA	18/10/2010
1803128311	AHMED HARCHI	X0799699N	BAZA	01/09/2010
1803564300	JULIAN JIMENEZ SOLA	52519412	CASTRIL	06/10/2010
1803107433	ANTONIO BENITEZ SOLERA	24114925	CHURRIANA DE LA VEGA	11/09/2010
1803683666	ELOY AMADOR MUÑOZ	44298799	DARRO	16/10/2010
1803848688	FERNANDO RAUL TAMAYO PEDRAGOSA	24215197	RANADA	22/10/2010
1803128322	RAFAEL RAMON PADILLA ALBA	24254328	GRANADA	02/11/2010
1803755700	ENRIQUE PEREZ ROMERO	44272859	GRANADA	06/10/2010
1803280822	JOSE MARIA GONZALEZ SUAREZ	44286355	GRANADA	22/09/2010
1803612399	MANUEL MEDRANO AMAYA	74682860	GRANADA	25/10/2010
1803684044	MIGUEL ANGEL SANCHEZ AVILA	75165871	GRANADA	15/10/2010
1803756200	RAUEL PUERTAS ROBLES	75927366	GRANADA	15/10/2010
1803756044	JOSE SALVADOR MAYA BARRIONUEVO	76625819	GRANADA	18/10/2010
1803197388	LEONARDO FABIAN MARTINEZ	X7270530T	GRANADA	12/11/2010
1803197366	JESUS MARTIN CAPEL	75148629	HUETOR VEGA	20/09/2010
1803969488	FRANCISCO MANUEL JIMENEZ MOLINA	76655164	LANJARON	21/10/2010
1803969111	JESUS MANUEL ROMERO CASTRO	79310978	LUJAR	29/10/2010
1803896722	CRISTIAN CARMONA FERNANDEZ	72888168	PINOS PUENTE	30/10/2010
1803683844	ROBERTO CARLOS JIMENEZ	75156087	PURULLENA	11/10/2010
1803612266	TARSICIO SANCHEZ ALVAREZ	24169863	SANTA FE	16/10/2010
1803755644	SILVERIO R RODRIGUEZ ARENAS	24216998	SANTA FE	16/10/2010
1803755900	LUIS MIGUEL GRANADOS PEREZ	76424823	VEGAS DEL GENIL	26/10/2010

NUMERO 13.698

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.146/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Armilla, con domicilio en Pza. de la Constitución, nº 1 de Armilla y CIF: P-1802200-D.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de línea aérea de MT "Destilería" desde el apoyos A646419 hasta el apoyo A600012 y la deriv. al CT "Naves Serrano", conductor RHV 18/30 kV H-16,

Reforma Centro de Transformación "Sta. Juliana", tipo interior, tipo abonado-compañía, parte compañía 1 trafo 630 kVA y celdas SF6 3L+1P, parte abonado 1 trafo 630 kVA, celdas 24 kV SF6 Remonte+C. Protección Automática+Medida+Protección trafo+1 celda de línea, sito en la 3ª Etapa del P.P. Sector Campus de la Salud del t.m. de Armilla.

Presupuesto: 127.141,82 euros

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona y eliminación servidumbres líneas aéreas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 17 de noviembre de 2010.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicolí.

NUMERO 14.289

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia

en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 12117/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en materia de instalaciones eléctricas por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 134/2010, de 13 de abril, (B.O.J.A. nº 71 de 14 de abril de 2010) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Ayuntamiento de Granada, con domicilio en Granada, C.P. 18009, Plaza del Carmen 5, y NIF/CIF P1808900C.

Características: 34 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y 3 centros de seccionamiento y medida, sita en Recinto Ferial de Granada, T.M. Granada (Granada).

Presupuesto: 110.491,83 euros.

Finalidad: Segregación Instalaciones AT Recinto Ferial

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 11 de octubre de 1989, por el que se aprueban las Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/87 de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los Artº. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantara acta de puesta en marcha a favor de la Empresa Suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de noviembre de 2010.-El Delegado Provincial, P.S.R. Decreto 21/85, la Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 14.290

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.152/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Soterramiento de línea aérea de MT "Gabias-Tejares" deriv. Ferial desde el apoyo A608529 hasta el apoyo A608531 en tramo de 200 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm², sito en las calles Alhelí, Severo Ochoa y Petunia del t.m. de Las Gabias.

Presupuesto: 10.217,94 euros

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona y eliminación servidumbres líneas aéreas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.291

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.151/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Red Subterránea de MT desde el CD nº 54.037 "Viv. Universidad" hasta el CD nº 53.727 "Nva. Granada 1" de 474 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm², sito en la Ctra. de Alfacar, C/ Gabriela Mistral y C/ Rosalía de Castro del t.m. de Granada.

Presupuesto: 67.221,76 euros

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.292

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.150/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variación de Red Subterránea de MT desde el CD nº 75.204 "P.I. Los Prados" hasta el CD nº 103.466 "P.I. Los Prados 2" en tramo de 320 m de longitud, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm², sito en calle paralela a la nueva vía del AVE Granada-Bobadilla en t.m. de Atarfe.

Presupuesto: 31.199,11 euros

Finalidad: Variación por afección nº 10 línea AVE.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.293

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.149/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Nuevo Centro de Transformación "La Tinajica" tipo compacto rural bajo apoyo nº A644582 de LAMT Baza-Bayarque, de 250 kVA 20/0,4 kV, sito en paraje La Tinajilla en t.m. de Baza.

Presupuesto: 6.210,68 euros

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de noviembre de 2010.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 14.380

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Declaración de impacto ambiental explotación minera "ampliación C.D.E. Aduana"

EDICTO

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE "AMPLIACION DEL FRENTE DE EXPLOTACION MINERA EN LA C. D. ADUANA", SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOJA (Granada), PROMOVIDO POR MARMOLES ANTONIO SAEZ, S.L. (Expte. 726/01)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Ampliación del frente de explotación minera en la C. D. Aduana", en el término municipal de Loja (Granada), promovido por la mercantil Mármoles Antonio Sáez, S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de caliza para su uso como roca ornamental, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia el 30.11.01 con la presentación del Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la ampliación minera de referencia. Esta Delegación Provincial solicita al titular, con fecha 04.01.02, que complete determinados aspectos del Estudio de Impacto Ambiental, lo cual es realizado por el promotor de la actuación mediante la presentación de un documento denominada Anexo al Estudio de Impacto Ambiental con fecha 13.02.02.

Por esta Delegación Provincial se procedió a realizar el trámite de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental y Anexo, en aplicación del artículo 21 del Decreto 292/95, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 27 de marzo de 2002, por un periodo de treinta días hábiles. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Con fecha 08.07.02, y tras personarse en el Expediente de referencia Don Antonio Sáez Moyano, como promotor del proyecto, presenta escrito denominado "Aclaraciones al nuevo Estudio de Impacto Ambiental", en el que, entre otras consideraciones expresa: que no se trata de una nueva explotación, que no se trata de ampliar la superficie de Concesión otorgada, que se trata de ampliar la superficie inicialmente evaluada en el Estudio de Impacto Ambiental para la cantera Aduana, que ante la previsión de que el avance de la explotación minera pudiera ocupar terrenos propiedad del Ayuntamiento de Loja, y al no tener claro la delimitación entre los terrenos particulares y los del Ayuntamiento, se suscribió contrato de alquiler de unos terrenos colindantes con el futuro avance de los frentes de trabajo, que el derecho minero C.E. Aduana está declarado de Interés Público.

En el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental se resume el contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de "Ampliación del frente de explotación minera en la C. D. Aduana", en el término municipal de Loja (Granada).

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara a los solos efectos ambientales, NO VIABLE la ejecución del proyecto de "Ampliación del frente de explotación minera en la C.D. Aduana", en el término municipal de Loja (Granada), promovido por la mercantil Mármoles Antonio Sáez, S.L., de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La ampliación solicitada de la explotación minera Aduana se encuentra dentro de los límites del monte público "Sierras y Hacho Alto" GR-70006-AY y CUP 38, propiedad del Ayuntamiento de Loja.

2. Los terrenos afectados son forestales, en los que están representados los Hábitats de Interés Comunitario: Fruticedas, retamares y matorrales termófilos mediterráneos (Cód. UE 5334), y Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Cód. UE 9340).

3. La ocupación del monte por la actividad minera proyectada no cumpliría con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley Forestal de Andalucía para su autorización, ya que no resulta compatible con los usos y las funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas y recreativas del monte y con los valores que presenta, pues supondría la desaparición física de parte del mismo y la afección a los elementos bióticos y abióticos que lo conforman. Además, el establecimiento de la actividad proyectada por interés particular en el monte público arriba señalado tampoco se considera necesaria para la satisfacción del interés público, al tratarse de una actividad económica particular que implica una afección

global negativa sobre la actual Utilidad Pública a la que sirve ese monte, e incompatible con los usos actuales.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

EL DELEGADO PROVINCIAL
23/11/10

Anexo I. Características básicas del Proyecto.

El proyecto de "Ampliación del frente de explotación minera en la C.D. Aduana", tiene por objeto la extracción de caliza para su uso como roca ornamental en la industria del mármol. La superficie a ocupar en la ampliación de la cantera Aduana es de 133.855 m², distribuidos de la siguiente forma:

Frente 1: 54.400 m²
Frente 2: 42.500 m²
Escombrera: 10.532 m²
Zonas Auxiliares: 26.423 m²

El acceso se realizaría desde Salar, por el camino de Los Nevazos, con un recorrido de aproximadamente 6 Km. Es el mismo acceso de la explotación existente.

El método de explotación sería a cielo abierto, por banqueo ascendente con bancos altos (de 3 a 12 m.). Quedaría constituida la explotación de la siguiente forma:

FRENTE Nº 1
Cota inicial: 950 m.
Cota final: 1.000 m.
Longitud máxima del frente: 160 m.
Anchura máxima del frente: 340 m.
Nº de bancos: 4
Altura de los Bancos: 12 m.
FRENTE Nº 2
Cota inicial: 1.020 m.
Cota final: 1.086 m
Longitud máxima del frente: 170 m.
Anchura máxima del frente: 250 m.
Nº de bancos: 6
Altura de los bancos: 12 m.

La producción media prevista es de 3.637 m³/año. Indican que se podría aumentar la producción si el mercado evoluciona favorablemente.

En cuanto a los estériles previstos producir en los próximos 30 años, sería de 327.390 m³, que con el esponjamiento alcanzarían un volumen de 491.085 m³, de los cuales irían a vertedero un 50% aproximadamente, el resto serían para relleno de los frentes nº 1 y 2. La localización de la escombrera debe reunir una serie de requisitos, de tipo geotécnico, de tipo orográfico y de tipo medioambiental. Así el terreno debe ser llano o en ladera con poca pendiente, debe ser firme y estable con ausencia de agua, y debe ser una zona poco visible, fácilmente restaurable, y de escaso valor. La han situado en un lateral de la cantera, colindante con ésta y comunicada por el mismo acceso de los frentes de trabajo.

Se precisarían unos 40.000 litros mensuales de agua, estando previsto la posibilidad de ejecutar un sondeo.

Anexo II. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

En el Estudio de Impacto Ambiental se hace una descripción del medio donde se ubicaría el proyecto, considerando tanto el medio físico y perceptual (climatología, geología, hidrogeología, hidrología, edafología, paisaje), como del medio biológico (vegetación y fauna), así como del medio socioeconómico y el patrimonio histórico y cultural.

Se hace la identificación de los impactos originados por el proyecto sobre los distintos elementos del medio, y se caracterizan y valoran de forma cualitativa los mismos. De los impactos de carácter negativo ocasionados por el proyecto, en la fase de explotación 19 son impactos compatibles, 4 son moderados y 1 es severo (el ocasionado sobre el paisaje por las labores de extracción y arranque), y en la fase de restauración han caracterizado 9 impactos negativos, todos ellos compatibles. El impacto del proyecto sobre las actividades económicas es beneficioso.

El efecto adverso que ocasionarán las distintas actividades del proyecto sobre el medio físico y biótico ha sido valorados por los autores del Estudio como compatibles, al considerarlos de baja intensidad, temporalidad, reversibilidad y recuperabilidad, requiriendo la implantación de medidas correctoras durante el desarrollo del proyecto.

Las actividades a desarrollar durante la fase de explotación para el arranque y extracción de material son las que ocasionarían los impactos de mayor magnitud (moderado o severo), que afectarían a las características del suelo, morfología del terreno, calidad visual y las comunidades vegetales.

La ampliación de la explotación propuesta sería visible desde los cortijos próximos, que al parecer no están habitados de forma permanente. Igualmente sería visible desde un tramo de 14.5 km. del trazado de la carretera C-335, entre Salar y Alhama de Granada. La mayor visibilidad sería desde el camino de Los Nevazos.

Se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras para suprimir o atenuar los efectos ambientales negativos de la actuación en sus diferentes fases, así como un Proyecto de Restauración. Las medidas correctoras se han propuesto en el ámbito de protección de la atmósfera, protección de las aguas, protección de los suelos, reducción de los procesos erosivos, protección del paisaje, protección de la vegetación y la fauna así como en la gestión de residuos.

El titular propone igualmente la regeneración ambiental de 15 ha, del monte público Sierras.

En cuanto al programa de restauración, según se dice en el Estudio de Impacto Ambiental se llevará a cabo sobre las áreas que sucesivamente dejen de ser explotadas. Puesto que el método de explotación propuesto es por bancos ascendentes, se deduce que la restauración no comenzaría hasta el abandono total de la explotación.

El Programa de Vigilancia Ambiental se establece para el control y seguimiento de los efectos derivados de las actividades de explotación de la cantera, así como de la eficacia de las medidas correctoras. Los resultados serán procesados y analizados para la elaboración de informes por parte de la empresa explotadora. El seguimiento de

las medidas correctoras se hará a través de los indicadores y las variables preseleccionadas, que permitirá conocer el grado de cumplimiento de las mismas.

NUMERO 14.381

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Declaración de impacto ambiental explotación minera "La Trinidad II", en Gor

EDICTO

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA "LA TRINIDAD II" N° 30.617-B, SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GOR (Granada), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.

Expte. 1218/07

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para conocimiento general la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada "La Trinidad II" n° 30.617-B, en el término municipal de Gor (Granada), promovido por la mercantil Cementos del Marquesado, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de extracción de caliza y pizarra, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 25.01.2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación correspondiente al Proyecto

de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, así como anexo al mismo, de la explotación minera en la Concesión Derivada denominada "La Trinidad II", en el t.m. de Gor, a efectos de su sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada denominada "La Trinidad II" nº 30.617-B, en el término municipal de Gor (Granada).

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente declara a los solos efectos ambientales, NO VIABLE la ejecución del proyecto de explotación minera en la Concesión Derivada "La Trinidad II", nº 30.617-B en el término municipal de Gor (Granada), promovido por la mercantil Cementos del Marquesado, S.A, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La actuación se encuentra en las proximidades del Parque Natural de la Sierra de Baza, formando parte de la misma unidad ambiental y geomorfológica. Por ello las formaciones vegetales presentes conforman una clara prolongación natural del espacio protegido, con el que comparte muchas de sus características ecológicas, con comunidades naturales de tres formaciones principales (encinar, espartal y tomillar) y con presencia de abundantes quercíneas, dispersas en matocadas densas de encinas y quejigos, enebros, agracejos, piornos, tomillares, etc. Dichas formaciones cumplen, por sus características y estado de conservación y por las elevadas pendientes del terreno, funciones ecológicas, protectoras del suelo y del ciclo hidrológico, así como funciones paisajísticas, por lo que se considera que deben ser objeto de especial protección, vigilancia y actuación de la administración forestal. Destacar además la presencia en el área del proyecto de explotación minera de *Helianthemum viscidulum* subsp. *Guadicianum*, especie catalogada como "vulnerable" por la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestre, no contemplando en el Estudio de Impacto Ambiental medidas protectoras para su preservación.

2. Los terrenos incluidos en los montes públicos ("Sierras de Charches" y "Monte de Gor") próximos a la zona del proyecto, y que a su vez están dentro del Parque Natural de la Sierra de Baza, pertenecen a la Zona de Regulación Especial B (Monte "Sierras de Charches"), y a la Zona de Reserva A1 Tomillares Dolomíticos o Blanquizarres de Gor ("Monte de Gor"). Esta última constituye la zona más restrictiva en cuanto a usos y actividades del Parque Natural, en la que se consideran incompatibles las siguientes actuaciones: los movimientos de tierra y alteraciones hidráulicas; la apertura de nuevas pistas y caminos forestales; la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos. Si

bien estas prohibiciones no son aplicables a los terrenos donde se sitúa la explotación minera por estar fuera de dicha Zona A1 y del Parque Natural, no se considera adecuado, desde un punto de vista ambiental y territorial, la autorización de usos contrapuestos a la ordenación del Parque Natural en una zona tan próxima a sus límites, que sería contraria a su protección efectiva. Además, la zona donde se localiza el proyecto es utilizada habitualmente por el ciervo para sus movimientos hacia las zonas bajas y más abiertas de la periferia de la Sierra de Baza, por lo que la alteración total de estos terrenos puede provocar la modificación de sus hábitos alimenticios.

3. La destrucción completa de los recursos vegetales y edáficos derivada de la actuación proyectada, la alteración irreversible de la topografía natural del terreno y el largo plazo necesario para la integración visual del frente de explotación teniendo en cuenta las características de la roca a explotar, en especial su color tras la corta, unido a una amplia cuenca visual de la actuación según se desprende de los planos de análisis de cuencas visuales contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental (desde las cotas más elevadas del casco urbano de Guadix, desde varios tramos de la Autovía A-92, desde dos diseminados de Baza -Las Viñas y Cenascuras-, etc.) suponen un elevado impacto paisajístico.

Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

23/11/10

Anexo I. Características básicas del Proyecto.

El proyecto consiste en la explotación del macizo carbonatado y pizarroso situado en el Cerro de las Minas, t.m. de Gor, para abastecimiento de la planta industrial de fabricación de cemento que la misma empresa tiene en el término municipal de Valle del Zalabí.

La explotación se proyecta en la ladera norte de dicho Cerro, con una cota máxima de 1680 metros y una mínima que se localizaría en torno a la cota 1.330-1.316 según evolución de las zonas a explotar.

Los terrenos donde se implantará la explotación minera tienen una superficie de 80 has.

La explotación será a cielo abierto, por medio de banco descendente. El diseño y desarrollo del aprovechamiento se realizará en un frente al que denominan frente sector sur y frente sector este (al inicio de la explotación).

La explotación se puede considerar como mixta, con la extracción de caliza en ladera y corta, y de pizarra en corta.

Para la formación caliza han fijado una altura de banco de 14 metros y un ancho de berma de 9,30 metros.

Para la formación arcillosa, la altura de banco sería de 14 metros y el ancho de la berma de 22,5 metros.

El acceso general se realizará a través de una pista que comunicaría la planta de trituración prevista en el

proyecto de explotación minera "La Trinidad 1ª", con la parte sur de la explotación. Partiendo de la cota 1362, entraría en la explotación a la cota 1638. Su trazado discurriría paralelamente al barranco del Aceite. Tendría una longitud de 1.920 metros.

Plantean otra posibilidad consistente en la realización de una galería que comunique el barranco del Aceite con la entrada a la cantera por la que discurriría una banda transportadora. Esto supondría una modificación parcial del proyecto, debiendo instalarse una trituradora primaria en la entrada de la galería.

El camino de acceso se prevé que tenga una anchura de pista de doble sentido de 20,20 metros y de un solo carril de 15,15 metros.

Las instalaciones de tratamiento contempladas para este proyecto son las que se describen en el proyecto de explotación minera "La Trinidad 1ª". En el supuesto de que no se puedan utilizar dichas instalaciones, será necesario introducir variaciones sobre este proyecto para el tratamiento y transporte del material extraído.

Está prevista una zona de stock temporal de materiales de hasta 500.000 tm, para los tres tipos: calizas, dolomías y pizarras. Se prevé que ocupen una superficie de unas 6-7 has de suelo. La sitúan en la zona actualmente ocupada por la cantera "Las Palomas", contigua al proyecto.

Tras la explotación quedaría un hueco final con unas dimensiones de 1.980 metros en dirección WSW-ENE y de 490 metros en dirección N-S, y un desnivel bajo la rasante (1.453) de 137 metros.

En la zona sur se preserva la cima del cerro de las Minas con el fin de utilizarlo de pantalla visual natural.

El número de bancos que quedarían al final de la explotación serían 26, con 14 metros de altura. Por tanto la altura final del frente sería de 364 metros.

En el diseño de la explotación está previsto un número de bancos activos de tres: uno en apertura, uno en operación y uno en terminación.

En cuanto al volumen a explotar, se calculan las reservas en 84.023.061 m3 de caliza y 186.500 m3 de pizarra. La producción anual prevista es de 1.400.000 tm.

Está previsto el uso de explosivos.

Anexo II. Resumen del Estudio de Impacto Ambiental.

Se inicia el documento con la descripción del proyecto y sus acciones, considerando tanto las acciones derivadas de la implantación, como las derivadas de la explotación.

Incluye un examen de las distintas alternativas analizadas (Cerro de Foncanal o Juan Canal- La Calahorra y Ferreira-, Sierra Arana -Darro y Diezma-, Cerro de Jabalcón -Zújar, Cerro del Mencal -Pedro Martínez-, La Alaguara -Valle del Zalabí y Gor-, Cerro Grande -Valle del Zalabí-, Cerro de las Minas -Gor-) y se justifica la solución propuesta.

En el inventario ambiental se analiza el área de estudio atendiendo a dos contextos territoriales: uno con carácter global, y otro definido por los terrenos a ocupar por el proyecto y sus inmediaciones.

Con carácter global: definen la geología de la zona, la geomorfología, la edafología, la hidrología, la climatología, la flora y fauna, la socioeconomía, el paisaje (complejos

agrícolas, complejos serranos, complejos de carácter erosivo), los usos del suelo, la protección del medio natural, red de infraestructuras, el patrimonio natural e histórico.

Posteriormente se hace la identificación y la caracterización de los factores ambientales potencialmente afectados por el proyecto. Una vez identificados, se determinan los impactos que, dada la naturaleza del proyecto, podrían dar lugar a efectos de mayor importancia en el medio. Se analizan los mismos y se procede a su valoración. Del total de 28 impactos de carácter negativo identificados, los han valorado de la siguiente manera: 1 es de carácter severo (sobre la geología), 4 de carácter moderado (sobre la geomorfología, el uso del suelo, la aceptación social, el paisaje), y 23 de carácter compatible.

En el apartado de medidas correctoras, las definen para el diseño de las instalaciones, para el control y prevención del polvo, para el control y prevención del ruido, para el control y prevención de la contaminación del agua, para el control de la erosión y sedimentación, y para la integración paisajística.

Para comprobar la eficacia de las medidas correctoras a aplicar se propone un Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se incluye la emisión de informes recogiendo los resultados del seguimiento. La periodicidad será semestral durante los tres primeros años de explotación, y con carácter anual durante la vida de la explotación y ejecución del Plan de Restauración.

NUMERO 12.864

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

EDICTO

EXPEDIENTE: 18168/1674/2010/01

CLAVE DE ZONA 292/10AUT-1

D. Rafael Mesas Villegas, con domicilio en Carretera del Pantano KM. 9,3 de Quéntar (Granada), ha solicitado de esta Agencia Andaluza de Agua, autorización colocación de una base de hormigón en Arroyo Tocón, t.m. de Quéntar (Granada) Las actuaciones (coordinadas UTM X: 467.260, Y: 4.121.472) consisten en la construcción de un vado inundable para paso de vehículos entre las parcelas 258 y 48 del polígono 3 del mencionado término municipal. El cruce con el cause se realizará mediante losa de hormigón armado de unos 25 cm. De espesor, con 4 m de longitud y 4 m de anchura. Para evitar socavones del cauce al vado proyectado se colocará un rastrillo tanto aguas arriba como aguas abajo, ejecutado con zuncho de hormigón armado de 50 x 30 cm. El cauce cuenta con una sección de entre 1 y 1,5 m en lecho y 3 m en coronación, con una altura aproximada de 1 m.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a

contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Av. de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en

Granada, 15 de julio de 2010.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.232

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Construcción nave ganadera, vallado parcela e instalaciones auxiliares, t.m. Dehesas de Guadix (Granada) (312/10-AUT-3)

EDICTO

Expediente: 18064/1793/2010/01

Clave de zona: 312/10-AUT-3

D. Valeriano Jiménez Rodríguez ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Agencia Andaluza del Agua autorización para la construcción de nave ganadera, vallado parcial de parcela e instalaciones de elementos auxiliares en la margen izquierda de la rambla del Molino en término municipal de Dehesas de Guadix (Granada), coordenadas U.T.M.: X: 491695; Y: 4151711)

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. Del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DIAS que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, nº 7-13ª planta, 18012-Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas, lo que se hace público en Granada a 18 de noviembre de 2010.-El Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 14.556

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de expedientes sancionadores

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expe-

diente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

- Expediente: GR-02882/2010 Matrícula: 49-51BCP- Titular: ALMACENAJE Y DISTRIBUCION GRANADA SL Domicilio: EL PINAR, CMNO. DEL CONEJO 31 Co. Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 7 de mayo de 2010 Vía: PL. ALBERT EINSTEIN-GONZA Punto Kilométrico: Hora: 12:45 Hechos: Realizar transporte público de paquetería de Albolote a Granada, careciendo de autorización administrativa para realizar el transporte, tarjeta de transporte, en vehículo ligero. Se adjuntan fotografías de albaranes Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03054/2010 Matrícula: 50-48DNG- Titular: CARMONA LOPEZ ENRIQUE Domicilio: C/ CARMEN MORCILLO BQ. II, 2-1º PTA 0 Co. Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 26 de Julio de 2010 Vía: N323 Punto Kilométrico: 190,5 Hora: 11:25 Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero careciendo de autorización. Transporta paquetería de Granada a Motril (GR) Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03276/2010 Matrícula: 50-48DNG- Titular: CARMONA LOPEZ ENRIQUE Domicilio: C/ CARMEN MORCILLO BQ. II, Nº 2-1º Co. Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de agosto de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 237 Hora: 19:10 Hechos: Circular con el vehículo dedicado al transporte de mercancías, realizando servicio de repartida de paquetería careciendo de la autorización que le autoriza a dicho transporte. Carece de tarjeta de servicio público. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03281/2010 Matrícula: 42-16DBR- Titular: AFILAL BRAHIM Domicilio: ROVELLONS CAN CANALS 42 Co. Postal: 08784 Municipio: PIERA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de agosto de 2010 Vía: A92N Punto Kilométrico: 31 Hora: 17:05 Hechos: Realizar servicio público en vehículo ligero sin autorización, transportando chatarra y maquinaria usada desde Vilanova i la Geltrú (Barcelona) hasta Marruecos sin autorización. Presenta albaranes n 98435-I Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03284/2010 Matrícula: H -006261-L Titular: ABDELAZIZ EL YAQOTU Domicilio: CERVANTES 29 B Co. Postal: 03348 Municipio: GRANJA DE ROCAMORA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 19:02 Hechos: Circular con el vehículo reseñado arrojando en báscula un peso superior a su masa máxima autorizada (MMA 2600 kgs. peso en báscula 3580 kgs. exceso 980 kgs. Se adjuntan ticket báscula. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

- Expediente: GR-03285/2010 Matrícula: MU-001126-AG Titular: ADIL FANTICH Domicilio: CRISTO DE LA SANGRE 22 Co. Postal: 02400 Municipio: HELLIN Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 4 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 12:04 Hechos: Circular con el vehículo reseñado arrojando en báscula un peso superior a su masa máxima autorizada (MMA 2000 kg. peso en báscula 3040 kgs.) Exceso 1040 kgs. Se adjunta ticket báscula Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

- Expediente: GR-03287/2010 Matrícula: 47-72GMC-Titular: RACHIO BOUACHRA Domicilio: C/ PLAZAMAR CENTRO, 6-2-3 Co. Postal: 29740 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 20:41 Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO, ARROJANDO EN BASCULA UN PESO BRUTO SUPERIOR A SU M.M.A.- PESO BRUTO 3500 KGS., M.M.A. 2600 KGS., EXCEDE 900 KGS.- 34%. QUEDA INMOVILIZADO HASTA QUE ACONDICIONES CARGA. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.471,00

- Expediente: GR-03299/2010 Matrícula: 50-48DNG-Titular: CARMONA LOPEZ ENRIQUE Domicilio: C/ CARMEN MORCILLO BQ. II, Nº 2-1º Co. Postal: 18150 Municipio: GOJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2010 Vía: A92G Punto Kilométrico: 4 Hora: 08:50 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN DIFERENTES ITINERARIOS POR DISTRIBUCION DE LA MERCANCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03306/2010 Matrícula: VI-009110-W Titular: BARAQUI MUSTAPHA Domicilio: IRUZ DE TORANZO 120 1 Co. Postal: 39698 Municipio: SANTIURDE DE TORANZO Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 11 de mayo de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 17:30 Hechos: Circular transportando electrodomésticos y otra variedad de mercancía de Cantabria a Algeciras, realizando un servicio público, al no acreditar documentalente relación alguna entre mercancía transportada y conductor con el titular del vehículo, careciendo de autorización administrativa (Tarjeta de transportes). Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03327/2010 Matrícula: 61-45DCS-Titular: MINGORANCE CASTRO ALFONSO Domicilio: TRANCE 7 Co. Postal: 18420 Municipio: LANJARON Provincia: Granada Fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2010 Vía: A330 Punto Kilométrico: 23 Hora: 10:40 Hechos: No rellenar las hojas de registro reglamentario. No anota localidad fin jornada, tampoco la fecha, ni kilómetros finales del domicilio. Tampoco anota nombre y apellidos del conductor. Se remiten 3 hojas de registro de fecha ilegible. Normas Infringidas: 141.8 LOTT 198.8 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03332/2010 Matrícula: 68-15FKK- Titular: SERRANO GOMEZ FLORENCIO Domicilio: JOSE Mª ALVAREZ 8 3º C Co. Postal: 06400 Municipio: DON

BENITO Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 14 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 181 Hora: 10:05 Hechos: Realizar una conducción diaria de 10'41 horas (sobre 10'00 h) en la jornada 31-08-10. Revisado el resto de la semana.

Comprobado en ticket que se adjunta. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 325,00

- Expediente: GR-03333/2010 Matrícula: GR-000233-AX Titular: ANDALUZA DE MATERIALES SL Domicilio: TRES CRUCES 1 Co. Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de septiembre de 2010 Vía: A4050 Punto Kilométrico: 13,5 Hora: 11:10 Hechos: No presentar la hoja de registro sobre tiempo de conducción y descanso que tiene obligación de llevar al conductor en el vehículo. Tampoco presenta certificado de actividades si procediese. Dice el conductor que del día 8 al 12 septiembre estuvo de permiso. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2001,00

- Expediente: GR-03334/2010 Matrícula: GR-000233-AX Titular: ANDALUZA DE MATERIALES SL Domicilio: TRES CRUCES 1 Co. Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de septiembre de 2010 Vía: N323 Punto Kilométrico: 156 Hora: 11:55 Hechos: Transportar zorra, carga completa desde Alhendín a Atarfe con una masa en carga de 41340 kg. estando autorizado para 40000 kgs. exceso 1340 kg. Se adjunta ticket pesaje oficial. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

- Expediente: GR-03335/2010 Matrícula: GR-000233-AX Titular: ANDALUZA DE MATERIALES SL Domicilio: TRES CRUCES 1 Co. Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de septiembre de 2010 Vía: N323 Punto Kilométrico: 156 Hora: 11:56 Hechos: No presentar a solicitud del agente el obligatorio documento de control, realiza un servicio público de mercancías, a carga completa de zorra, desde Alhendín a Atarfe (Empresa Lidl). El que aporta no es válido, no coincide el destinatario, ni el peso, manifiesta el conductor ser de otro vehículo. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

- Expediente: GR-03351/2010 Matrícula: 66-52CHY-Titular: ANFRAMUR S.L.L. Domicilio: SAN ABDON 20 Co. Postal: 30420 Municipio: CALASPARRA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 16 de septiembre de 2010 Vía: A326 Punto Kilométrico: 32 Hora: 16:00 Hechos: La falta de datos obligatorios en que debe materializarse los contratos de transportes de mercancías celebrados con transportistas u operadores. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

- Expediente: GR-03366/2010 Matrícula: 24-66CWG-Titular: LUS M. SAMPEDRO DE HARO Domicilio: AVDA. REYES CATOLICOS, Nº 52 Co. Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 17 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 15:30 Hechos: Circular transportando "donuts" desde Albolote (GR) hasta Guadix y comarca con un

peso total en báscula de 4140 kg. estando autorizado para una MMA de 3500 kgs. Exceso de peso: 640 kg. Se entrega ticket de pesaje al conductor del vehículo. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.651,00

- Expediente: GR-03367/2010 Matrícula: P7-559BCG- Titular: EL BEKKAY ABBAOUI Domicilio: VILLAR 7 Co. Postal: 40163 Municipio: MATABUENA Provincia: Segovia Fecha de denuncia: 19 de septiembre de 2010 Vía: A308 Punto Kilométrico: 37 Hora: 10:30 Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta, paquetes individuales precintados con destinatario, no presenta facturas ni documentación de los muebles. Viaja de Almería a Segovia. DO-609A matrícula alemana, se entrega copia. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

- Expediente: GR-03386/2010 Matrícula: 79-69CGB- Titular: PEREZ ABELLAN PEDRO Domicilio: PARAJE LA ESTACION S/N Co. Postal: 30520 Municipio: JUMILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 06:57 Hechos: Circular transportando menaje de limpieza de Jumilla (MU) a Sevilla, excediendo en su MMA. Arroja un peso en báscula de 4220 kg. teniendo una MMA de 3500 kgs. Exceso de 720 kgs. (20'57%). Se confecciona ticket entregando copia a su conductor. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.751,00

- Expediente: GR-03397/2010 Matrícula: GR-007971-AM Titular: SAID BARNOCH Domicilio: AVDA. DE LA CON 127 1º C Co. Postal: 30860 Municipio: MAZARRON Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: Hechos: Realizar un transporte de frigoríficos, bicicletas y demás enseres desde Lorca (Murcia) hasta Algeciras (Cádiz) con un exceso de peso sobre una MMA de 1140 kg. Se adjunta ticket de báscula como prueba de la denuncia. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

- Expediente: GR-03399/2010 Matrícula: 44-68FVK- Titular: INVENTORY MANAGER SISTEM S.L. Domicilio: EL PARRANDA 5 Co. Postal: 30120 Municipio: PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: Hechos: Realizar un transporte de paquetería desde María a Ubeda (Jaén), arrojando un peso en báscula de 4160 kg. Exceso de 19%. Autorizado para 3500. No se inmoviliza por próximo destino. Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.651,00

- Expediente: GR-03400/2010 Matrícula: A -002089-EJ Titular: SANCHEZ CUTILLAS DIEGO MIGUEL Domicilio: DIAGONAL 34 ENT. IZ Co. Postal: 03295 Municipio: EL-CHE / ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 11:10 Hechos: Realizar un transporte de muebles desde Alicante hasta Granada, arrojando un peso en báscula de 4580 kgs. Exceso 1080 kgs. 30%. Autorizado para 3500 kgs. No se inmoviliza por próximo destino. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.951,00

- Expediente: GR-03404/2010 Matrícula: 35-54BBG- Titular: SANTIAGO CARMONA FRANCISCO FELIX Domicilio: CALVARIO 7 Co. Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de septiembre de 2010 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 08:20 Hechos: No presentar al agente el certificado de conformidad del vehículo isoterma No homologado, el cual transporta pescado fresco. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2001,00

- Expediente: GR-03421/2010 Matrícula: 83-07BVJ- Titular: HIELOS MULHACEN S.L. Domicilio: TORREPANES 5 Co. Postal: 18300 Municipio: LOJA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 6 de octubre de 2010 Vía: GR3410 Punto Kilométrico: 24,1 Hora: 18:05 Hechos: "Carecer de certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado" presenta certificado con nº certificación 18/18/7712/1493 (FRB) caducado con fecha 04/08/2010. Transporta hielo para consumo humano desde Montefrío (GR) a Loja (GR). Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2001,00

- Expediente: GR-03424/2010 Matrícula: 42-77FFM- Titular: RECUPAND PALETS S.L. Domicilio: CTRA. MARACENA ALBOROTE KM. 1 Co. Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 7 de octubre de 2010 Vía: A92 Punto Kilométrico: 282 Hora: 11:00 Hechos: Minorar el descanso diario a 7'20 h (sobre 9'00 h) en la jornada del 24/25-09-10 entre las 6'11 h del 24-09 a las 6'11 h. del 25-09. Comprado en ticket que se adjunta. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2 18013 Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-El Instructor, fdo.: Guillermo Esteban García.

NUMERO 14.151

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Acuerdos de iniciación

EDICTO

Por este Centro se ha/n iniciado expediente/s sancionador/es contra la/s persona/s que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte (B.O.E. de 12.07.07).

D. MANUEL MINGORANCE PEREZ, NIF-74703928C, con domicilio en C/ AMELIA SANCHEZ ALCARAZ 21 18690 - ALMUÑECAR Expte. nº 5809/2010.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 14.156

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Acuerdos de iniciación

EDICTO

Por este Centro se ha/n iniciado expediente/s sancionador/es contra la/s persona/s que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

* D/Dª CARLOS MARTIN AHIJON, NIF-77536828X, con domicilio en C/ CATORCE DE ABRIL 25 41310 - BRENES Expte. nº 5081/2010.

* D/Dª FRANCISCO MUÑOZ MUÑOZ, NIF-74668086N, con domicilio en C/ MOLINO NUEVO 45 4 A 18011 - GRANADA Expte. nº 5143/2010.

* D/Dª ABDELAZIZ EL BOURJALI, NIF-X9803519E, con domicilio en C/ GALATEA 32 3 D 45221 - TOLEDO Expte. nº 5231/2010.

* D/Dª EVA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, NIF-53132043L, con domicilio en C/ REYES CATOLICOS 55 3 B 28980 - PARLA Expte. nº 5285/2010.

* D/Dª ARBEN MURTURI, NIF-Y1204223A, con domicilio en Avda. FELIPE II 17 4 E 28009 - GRANADA Expte. nº 5328/2010.

* D/Dª ABDESLAM CHOULLI, NIF-X1216498M, con domicilio en Pl. TRES REYES 20 2 12500 - VINAROS Expte. nº 5394/2010.

* D/Dª YANIS YAHIER DURAN LOPEZ, NIF-X7764945F, con domicilio en C/ GENERAL PRIM 70 1 4 08902 - HOSPITALET DE LLOBREGAT (L') Expte. nº 5436/2010.

* D/Dª CESAR MUÑOZ MALDONADO, NIF-24193251B, con domicilio en C/ LA VEGA 48 18230 - ATARFE Expte. nº 5475/2010.

* D/Dª PEDRO CESAR MESA, NIF-DESCONOCIDO, con domicilio en C/ SANTA COLOMA 41 2 08913 - BADALONA Expte. nº 5512/2010.

* D/Dª GABRIEL RAFAEL ESTEVEZ ABAD, NIF-23794462L, con domicilio en C/ JUAN VARELA 4 18600 - MOTRIL Expte. nº 5533/2010.

* D/Dª JOSE ARROYO JIMENEZ, NIF-53029101W, con domicilio en C/ ANSELMO CLAVE 31 4 2 08100 - MOLLET DEL VALLES Expte. nº 5548/2010.

* D/Dª DIEGO PEREZ ALMENDROS, NIF-44261339R, con domicilio en C/ LA CRUZ 18650 - DURCAL Expte. nº 5570/2010.

* D/Dª JONATAN GOMEZ RIOS, NIF-76437161L, con domicilio en C/ LOS ANGELES 28 1 29100 - COIN Expte. nº 5581/2010.

* D/Dª ANTONIO ANGEL NOGUERA MANZANO, NIF-45711331G, con domicilio en C/ GALVERAS 18 18813 - CUEVAS DEL CAMPO Expte. nº 5591/2010.

* D/Dª JUAN CARLOS REINA DOMINGUEZ, NIF-26818150N, con domicilio en C/ PAJARITOS 27 1º A 29009 - MALAGA Expte. nº 5592/2010.

* D/Dª ALEJANDRO HERRERA ORTIZ, NIF-75930353Q, con domicilio en C/ EL GUERRA 16 7º A 18014 - GRANADA Expte. nº 5605/2010.

* D/Dª LUIS HURTADO MODESTO, NIF-24295687M, con domicilio en C/ PRIMERO DE MAYO 6 2 3º C 18140 - ZUBIA (LA) Expte. nº 5606/2010.

* D/Dª RAFAEL LASO COLACIO, NIF-24288026A, con domicilio en C/ CASETA RIO JEREZ 2 18195 - CULLAR VEGA Expte. nº 5608/2010.

* D/Dª JOSE LUIS CORTES COSTA, NIF-74679987E, con domicilio en C/ HUERTA DON ALVARO 9 18300 - LOJA Expte. nº 5610/2010.

* D/Dª JUAN MANUEL HUERTAS POYATOS, NIF-24270339A, con domicilio en C/ ARANDAS 14 BJ 18001 - GRANADA Expte. nº 5614/2010.

* D/Dª JOSE MANUEL CABELLO JIMENEZ, NIF-26231380H, con domicilio en C/ BARRIADA DE LA PAZ 41 2 B 23700 - LINARES Expte. nº 5615/2010.

* D/Dª DAVID CADELO IBAÑEZ, NIF-46828864J, con domicilio en C/ GOBERNADOR PEDRO TEMBOURY (CASA 23) 8 18013 - GRANADA Expte. nº 5621/2010.

* D/Dª VASILE SILVIAN CHIVU, NIF-Y0380871M, con domicilio en C/ ERAS BAJAS 8 2º C 18200 - MARACENA Expte. nº 5632/2010.

* D/Dª MIGUEL ANGEL CHAMBO JIMENEZ, NIF-74663132A, con domicilio en C/ CASERIA DEL CERRO 15 3º C 18013 - GRANADA Expte. nº 5634/2010.

* D/Dª FLORIN PETRE, NIF-X7365095N, con domicilio en C/ CARRETERA BENAMAUREL 8 2 18800 - BAZA Expte. nº 5638/2010.

* D/Dª JOSE MIGUEL GALVIN VEGA, NIF-44251156F, con domicilio en Avda. DILAR 26 2º 4 18007 - GRANADA Expte. nº 5639/2010.

* D/Dª JOSE MATIAS MARTIN LIÑAN, NIF-44285843X, con domicilio en C/ ALONSO DE OJEDA 2 AT N 18110 - GABIAS (LAS) Expte. nº 5657/2010.

* D/Dª MIGUEL ANGEL CHAMBO JIMENEZ, NIF-74663132A, con domicilio en C/ CASERIA DEL CERRO 15 3º C 18013 - GRANADA Expte. nº 5666/2010.

* D/Dª MANUEL IVAN BARROS PORRAS, NIF-74733158V, con domicilio en C/ HERMANOS GARATE 2 18600 - MOTRIL Expdte. nº 5670/2010.

* D/Dª JUAN ALFONSO PUERTAS FERNANDEZ, NIF-74678760Z, con domicilio en C/ HORNO DE ABAD 9 6 A 18002 - GRANADA Expdte. nº 5674/2010.

* D/Dª VIOREL RAGEA, NIF-Y0300789D, con domicilio en C/ SANTA ADELA S/N 18564 - COLOMERA Expdte. nº 5676/2010.

* D/Dª JOSE ALEXIS PASTOR RECHE, NIF-74648036H, con domicilio en C/ CAMINO DE LA ZUBIA 9 18008 - GRANADA Expdte. nº 5679/2010.

* D/Dª ABLAYE BA, NIF-X7948013H, con domicilio en C/ CASERIA DE MONTIJO, 5-3-2 18011 - GRANADA Expdte. nº 5682/2010.

* D/Dª MANUEL FERNANDEZ CORTES, NIF-74878145N, con domicilio en C/ CASERIA DEL CERRO 74 BJ C 18013 - GRANADA Expdte. nº 5683/2010.

* D/Dª JESUS MERCADO MOLINA, NIF-76439777J, con domicilio en C/ COCA DE SAN ANDRES 7 BJ IZ 18010 - GRANADA Expdte. nº 5689/2010.

* D/Dª JUAN HERNANDEZ SIERRA, NIF-75151208L, con domicilio en C/ SOMOSIERRA 8 3º D 18009 - GRANADA Expdte. nº 5693/2010.

* D/Dª ALVARO SAN JUAN URDIALES, NIF-00399762E, con domicilio en C/ ZAHAREÑA 22 18009 - GRANADA Expdte. nº 5704/2010.

* D/Dª MOISES GARRIDO VALERO, NIF-77136228R, con domicilio en C/ CIJUELA 7 18193 - VEGAS DEL GENIL BELICENA Expdte. nº 5709/2010.

* D/Dª FRANCISCO PEÑA FRIAS, NIF-23779431F, con domicilio en C/ DELFIN-LOS CASARONE 2 1 E 18650 - DURCAL Expdte. nº 5716/2010.

* D/Dª ABDELKABIR BOUSHAB, NIF-X6819764B, con domicilio en C/ CORTIJO ALQUEICERIA 23 18120 - ALHAMA DE GRANADA Expdte. nº 5719/2010.

* D/Dª MIGUEL ANGEL ROMAN DIAZ, NIF-75141120M, con domicilio en C/ CALDERERIA NUEVA 5 5 A 18010 - GRANADA Expdte. nº 5720/2010.

* D/Dª ROQUE DEL RIO MARTIN, NIF-36964471K, con domicilio en C/ AVENIDA ALMENDROS 455 18010 - GRANADA Expdte. nº 5724/2010.

* D/Dª JERONIMO CEBRIAN GONZALEZ, NIF-54118425T, con domicilio en C/ LA LINEA 64 - ALMERIA ALMERIA Expdte. nº 5729/2010.

* D/Dª MANUEL FRANCISCO GOMEZ CASTILLO, NIF-48533355C, con domicilio en C/ ARRABAL, 10 BJ 03110 - MUTXAMEL Expdte. nº 5737/2010.

* D/Dª FRANCISCO FRANCO MARTIN, NIF-48392060Z, con domicilio en C/ BADEN-ERA ALTA 33 30010 - MURCIA Expdte. nº 5739/2010.

* D/Dª DANIEL HERNANDEZ GUERRERO, NIF-75564247R, con domicilio en C/ CANTABRIA 8 18339 - CIJUELA Expdte. nº 5748/2010.

* D/Dª IBRAHIMA DIALLO, NIF-X9588145C, con domicilio en C/ NAZARIES 6 5º H 18005 - GRANADA Expdte. nº 5781/2010.

* D/Dª JOSE ISMAEL COBOS MARTIN, NIF-75571686B, con domicilio en C/ ESCRITOR MIGUEL TORO 9 5 1º 18006 - GRANADA Expdte. nº 5796/2010.

* D/Dª CARLOS PEREZ FERNANDEZ, NIF-76626647P, con domicilio en C/ AGUSTINA DE ARAGON 2 18570 - DEIFONTES Expdte. nº 5814/2010.

* D/Dª HERIBERTO GOMEZ ALVAREZ, NIF-75138992Q, con domicilio en C/ CORTIJO CHURRIANA 18400 - ORGIVA TABLONES (LOS) Expdte. nº 5836/2010.

* D/Dª EDUARDO RAMIREZ VALLE, NIF-25680183Q, con domicilio en C/ CALERITO SN 05 H 29003 - MALAGA Expdte. nº 5849/2010.

* D/Dª JORGE SANCHEZ ALCALDE, NIF-43706644C, con domicilio en C/ SAN LORENZO 40 18600 - MOTRIL Expdte. nº 5852/2010.

* D/Dª ATAULFO JAVIER CRIADO CARMONA, NIF-74683173B, con domicilio en C/ ALMAGRO 1 1 B 18320 - SANTA FE Expdte. nº 5854/2010.

* D/Dª JUAN ALEXIS MOLINO CALERO, NIF-15470705P, con domicilio en C/ BLAS OTERO 16 1º IZ 18330 - CHAUCHINA Expdte. nº 5857/2010.

* D/Dª FRANCISCO ARCO GARCIA, NIF-74684414X, con domicilio en C/ BARRIADA LAS FLORES 8 18240 - PINOS PUENTE Expdte. nº 5858/2010.

* D/Dª DAVID VALVERDE MORAL, NIF-75148221E, con domicilio en C/ RUISEÑOR 14 18014 - GRANADA Expdte. nº 5859/2010.

* D/Dª JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, NIF-74652012S, con domicilio en C/ FRANCISCO ANDRADE 3 18170 - ALFACAR Expdte. nº 5860/2010.

* D/Dª DAVID SANDOVAL MARTIN, NIF-74662142W, con domicilio en C/ ARCEN (URBANIZACION MONTELUZ) 21 18210 - PELIGROS Expdte. nº 5869/2010.

* D/Dª MANUELA PEREZ GONZALEZ, NIF-23782326G, con domicilio en C/ PALENCIA 27 1 A 18009 - GRANADA Expdte. nº 5884/2010.

* D/Dª ANGEL LUCAS JIMENEZ, NIF-75142180F, con domicilio en C/ BARRIADA DE LAS FLORES 2 1º A 18240 - PINOS PUENTE Expdte. nº 5919/2010.

* D/Dª JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, NIF-75139305F, con domicilio en C/ YEDRA 3 18630 - OTURA Expdte. nº 5929/2010.

* D/Dª JULIAN PEREZ PEREZ, NIF-76625871Z, con domicilio en C/ GALLARA 52 18230 - ATARFE SIERRA ELVIRA Expdte. nº 5960/2010.

* D/Dª JUAN JOSE DIAZ PORCEL, NIF-75574550T, con domicilio en C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 30 1º A 18007 - GRANADA Expdte. nº 5964/2010.

* D/Dª VALENTIN DAVID MARQUEZ QUERO, NIF-75134104G, con domicilio en C/ CUESTA SAN ANTONIO 15 18011 - GRANADA Expdte. nº 5968/2010.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97); El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 14.802

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio licitación contrato de obras

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: el plazo indicado en el punto 7.a) del presente anuncio.

- d) Nº de expediente: OB 151/10
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción: Ver anexo.
 - c) División por lotes y número de lotes: no procede.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Localidad: ver proyecto
 - e) Plazo de ejecución: Ver anexo.
 - f) Nomenclatura CPV: Ver anexo.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: no
 - d) Criterios de adjudicación: El precio.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
Importe neto (IVA excluido): Ver anexo.
- 5.- Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Ver pliego.
 - b) En el caso de optar a la licitación de obras para las que no se requiera Clasificación, es requisito necesario justificar la solvencia económica, técnica y profesional del empresario; bien mediante certificado de clasificac-

ción de contratista de obras relacionadas con el objeto del contrato; bien mediante informe de instituciones financieras y declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, y relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años avalada por certificados de buena ejecución. Se justificará de acuerdo con lo previsto en la Letra H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos.

d) Contratos reservados. No

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo y hasta las 12 horas.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar DOS (2) sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre "A": Proposición económica.

Sobre "B": Documentación administrativa.

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, b/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

9.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

11.- Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 13 de diciembre de 2010.-La Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

ANEXO

Objeto del contrato: 2010/2/GPP-111 "Valle del Zalabí, abastecimiento, saneamiento, pavimentación y alumbrado en calle San Antón (Alcudía) y calle Cervantes (Exfiliana) (proyecto plurianual)".

Código CPV-2008: 45232410-9.

Responsable del contrato (art. 41 de la LCSP)

Designado por el órgano de contratación:

Técnico autor del proyecto: D^a M^a Angeles Lucena Valls.

Presupuesto de licitación obra: 235.762,71 euros.

18% IVA: 42.437,29 euros.

- Proyecto completo: SI.

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: SI

Valor estimado: 235.762,71 euros.

- En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Revisión de precios: no

Índices o fórmulas: no

Gtos. Señalización de Obras: 423,75 euros + 18% IVA.

Total: 500,03 euros

NUMERO 14.836

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y PARQUE MOVIL

Bases convocatoria concurso oposición libre, una plaza de Analista (funcionario)

EDICTO

Con esta fecha y nº de Registro de Resoluciones 006007, el Diputado Delegado de recursos Humanos y Parque Móvil, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCION

Vistas las bases que rigen la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de UNA PLAZA DE ANALISTA de la plantilla de funcionarios/as de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, incluida en su Oferta de Empleo Público de 2009.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección Externa de Personal de la Delegación de recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, en cumplimiento de lo previsto en la base 4 de la convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Declarar aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

2º.- De conformidad con la base 4.2. de la convocatoria, se concede a los aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de defectos, en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Determinar lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, que son:

Lugar: Aula de Formación de la planta 0, Sede Diputación de Granada, C/Periodista Barrios Talavera, nº 1

Fecha: 18 de enero de 2011

Hora: 17 horas

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, de pasaporte o carné de conducir.

4º.- La lista de admitidos/as y excluidos/as aprobada estará expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la web de esta Diputación (<http://www.dipgra.es/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 14 de diciembre de 2010.-El Secretario General. Por delegación de firma (art. 16 Ley 30/1992). El Jefe del Servicio de Selección y Gestión de Personal, fdo. M. Francisco Franco Romero.

NUMERO 14.837

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y PARQUE MOVIL

Bases convocatoria concurso oposición libre, una plaza de Analista (laboral)

EDICTO

Con esta fecha y nº de Registro de Resoluciones 006006, el Diputado Delegado de recursos Humanos y Parque Móvil, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2007, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCION

Vistas las bases que rigen la convocatoria para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de UNA PLAZA DE ANALISTA de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, incluida en su Oferta de Empleo Público de 2008.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Selección Externa de Personal de la Delegación de recursos Humanos y Parque Móvil.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la normativa vigente, en cumplimiento de lo previsto en la base 4 de la convocatoria,

RESUELVO:

1º.- Declarar aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

2º.- De conformidad con la base 4.2. de la convocatoria, se concede a los aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de defectos, en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Determinar lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, que son:

Lugar: Aula de Formación de la planta 0, Sede Diputación de Granada, C/Periodista Barrios Talavera, nº 1

Fecha: 20 de enero de 2011

Hora: 17 horas

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, de pasaporte o carné de conducir.

4º.- La lista de admitidos/as y excluidos/as aprobada estará expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la web de esta Diputación (<http://www.dipgra.es/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 14 de diciembre de 2010.-El Secretario General. Por delegación de firma (art. 16 Ley 30/1992). El Jefe del Servicio de Selección y Gestión de Personal, fdo. M. Francisco Franco Romero.

NUMERO 14.557

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 296/2010

EDICTO

María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio de Faltas Rápido seguido ante este Juzgado con el número 296/2010, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia 205/2010

En la ciudad de Granada, a 17 de mayo de 2010.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de faltas rápido registrado con el nº 296/10, por una presunta falta de hurto contra Mohamed Karim Abetoy, cuyas circunstancias personales constan en autos, habiendo sido denunciante el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. Pedro Jiménez Lafuente.

FALLO: Que condeno a Mohamed Karim Abetoy, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y pago de las costas procesales..

La citada pena pecuniaria habrá de ser abonada en dos mensualidades como máximo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a: Mohamed Karim Abetoy

Expido el presente en Granada, 1 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.558

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO OCHO DE GRANADA

Autos número 596/2010

EDICTO

María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el Juicio de faltas rápido seguido ante este Juzgado con el número 596/2010, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia 369/2010

En la ciudad de Granada, a 13 de octubre de 2010.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 8 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de faltas rápido registrado con el nº 596/10, por una presunta falta de hurto contra Roque Ramírez Herrera, cuyas circunstancias personales constan en autos, interviniendo el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Osorio Carmona.

FALLO: Que condeno a Roque Ramírez Herrera, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y pago de las costas procesales.

La citada pena pecuniaria habrá de ser abonada en dos mensualidades consecutivas como máximo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a: Roque Ramírez Herrera.

Expido el presente en Granada, 30 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.423

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Notificación sentencia*

EDICTO

D^a María Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de GRANADA.

HAGO SABER: que en los autos nº 647/09, se ha dictado la SENTENCIA nº 359/09, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 359/2010

En la Ciudad de Granada, a 17 de junio de 2010, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 647/2009 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D^a Eva M^a Pardo Fernández, contra Servicios Inmobiliarios y Técnicas Aplicadas, S.L.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a Eva M^a Pardo Fernández contra Servicios Inmobiliarios y Técnicas Aplicadas, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 5.524,72 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada SERVICIOS INMOBILIARIOS Y TECNICOS APLICADAS, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Granada, 15 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.698

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

D^a María Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HAGO SABER: que en los autos nº 1014/09, se ha dictado la SENTENCIA nº 609/10, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 23 de noviembre de 2010, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1014/2009 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Gabriel Vico Puyol, contra Promociones Darama Tropical, S.L., y FOGASA.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Gabriel Vico Puyol contra Promociones Darama Tropical, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 3720,91 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 150 €, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada PROMOCIONES DARAMA TROPICAL, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.272

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 289/2010
Negociado: J.

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090008679

De: D. Alejandro Higuera Vélchez

Contra: Excavaciones Cordogran, S.L.

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 289/2010 a instancia de la parte ac-

tora D/Dª. ALEJANDRO HIGUERAS VILCHEZ contra EXCAVACIONES CORDOGRAN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s EXCAVACIONES CORDOGRAN S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.641,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1733/0000/30/0289/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado EXCAVACIONES CORDOGRAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 22 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.410

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: Social Ordinario 367/2009

Negociado: MF

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20090002634

De: Juan Trave Plá

Contra: Reparsur, S.L. Construcciones y Proyectos

EDICTO

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2009 a instancia de la parte actora D. JUAN TRAVE PLA contra REPARSUR SL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/10/10 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Juan Trave Pla contra "Reparsur SL, Construcciones y Proyectos", DEBO CONDENAR Y CONDENO a dicha demandada a abonar al actor la suma de 3.946,10 euros más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de presente la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta resolución. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos de los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DIAS HABILES siguientes a su notificación y siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si fuese la parte demandada quien lo interpusiera, acredite haber consignado 150,25 euros en la cuenta Nº 0030-1846-42-0005001274 que este Juzgado tiene abierta en la Agencia Urbana La Caleta del Banco BANESTO, debiendo especificar en los impresos que el número de procedimiento es 1733-0000-34-0809-09 y hacer constar el concepto al que se refiere la consignación. Así mismo, si el recurrente fuera el demandado deberá acreditar haber consignado en la referida cuenta bancaria la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse ésta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REPARSUR SL CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.711

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 754/2010

Negociado: C

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 1808744S20100005462

De: D. José Antonio Rodríguez Garrido

Contra: D. Andrés Molina Varela; Euroconstructores Granadinos del 2000, S.L.; Grisolia y Molina Saneamientos y Construcciones, S.L. y Lemobil, S.L.

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 754/2010 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO contra ANDRES MOLINA VARELA, EUROCONSTRUCTORES GRANADINOS DEL 2000 S.L., GRISOLIA Y MOLINA SANEAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES SL y LEMOBIL S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 29/10/10 cuyo fallo literal siguiente:

FALLO: Estimando parcialmente la demandada interpuesta por D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARRIDO, contra GRISOLIA Y MOLINA SANEAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.L., EUROCONSTRUCTORES GRANADINOS DEL 2000 S.L., LEMOBIL, S.L., y D. ANDRES MOLINA VALERA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, efectuado en 30/06/10, por parte de la demandada GRISOLIA Y MOLINA SANEAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.L., y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que existía entre las partes, condenando a dicha empresa al abono al trabajador de la suma de 4.252,50 euros por el concepto de indemnización por el despido, y la de 4.482,00 euros por salarios de trámite. Y desestimándola en parte, debo absolver y absuelvo a los codemandados EUROCONSTRUCTORES GRANADINOS DEL 2000, S.L., LEMOBIL S.L. y D. ANDRES MOLINA VALERA, de lo pretendido en su contra.

Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco BANESTO, Oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/34/0754/10, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,00 euros.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Fdo.: Eloy López Nieto.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDRES MOLINA VARELA, EUROCONSTRUCTORES GRANADINOS DEL 2000 S.L., GRISOLIA Y MOLINA SANEAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES SL y LEMOBIL S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.701

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Notificación auto extinción relación laboral autos 704/10

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2010 a instancia de la parte actora D/D^a HANANE MAHOUTI contra LA TARDE, SLU sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a., por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre HANANE MAHOUTI y la Empresa LA TARDE, S.L.U., condenando a la misma a abonar al trabajador la cantidad de 8.320.40 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 45.91 euros/día, por 156 días, haciendo un total dichos salarios de 7.161.96 euros. No ha lugar a fijar la indemnización adicional que señala el art. 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse probado los perjuicios de que habla dicho precepto ni concurrir circunstancias especiales para fijar dicha indemnización. Adviértase a la parte actora que, una vez adquiera firmeza la presente resolución, se procederá al archivo provisional de las actuaciones, debiendo dicha parte, en caso de no percibir las cantidades reseñadas, instar la ejecución correspondiente. Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación del auto, ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado LA TARDE, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.497

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 1165/09***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MANUEL MILENA CARRASCO contra FOGASA y GRAFICAS MACOGRAF SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 12.11.10 del tenor literal siguiente:

El Il^{mo}. Sr. D. JOSE SERRANO BARRENAS, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su Provincia, habiendo visto y examinado los presentes Autos que, bajo el número 1165/09, se siguen en este Organó de la Administración de Justicia, a instancia de D. FRANCISCO M. MILENA CARRASCO contra GRAFICAS MACOGRAF S.L. Y FOGASA, en reclamación de CANTIDAD

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA N^o 535/2010

En la Ciudad de Granada, a Doce de noviembre de dos mil diez.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco M. Milena Carrasco contra Gráficas Macograf S.L. y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad de Nueve mil novecientos sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro, mas los intereses por mora al 10% de citada cantidad, todo ello con absolución del FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad en trámites de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de RECURSO DE SUPPLICACION para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.-

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (150 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (BANESTO), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-1165-09, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado GRAFICAS MACOGRAF SL actualmente en paradero descono-

cido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.496

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 924/2010***EDICTO**

D^a María Dolores García-Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 924/2010 se ha acordado citar a TECNICAS DE SALUD S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE ENERO DE 2011 A LAS 10,25 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a TECNICAS DE SALUD S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 13.976

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 176/10***EDICTO**

D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Granada, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nú-

mero 176/2010, dimanante de autos núm. 228/10, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de DIEGO HEREDIA CANO contra TOUR MENSAJEROS SANTA FE SLU, habiéndose dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial, D^a María Luisa Mellado Ramos.

En Granada, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 176/2010, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 9-6-2010 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.466,84euros euros, más 620euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 10-9-2010.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado TOUR MENSAJEROS SANTA FE SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.466,84euros euros de principal, más 620euros euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el BOP de la provincia de Granada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a TOUR MENSAJEROS SANTA FE SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que re-

caigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Granada, 16 de noviembre de 2010.- (firma ilegible).

NUMERO 14.197

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Citación a juicio autos 1278/09

EDICTO

D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1278/2009 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES GRANDECO, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ocho de marzo de 2011 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES GRANDECO, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de octubre de 2010.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 14.867

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 266/10

EDICTO

D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2010 a instancia de la parte actora D. Jesús Martínez López contra "Obras y Reformas

Accitanas, S.L." sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21/09/10 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Jesús Martínez López, contra "Obras y Reformas Accitanas, S.L." se dictó resolución judicial en fecha 9-4-2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LPL).

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

PARTE DISPOSITIVA

S.ª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.256,68 euros en concepto de principal, más la de 900,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado "Obras y Reformas Accitanas, S.L." actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de diciembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.531

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 245/10

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2010 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MIGUEL ALABARCE LAGUNA contra DESARROLLOS SEGAFER S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 24-11-2010 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial Dª Domitila García Gallego.

En MOTRIL, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el proceso de ejecución arriba referenciado, por este Juzgado se ha dictado en el día de hoy Auto despachando ejecución a favor de D ANTONIO MIGUEL ALABARCE LAGUNA contra DESARROLLOS SEGAFER S L, por la cantidad de 5.467,27 euros de principal, más otros 765,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, sin perjuicio de ulterior Liquidación-Tasación.

SEGUNDO.-Consta en este Juzgado que con fecha 7/4/10 se ha dictado Decreto de insolvencia en los autos de Ejecución núm. 5/10 contra la demandada DESARROLLOS SEGAFER S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado por el Tribunal auto despachando ejecución, el Secretario Judicial dictará, a su vez, decreto conteniendo las medidas concretas de ejecución, incluso la de embargo si fuera posible, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del deudor y los términos del requerimiento de pago al deudor cuando éste fuera procedente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 272 de la L.P.L. no habrá necesidad de reiterar los

trámites de averiguación de bienes establecido en el art. 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Habiendo sido declarada la ejecutada DESARROLLOS SEGAFER S L, CIF-B-18861518 en situación de insolvencia provisional, dese traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a fin de que en el termino de quince días HABILÉS inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada DESARROLLOS SEGAFER S L S L, CIF-B-18861518, y en cuantía de 5.467,27 euros de principal mas 765,00 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Y encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquesele por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE REVISION en virtud de lo establecido en los artículo 551.5 de la LEC y 186.1, últ. párrafo de la L.P.L.

Lo decreto y firmo. Doy fe. La Secretaria

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLOS SEGAFER, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 24 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.532

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 245/10

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 245/2010 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MIGUEL ALABARCE LAGUNA contra DESARROLLOS SEGAFER S.L. y DOLMEN AZOTEAS E INMUEBLES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 24-11-2010 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En MOTRIL, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que con fecha 15-7-10 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte demandante en el Juzgado Decano solicitando ejecución de la sentencia de fecha 13-4-10, que se une a las presentes actuaciones, de lo paso a dar cuenta a S.S^a Ilma., doy fe.

AUTO

En MOTRIL, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre reclamación de cantidad a instancias de ANTONIO MIGUEL ALABARCE LAGUNA bajo el número 891/09 contra DESARROLLOS SEGAFER S L, se dictó sentencia nº 281/10 en fecha 13-4-10 en la que se establecía....."Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. ANTONIO MIGUEL ALABARCE LAGUNA contra la entidad mercantil DESARROLLOS SEGAFER S.L, en consecuencia, debo condenar y condeno a DESARROLLOS SEGAFER S.L a que abone al demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 5.467,27 euros brutos.

Se tiene al actor por DESISTIDO del ejercicio de su acción contra a las empresa DOLMEN AZOTEAS E INMUEBLES S.L.

Sentencia que ha adquirido firmeza habiendo presentado la actora en su día escrito solicitando la ejecución de la misma, quedando registrada la correspondiente ejecutoria en el Libro de su clase bajo el núm. 245/10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la C.E. y art. 2 de la L.O.P.J.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L.,549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la L.E.C.,únicamente a instancia de parte, por el Organó Judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la L.P.L.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la Sentencia de fecha 13/4/10 dictado en las presentes actua-

ciones por la cantidad principal de 5.467,27 euros más otros 765,00 euros en concepto de intereses y costas presupuestados, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D VICENTE PEDRO MIÑAN GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOTRIL. Doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ; LA SECRETARIA DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLOS SEGAFER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 24 de noviembre de 2010.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 14.305

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 30 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1990 aprobó la Modificación Puntual nº 30 al PGOU de esta ciudad y cuyo objeto es disminuir el suelo privado comunitario previsto en dicha unidad de actuación para que no se produzca un menoscabo de su edificabilidad como consecuencia del trazado del nuevo acceso a La Herradura.

Almuñecar, 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

La ficha de la Unidad de Actuación Urbanística nº 45 queda como sigue:

SUELO URBANO	
UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA Nº 45	
SUPERFICIE	9.900 m2
USOS	Residencial
ORDENANZA DE PALIACIÓN	R.I.9
EDIFICABILIDAD	2,40 m2/m2
APROVECHAMIENTO Y CESIONES	
SUELO EDIFICABLE NETO	5.680 m2
EDIFICABILIDAD TOTAL U.A.	13.632 m2

Nº DE VIVIENDAS		88
SUELO PUBLICO DE CESION A VIALES		1.840 m2
APARCAMIENTOS		--
PARQUES Y JARD		--
ESCOLAR (EGB)		2.380 m2

SUELO PRIVADO COMUNITARIO	
ORDENACION Y GESTION	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
ORDENACIÓN	- Estudio de Detalle
GESTION A REALIZAR PREVIA LA EDIFICACION	
	- Proyecto de Compensación
	- Proyecto de Urbanización

NUMERO 14.335

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

RECAUDACION

Tasa por recogida de basura septiembre 2010

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida domiciliaria de basura correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2009, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Granada.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 22 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda y Contratación (resolución 1310/2007, de 3 de julio), (firma ilegible).

NUMERO 14.565

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Delegación en el Primer Teniente de Alcalde*

EDICTO

DECRETO Nº 1296/10

Resultando que me voy a ausentar de la localidad durante el días 4 a 8 de diciembre de 2010, ambos inclusive, por distintos motivos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Quirante Sánchez, para que ejerza las funciones de Alcalde de este Municipio, durante los días 4 a 8 diciembre de 2010, ambos inclusive.

2. La presente delegación comenzará a surtir efectos, desde el día 4 de diciembre de 2010.

3. El presente Decreto quedará sin efecto el día, o los días, en que el Alcalde, D. Pedro Fernández Peñalver, asista a actos corporativos u oficiales.

4. Que se proceda a notificar el presente decreto a D. Manuel Quirante Sánchez, a los efectos oportunos; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde - Presidente, D. Pedro Fernández Peñalver, en Baza, a 1 de diciembre de 2010, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy Fe. El Alcalde, La Secretaria General, fdo.: Pedro Fernández Peñalver, fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.

NUMERO 14.547

AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS (Granada)*Juez de Paz 2010*

EDICTO

D^a María Angustias Cámara García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc..

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benalúa de las Villas, 29 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 14.914

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Aprobación oferta de empleo público 2010*

EDICTO

D. José Sánchez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en concreto el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, viene a aprobar la oferta de empleo público 2010, con el siguiente detalle:

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Benamaurel

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por resolución de fecha 14 de diciembre de 2010.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

-Grupo y subgrupo, según la Disposición Transitoria 3^a y art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: grupo C, subgrupo C1

Clasificación /Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales Policía Local (Seguridad y Protección Ciudadana)

Número de Vacantes: 1

Forma de Acceso: Oposición

Denominación: Policía Local

-Grupo y subgrupo según la Disposición Transitoria 2^a, Disposición Transitoria 3^a y art. 76 de la Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Grupo C, subgrupo C2

Clasificación/Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativa

Número de vacantes: 1

Forma de Acceso: Concurso-Oposición (Funcionariación)

Denominación: Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL:

-Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, denominación del puesto: Auxiliar Administrativo, número de vacantes: 1, forma de Acceso: Concurso-oposición

-Bachiller, Técnico o equivalente, denominación del puesto: Oficial Director Banda de Música (tiempo parcial), número de vacantes: 1, forma de Acceso: Concurso-oposición.

-Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, denominación del puesto: Monitor de Deportivo, número de vacantes: 1, forma de acceso: Concurso-oposición.

Benamaurel, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.:
José Sánchez González.

NUMERO 14.795

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales IBI e IVTM

EDICTO

D. José G. Aguilera Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 28/10/2010 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 2º.-

2.3.- Un tipo reducido de 0,30 por ciento (artículo 72.5 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), aplicable durante un periodo de seis años en el caso de entrada en vigor de nuevos valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Artículo 2º.-

3.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Calahorra, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José G. Aguilera Cabrerizo.

NUMERO 14.504

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Cuenta general 2009

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

NUMERO 14.502

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Anuncio aprobación inicial Plan Especial UE- C-13

EDICTO

José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira, (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo: "4.- Aprobación inicial Plan Especial para el desarrollo de la U.E. C-13. Redactado por el Arquitecto D. Andrés Mata Caro a instancia de propietarios de la U.E. C-13, el Plan Especial de U.E. C-13 de esta localidad, informado por los servicios técnicos, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente ACUERDO: Primero.- Aprobar inicialmente el plan especial para el desarrollo de la U.E. C-13 redactado por el arquitecto D. Andrés Mata Caro a instancia de propietarios de la U.E. C-13. Segundo.- Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los periódicos de mayor circulación por plazo de quince días, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Plan Especial pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Tercero.- Se señala como ámbito territorial afectado por el Plan Especial, a los efectos de suspensión del otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición el comprendido en el mismo y señalado en el proyecto presentado. La suspensión se extinguirá por la aprobación definitiva del Plan Especial. Cuarto.- Solicitar los oportunos informes a todos los organismos sectoriales que tengan competencia en materia de Ordenación. Quedando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo forman, de forma inicial el Plan Especial presentado." Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente de manifiesto en el Departamento Técnico del Ayuntamiento. Así mismo la publicación del presente edicto en el Boletín de la Provincia, servirá de notificación para los interesados desconocidos o cuyo domicilio no sea conocido para el Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Capileira, 6 de octubre de 2010.- EL Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2009 durante el plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Fonelas, 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel García López.

NUMERO 14.809

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Delegación Alcaldía

EDICTO

Resolución nº 92/2010

D. Javier García Sánchez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 23, 3 y 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 44 y 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que voy a ausentarme de la localidad, durante los días 13 de diciembre de 2010 al 12 de enero de 2011, ambos inclusive,

HE RESUELTO

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Almazán Calero, para que ejerza las funciones de Alcalde de este Municipio, durante los días del 13 de diciembre de 2010 al 12 de enero de 2011, ambos inclusive.

SEGUNDO: La presente delegación comenzará a surtir efectos desde el día 13 de diciembre de 2010.

TERCERO: Se procede a notificar la presente resolución al interesado y a su publicación en el BOP.

Fuente Vaqueros, 13 de diciembre de 2010.- (firma ilegible).

NUMERO 13.997

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar al interesado en el expediente de referencia y hacerle entrega de la notificación correspondiente, se

efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285 de 27 de noviembre de 1992), adjuntando al presente copia de la/s referida/s notificación/e/s.

Granada, 22 de noviembre de 2010.-El Alcalde, P.D., la Delegada del Area, fdo.: M^a Dolores de la Torre Videiras (Decreto de 18/06/2007 BOP 124 de 29/06/2007)

Expediente: 8364/2010 - L.I.C.

G.U.L. 8420/2010

Representante: ANTONIO MESA DEL AMO

Interesado: C. PROP. CL PAVIA 19

Domicilio: CL PAVIA 19, 1º F

INFORMACION PUBLICA

Solicitada licencia municipal de apertura por FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ para PESCADERIA sita en C/ PAVIA 19, Local 1 (Ed. OSUNA 9 URB. LOS MADRIGALES), se somete a información pública dicha solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, abriéndose un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente, en las dependencias de la Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, sita en la calle Gran Capitán 22, durante el citado plazo.

Concluida la información pública y de conformidad con el artículo 14 del mencionado Reglamento, el expediente estará a su disposición en las dependencias municipales antes indicadas, a los efectos de que tomen vista del mismo y, en su caso, presenten por duplicado ejemplar de cuantas alegaciones y documentos estimen oportunos, en el plazo de quince días hábiles, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde, presentado en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de sus oficinas descentralizadas o Juntas Municipales de Distrito.

Granada, 3 de noviembre de 2010.-El Vicesecretario General, P.D., la Responsable Administrativo de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

Expediente: 4133/2008 - L.A.F.

Interesado: FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ

Domicilio: C/ RECOGIDAS 7, 3

NOTIFICACION

La Sra. Delegada del Area de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 17 de junio de 2010, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2007 se otorgó Licencia de Instalación a favor de GLOBAL ROSE S.L., con C.I.F. B18371948, para AM-

PLIACION A COCINA DE LA ACTIVIDAD DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA (REF.: 3898/95 RAM), sita en C/ RECOGIDAS 7, PLANTAS 3ª - 4ª - 5ª - 6ª - 7ª (Expte. Ref. 6396/2006 /LIC).

SEGUNDO: Que con fecha 30 de abril de 2008, GLOBAL ROSE, S.L., solicitó Licencia de Apertura y Funcionamiento para AMPLIACION A COCINA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA (REF.: 3898/95 RAM), sita en C/ RECOGIDAS 7, PLANTAS 3ª - 4ª - 5ª - 6ª - 7ª

TERCERO: Que con fecha 16/07/2008 se le notificó la concesión de un plazo de quince días para que aportase la documentación o subsanase las deficiencias que se le especificaban, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así, se procedería a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad que estuviese en funcionamiento y transcurridos tres meses se produciría la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.1.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 52.4.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Que tras diversos trámites con fecha 26/03/2009 el interesado aportó documentación en el Registro de este Ayuntamiento, la cual ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales de este Area:

* En primer lugar, y con fecha 3/04/2009 por los Servicios Técnicos Municipales del Area de Medio Ambiente, se ha emitido informe que literalmente dice:

"... examinada la documentación aportada en cumplimiento de lo establecido en los condicionantes establecidos en el Decreto de concesión de la licencia de fecha 4 de septiembre de 2007, informa que la misma es incompleta o incorrecta, por lo que deberá requerirse al interesado para que aporte:

1. Certificado de Dirección Técnica Tipo A (Ordenanza reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos y Actividades), suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por colegio profesional, en el que se acredite la adecuación de la actividad al Proyecto Técnico y Anexos obrantes en el expediente mencionado y el cumplimiento de la distinta normativa de aplicación, así como el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales conforme al artículo 37 de la Ley 7/94, en especial, habrá que reflejar:

- El cumplimiento del art. 18 de la CPI respecto las condiciones a cumplir en las instalaciones para extracción de humos en cocinas industriales y art. 7 evacuación de ocupantes.

(El proyecto justificaba la reglamentación contraincendios según la CPI96. Dado que en la licencia de instalación se pidió por error justificar el CTE DBSI: Sección SI 1: Propagación interior; Sección SI 2: Propagación exterior; Sección SI 3: Evacuación de ocupantes; y Sección SI 6: Resistencia al fuego de la estructura en lugar de la CPI96, y dado que ha quedado ratificado el cumplimiento de los art. 14, 15 y 16 de la CPI en el anterior certificado Tipo A presentado, se requiere que ratifique el cumplimiento del aspecto requerido en negrita).

2. Medición y valoración de ruidos, según Anexo III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, Decreto 326/2003, realizado por técnico competente, según art. 38.

3. Factura de compra o revisión anual de los extintores que serán de una eficacia de al menos 21A-113B. (La documentación presentada resulta ilegible)

4. Copia del Certificado de instalación Eléctrica sellado por la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa o certificado emitido por Organismo de Control Autorizado".

* En segundo lugar, y con fecha 2/10/2009 el Inspector Veterinario de la Sección de Salud y Consumo de este Area, emitió informe con el siguiente tenor literal:

"... informa que, examinada la documentación presentada por el interesado en cumplimiento del art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/98 de 19 de diciembre, informa que no se acredita desde el punto de vista sanitario, el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, por lo que deberá requerir al solicitante para que aporte la documentación que acredite la corrección de las siguientes deficiencias:

Se reitera informe sanitario anterior, al no justificar servicio higiénico para manipuladores de alimentos".

QUINTO: Que tras diversos trámites y documentos con fecha 21/12/2009 se le notificó la concesión de trámite de audiencia, durante un plazo de diez días, para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime convenientes, sin que durante el mismo el interesado haya presentado alegación alguna al respecto.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 127.1 e) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 36 y siguientes de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, y 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

PRIMERO: Declaro la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Ordeno el cese inmediato de la actividad de COCINA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA (REF.: 3898/95 RAM) sita en C/ RECOGIDAS 7, PLANTAS 3ª - 4ª - 5ª - 6ª - 7ª, si se encontrase en funcionamiento, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a ordenar la clausura y, en su caso, precintado de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan.

TERCERO: Dese traslado de la presente resolución al interesado, así como de los recursos que le asisten, y al Area de Economía y Hacienda a los efectos que procedan."

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 23 de junio de 2010.-El Vicesecretario General, P.D., el Técnico de Admón. General, fdo.: José A. Amador Romero.

Expediente: 7884/2009 - L.I.C.

G.U.L. 8055/2009

Solicitante: JOSEFA VILLARREAL MARIN

Domicilio: C/ POETA MIRA DE AMEZCUA 5, Local 1
NOTIFICACION

La Sra. Delegada del Area de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 16 de abril de 2010, ha tenido a bien dictar el siguiente DECRETO:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente arriba reseñado de las que resulta:

PRIMERO: Que con fecha 30 de octubre de 2009, Doña JOSEFA VILLARREAL MARIN con N.I.F. 24180823A, solicitó licencia de apertura para AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACION Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS PARA LLEVAR EN SUPERFICIE Y A VENTA DE CHURROS PARA LLEVAR sito en C/ POETA MIRA DE AMEZCUA 5, Local A1.

SEGUNDO: Que tras seguir los trámites legal y reglamentariamente previstos, con fecha 8/04/2010 la interesada desistió de su solicitud.

Es por lo que, a la vista de lo anterior, y de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Doña JOSEFA VILLARREAL MARIN con N.I.F. 24180823A, de su solicitud de licencia municipal de apertura para AMPLIACION DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACION Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS PARA LLEVAR EN SUPERFICIE Y A VENTA DE CHURROS PARA LLEVAR sito en C/ POETA MIRA DE AMEZCUA 5, Local A1, declarando concluso el procedimiento.

SEGUNDO: Ordeno el cese inmediato de AMPLIACION EN SUPERFICIE Y LA VENTA DE CHURROS PARA LLEVAR sito en C/ POETA MIRA DE AMEZCUA 5, Local A1, si se encontrase en funcionamiento, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a ordenar la clausura y, en su caso, precintado de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho procedan.

TERCERO: Dese traslado de la presente resolución al interesado, así como de los recursos que le asistan, y al Area de Economía y Hacienda, a los efectos que procedan”.

Contra el anterior Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1,c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 23 de abril de 2010.-El Vicesecretario General, P.D., el Técnico de Admón. General, fdo.: José A. Amador Romero.

Expediente: 5164/2010 - L.I.C.

G.U.L. 4947/2010

Solicitante: MARIA ENCARNACION INFANTES BRAO

Domicilio: CALLE DOCTOR SANCHEZ MORENO 78,
2-D 18750 MAMOLA, LA (Granada)

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Le participo que para continuar la tramitación de la Licencia Municipal de apertura de CAFE BAR (CON COCINA Y SIN MUSICA) sita en C/ PERIODISTA BARRIOS TALAVERA 2 (RES. JAVIER DE BURGOS), y de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, deberá aportar en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, la siguiente documentación:

* Debe de aportar anexo en el que se justifique la siguiente normativa sanitaria:

- Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de abril de 2004.

- R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, publicado en B.O.E. de 12 de enero de 2001.

- En cuanto a los Planes Generales de Higiene, deberá aportar el certificado de suministro de la empresa del agua de consumo, y rehacer el plan de trazabilidad, ya que no existe correspondencia entre materia prima-procesado-producto terminado.

Se le previene, que en caso de no hacerlo así, se procederá a ordenar el cese y, en su caso, la clausura de la actividad si estuviese en funcionamiento, de conformidad con el artículo 9.4 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con el

archivo de las actuaciones, mediante resolución adoptada en tal sentido, según establece en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de julio de 2010.-El Vicesecretario General, P.D., la Responsable Administrativo de Gestión Ambiental, fdo.: Josefa Salaberry Gutiérrez.

NUMERO 14.471

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Exp. núm.5.884/10, estudio de detalle en C/ Brasil, esquina a Magallanes.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 5884/10 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre Estudio de Detalle para rectificación de alineaciones en calle Brasil esquina a calle Magallanes, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2010 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 1 de septiembre de 2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 26 de agosto de 2010 sin que se hayan presentado alegaciones, tal y como se desprende del informe-propuesta de 11 de octubre de 2010, emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia y visado por la Subdirectora.

Igualmente, en dicho informe se hace constar que con fecha 26 de agosto de 2010, se recibió en la Junta Municipal de Distrito Zaidín, un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como Decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

Según lo acordado en el punto 5 del Orden del Día se dan por reproducidos el debate y votación del mismo y cuyo resultado ha sido el voto a favor unánime de todos los Corporativos presentes.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y según lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Gerencia acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para rectificación de alineaciones en calle Brasil esquina a calle Magallanes.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección de Gestión, para que surta efectos en el expte. nº.- 7152/09, sobre enajenación de parcela.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibí de la presente notificación ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibí de la presente notificación.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 205, en cumplimiento de lo establecido

en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA núm. 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel M^ª Nieto Pérez.

NUMERO 14.472

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

Exp. núm. 8.171/10. Estudio de detalle en calle Gregorio Espín, núm. 6 y 8.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 8.171/10 de la Gerencia de Urbanismo sobre Estudio de Detalle en calle Gregorio Espín núm. 6 y 8 que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2010 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de fecha 7 de septiembre de 2010, y anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 15 de octubre de 2010, sin que se hayan presentado alegaciones, tal y como se desprende del informe-propuesta de 14 de octubre de 2010, emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, conformado por el Director Técnico y la Secretaria de la Gerencia y visado por la Subdirectora.

Igualmente, en dicho informe se hace constar que con fecha 26 de agosto, se recibió en la Junta Municipal de

Distrito Ronda un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública previsto para emitir el informe, y según lo señalado en el apartado 3º del art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como Decretos del Excmo. Sr. Alcalde sobre atribución de competencias a las Juntas Municipales de Distrito, se entiende emitido, el referido informe, en sentido positivo, debiéndose continuar con el procedimiento.

Según lo acordado en el punto anterior se dan por producidos el debate y votación del mismo y cuyo resultado ha sido el voto a favor unánime de todos los Corporativos presentes.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, en base a los informes técnicos emitidos, y según lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 160 de 20-8-2004, y nº 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Gerencia acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, con el retranqueo de la última planta en edificación en calle Gregorio Espín núm. 6 y 8.

SEGUNDO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 207, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº

154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de noviembre de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel M^a Nieto Pérez.

NUMERO 14.517

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación a Hrdos. de Manuel Garrido Fernández

EDICTO

La Comisión ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 16/03/2010, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 587 literalmente dice:

Se examina expediente nº 0510/05, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios relativo a la orden de ejecución de medidas inmediatas de seguridad en el inmueble situado en C/ Elvira, nº 36.

ANTECEDENTES:

A la vista de la documentación presentada en el Registro Municipal referente a la Inspección Técnica de Edificios del inmueble situado C/ Elvira, n.º 36 y girada visita de inspección por los técnicos municipales al mencionado inmueble, se ha emitido informe por los mismos de fecha 5 de marzo de 2010 que literalmente dice:

“En el Acta, suscrita por el Técnico competente, se dictamina que el conjunto de condiciones de seguridad constructiva del edificio es desfavorable, con fecha 28/04/2005.

Realizada visita de comprobación del estado del edificio con fecha 26/02/2010, se ha comprobado la ejecución de malla de protección en fachada. Dado el actual estado de conservación y el peligro existente para las personas y cosas y de acuerdo con la Ordenanza Municipal, pasamos a describir las medidas inmediatas de seguridad a ejecutar.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS NECESARIAS A EJECUTAR:

• MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD:

- Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio y comprobando el estado de los so-

portes colocando testigos para comprobar si existen movimientos, la estructura de los forjados y, si es necesario, se apuntalará, especialmente en las zonas que presentan flechas excesivas o hundimientos parciales.

- En las cubiertas, se repararán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Se revisarán las acometidas de todas las instalaciones y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioros en los elementos del inmueble.

- Desescombro y limpieza del edificio y eliminando los posibles acopios de material.

- Se revisarán las acometidas y las instalaciones básicas del edificio corrigiendo cualquier situación que pueda suponer peligro para la seguridad o que pueda producir el deterioro del inmueble (en concreto saneamiento, fontanería y electricidad.)

- Actualmente el edificio no se encuentra ocupado, no presenta condiciones de habitabilidad ni de seguridad estructural por lo que se deben adoptar la medidas necesarias que impidan su uso y el acceso al interior al mismo, hasta la recuperación de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad estructural, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

- Todas las obras se realizarán conforme al PEPRI ALBAICIN, ficha de catálogo y la normativa urbanística de aplicación.

Si fuera necesario para poder realizar las obras ordenadas, y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros, debidamente tensadas. Esta medida de protección colectiva se instalará en las fachadas exteriores afectadas completas hasta las cubiertas, tomando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos, permitiendo, el paso de los vehículos, de los viandantes, el paso a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja. Se solicitará, en este caso, la ocupación de vía pública y se seguirá la tramitación correspondiente.

La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, conforme al plan de seguridad y salud elaborado por la empresa, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D 1.627/97.

En consecuencia, se propone que se comunique a la Propiedad que comience las obras en un plazo máximo DE UNA SEMANA, disponiendo de DE quince días para la terminación de las medidas inmediatas de seguridad.

Se deberá presentar la siguiente documentación según los plazos de realización exigidos:

- FECHA DE INICIO DE OBRAS, firmado por el técnico-director.

- ASUNCION DE LA DIRECCION TECNICA, firmado y visado por el técnico-director.

- INFORME TECNICO DE ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD EN ITE DESFAVORABLE, firmado y visado por el técnico-director (según modelo de la Unidad de Gestión.)

Así como se deberá comunicar a la Unidad de Gestión de la I.T.E., la finalización de las medidas inmediatas de seguridad al objeto de fijar día y hora para la comprobación por esta unidad de la correcta ejecución de dichas medidas.”

El inmueble de referencia se encuentra catalogado en nivel 4.2 del Plan Especial de Protección, Reforma interior y Catálogo del Plan Albaycín de Granada, por lo que en caso de que alguna de las medidas a adoptar afecten a algunos de los elementos catalogados, según la ficha de catálogo correspondiente, las medidas ordenadas deberán ajustarse a la normativa de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A la vista de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.4 ñ) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, artículos 155, 156 y 158.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 10 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 1.1 y 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local, Ordenanza Municipal de ITE aprobada con fecha 28 de julio de 2006 (BOP nº 210, lunes, 6 de noviembre de 2006), y que la competencia para imponer órdenes de ejecución corresponde al Excmo. Sr. Alcalde (artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el artículo 158.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

Habida cuenta de que el Tribunal Supremo, en reiterados pronunciamientos -por todos, Sentencia de 17 de mayo de 1983-, ha proclamado que, por lógicas de urgencia, en estas órdenes de ejecución, no pueden apurarse los trámites formales como si de un procedimiento ordinario se tratara, sino que ha de ser sumario y rápido para eliminar el peligro que amenaza a personas o cosas.

Igualmente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal nº 29 por tramitación de expedientes de Conservación y Ruina de Edificios de 31 de diciembre de 2008, el inicio del expediente comporta la correspondiente obligación de pago de la tasa, cuyo sujeto pasivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria es quien solicite o resulte beneficiado o afectado por la actividad local que constituye su hecho imponible.

De colocarse andamio para la realización de las medidas urgentes ordenadas, y de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza n.º 9 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas., deberá proceder a la autoliquidación de la tasa correspondiente.

Habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias en favor de la Gerencia

de Urbanismo y Obras Municipales, según lo dispuesto en sus Estatutos (BOP núm. 242, de 18 de diciembre de 2007), atribuyéndose el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia, por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Ordenar a Herederos de Manuel Garrido Fernández, como propietarios del inmueble situado en C/ Elvira, n.º 36 que, de acuerdo con el informe de los técnicos municipales, proceda a ejecutar las medidas inmediatas de seguridad que a continuación se detallan, a fin de evitar el peligro para personas y cosas, concediéndole para su inicio un plazo de UNA SEMANA, desde la notificación de la presente, y disponiendo para la finalización de un plazo de QUINCE DIAS desde su inicio:

- Se revisará el estado de la estructura horizontal y vertical del edificio y comprobando el estado de los soportes colocando testigos para comprobar si existen movimientos, la estructura de los forjados y, si es necesario, se apuntalará, especialmente en las zonas que presentan flechas excesivas o hundimientos parciales.

- En las cubiertas, se repararán o fijarán, todos los elementos sueltos, obsoletos o en mal estado y que puedan suponer peligro de desprendimientos o que están produciendo humedades en las cubiertas, aleros y cornisas, tomando posteriormente medidas que impidan la entrada de agua o el deterioro del inmueble, no autorizando el uso de plásticos o lonas.

- Se revisarán las acometidas de todas las instalaciones y su estado en el interior, corrigiendo cualquier situación que pueda producir deterioros en los elementos del inmueble.

- Desescombro y limpieza del edificio y eliminando los posibles acopios de material.

- Se revisarán las acometidas y las instalaciones básicas del edificio corrigiendo cualquier situación que pueda suponer peligro para la seguridad o que pueda producir el deterioro del inmueble (en concreto saneamiento, fontanería y electricidad.)

- Actualmente el edificio no se encuentra ocupado, no presenta condiciones de habitabilidad ni de seguridad estructural por lo que se deben adoptar las medidas necesarias que impidan su uso y el acceso al interior al mismo, hasta la recuperación de las condiciones mínimas de habitabilidad y de seguridad estructural, a excepción de los trabajos necesarios para realizar estas obras y su posterior rehabilitación.

- Todas las obras se realizarán conforme al PEPRI ALBAICIN, ficha de catálogo y la normativa urbanística de aplicación.

SEGUNDO.- Si fuera necesario para poder realizar las obras ordenadas, y por el tiempo que estrictamente dure la ejecución de las medidas ordenadas, se instalará andamio homologado con mallas de color blanco, crema o tonos muy claros, debidamente tensadas. Esta medida de protección colectiva se instalará en las fachadas exteriores afectadas completas hasta las cubiertas, tomando las medidas necesarias que impidan la caída de elementos sueltos, permitiendo, si es el caso, el paso de los vehículos, de los viandantes, el paso a las viviendas y a los locales comerciales de planta baja. La colocación del mencionado andamio estará sujeta a la obligación de

pago de la correspondiente tasa por ocupación de vía pública.

TERCERO.- La actuación será dirigida por técnico competente, y se llevarán a cabo con sujeción a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de la ejecución de la obra, conforme al plan de seguridad y salud elaborado por la empresa, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral y aquellas que garanticen la seguridad para personas y cosas durante su ejecución, debiendo presentar documentación sobre Seguridad y Salud que para el caso se determine por el R.D 1.627/97.

CUARTO.- Se deberá presentar en la Unidad de Gestión de la ITE la siguiente documentación:

- FECHA DE INICIO DE OBRAS, firmado por el técnico-director.

- ASUNCION DE LA DIRECCION TECNICA, FIRMADO Y VISADO POR EL TECNICO-DIRECTOR.

- INFORME TECNICO DE ADOPCION DE MEDIDAS INMEDIATAS DE SEGURIDAD EN ITE DESFAVORABLE, firmado y visado por el técnico-director (según modelo de la Unidad de Gestión de la ITE).

Así como se deberá comunicar a la unidad de gestión de la ITE la finalización de las medidas inmediatas de seguridad al objeto de fijar día y hora para la comprobación por esta unidad de la correcta ejecución de dichas medidas.

QUINTO.- Conforme al art. 16.1.f) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, y disposición adicional cuarta del R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por la que se dispone el Realojo y Retorno, en caso de que las obras a realizar requieran el desalojo de los ocupantes de inmuebles que constituyan su residencia habitual, se deberá garantizar el alojamiento provisional de los inquilinos hasta que sea posible su retorno.

SEXTO.- Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dado cumplimiento a lo que se ordena, se podrá llevar por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 158.2a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación Urbanística de Andalucía y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y conforme al artículo 158.2b) se procederá a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a lo que habrá que sumar los intereses y gastos de la gestión de obras.

Asimismo de conformidad con el artículo 158.2c) de la LOUA, en caso de no proceder a adoptar las obras de conservación ordenadas esta Administración quedará habilitada para proceder a la expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

SEPTIMO.- Según lo dispuesto en el artículo 4 en la Ordenanza Fiscal n.º 29 reguladora de la Tasa por Tramitación de Expedientes de Conservación y Ruinas de Edificios (BOP Granada n.º 250 de 31 de diciembre de 2008), con el inicio del expediente de conservación nace la correspondiente obligación del pago de la tasa, cuya liquidación provisional se notificará una vez se haya recibido el acuerdo de la comisión ejecutiva por el que se ordenan las obras de conservación.

OCTAVO.- Se dispone la obligación de pago de la correspondiente tasa por tramitación de expediente de conservación, cuya liquidación provisional se practicará por esta Gerencia de Urbanismo, siendo el sujeto pasivo, conforme al artículo 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 29, reguladora de la tasa por tramitación de expedientes de conservación y ruina de edificios, el propietario del edificio objeto del expediente de conservación.

NOVENO.- Dar cuenta a la Comisión Técnica de seguimiento del Plan Especial de Reforma Interior y Catálogo del Centro, en la próxima sesión que se celebre.

DECIMO.- Dar traslado del presente al Servicio de Economía y Hacienda de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales a los efectos oportunos.

UNDECIMO.- Notificar esta resolución al interesado advirtiéndole de que la misma pone fin a la vía administrativa y que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos de esta Gerencia y arts. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra ésta podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto que se producirá transcurrido el plazo máximo de un mes para dictar y notificar la resolución del recurso.

No obstante lo anterior, conforme a lo regulado en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que notifico a Ud. Advirtiéndole que este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Granada competente, cuya interposición deberá verificarse en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la edificación.

No obstante lo anterior, también podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

Así mismo, le comunico que plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de Reposición que, en

su caso, pueda interponerse, será de un mes. Trascurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, a efectos de interponer, si lo entendiéndolo procedente, recurso Contencioso Administrativo.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (firma ilegible).

NUMERO 14.518

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación a Katiola, S.L.

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 14/09/2010, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 2073 literalmente dice:

“Se examina expediente núm 11504/10, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en C/ SAN JUAN BAJA, 9.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en C/ SAN JUAN BAJA, 9, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria.”

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. “ El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vi-

gentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Que habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la comisión ejecutiva de la Gerencia, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a KATIOLA S.L., que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en C/ SAN JUAN BAJA, 9 como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.”

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras (firma ilegible).

NUMERO 14.467

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Avocación delegación de atribuciones del Presidente del P.M.D. en la Vicepresidenta

EDICTO

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 23 de noviembre de 2010, ha dictado decreto número cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las atribuciones que como Presidente me confiere el artículo 16 de los Estatutos del Patronato Municipi-

pal de Deportes del Ayuntamiento de Granada, las cuales pueden ser delegadas en la Vicepresidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los citados estatutos, resultando que esta Presidencia mediante Decreto de fecha 25 de octubre de 2010, publicada en el BOP de la Provincia de Granada de fecha 16 de noviembre de 2010, delegó en la Vicepresidenta las atribuciones propias que eran susceptibles de ser delegadas, resultando que aquella se encuentra de baja por maternidad, lo que le impide ejercer aquellas durante el tiempo que dure la misma, es por lo que en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, HE RESUELTO:

Primero. Avocar la delegación de atribuciones hecha en favor de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Deportes por Decreto de fecha 25 de octubre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2007.

La avocación tendrá efectos desde el día 15 de noviembre de 2010 y permanecerá en vigor en tanto la Vicepresidenta permanezca en situación de baja por maternidad.

Segundo. Convalidar aquellos actos y documentos que hayan sido adoptados o suscritos por la Vicepresidenta entre los días 15 y 18 de noviembre de 2010, al no haberse producido la confirmación de la baja oficial hasta el último de los días citados.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha del presente decreto sin perjuicio de la posterior publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en la siguiente sesión que celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 14.203

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO S.A. (EMUVYSSA)

Modificación R.P.T.

EDICTO

El Presidente de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (Emuvyssa),

HACE SABER: Que el Consejo de Administración Emuvyssa, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, acordó inicialmente expediente de modificación/adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A.

El expediente se expone al público por plazo de quince días para que cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias del departamento de Dirección de Emuvyssa sita en calle Horno de San Matías,

núm. 6, durante el citado plazo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no formularse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Granada, 23 de noviembre de 2010.-El Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 14.562

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Notificaciones que no han podido ser practicadas a los interesados

EDICTO

José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento, para localizar a los interesados en el expediente de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Asimismo, puesto que a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en el expediente datos que puedan lesionar derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución, es por lo que conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de este Ayuntamiento, sito en la Plaza mayor, nº 1 de Güéjar Sierra (Granada).

Interesados: D. Carlos Alberto Fernández Sánchez, D^a Carolina Rodríguez Díaz, D^a M^a Isabel Labella Rodríguez.

Acto administrativo: Aprobación inicial del Plan Especial de la Unidad de Ejecución del Núcleo de Canales en Güéjar Sierra (Granada).

Güéjar Sierra, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 14.813

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora apertura de establecimientos

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, de la Ordenanza reguladora de la Apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3-12-2010, el mismo

queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza citada definitivamente aprobada en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ambito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

CAPITULO SEGUNDO

Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 8. Transmisibilidad de las licencias

Artículo 9. Alcance

Artículo 10. Documentación

Artículo 11. Tramitación

CAPITULO TERCERO

Régimen de declaración responsable

Artículo 12. Toma de conocimiento

Artículo 13. Comprobación

CAPITULO CUARTO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 14. Instrucción

Artículo 15. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 16. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 17. resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPITULO QUINTO

Inspección

Artículo 18.- Potestad de inspección

Artículo 19.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 20. Suspensión de la actividad

CAPITULO SEXTO

Régimen sancionador

Artículo 21. Infracciones y sanciones

Artículo 22. Tipificación de infracciones

Artículo 23. Sanciones

Artículo 24. Sanciones accesorias

Artículo 25. Responsables de las infracciones

Artículo 26. Graduación de las sanciones

Artículo 27. Medidas provisionales

Artículo 28. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración

responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Iznalloz, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. "Servicio": cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una

remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. "Autorización": cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ambito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de toda actividad económica que se encuentre sometida a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Anexo I).

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, así como los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

f) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

g) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.

h) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente.

i) El ejercicio individual de actividad artesanal.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre,

sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), la Autorización Ambiental Unificada (AAU), o la calificación ambiental (CA), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a

instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, en la que se justifique el cumplimiento de la siguiente normativa:

* Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra contaminación acústica en Andalucía, cuando existan aparatos generadores de ruido en el local, como pueden ser compresores ó aparatos de aire acondicionado.

* Justificación del Documento Básico SI "Seguridad en caso de incendios", SU (Seguridad de Utilización) del Código Técnico de la Edificación.HE (Ahorro de Energía) y la Sección HE 3 (Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación).

* Justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

* El local deberá disponer de aseo para el personal Y DOTARSE DE UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS TOTALMENTE EQUIPADO.

* Que cuenta con el Boletín de la instalación eléctrica, diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía

* Además, deberá de cumplir con el resto de normativa sectorial que resulte de aplicación.

* Certificado de la empresa de protección contra incendios sobre los medios instalados.

CAPITULO SEGUNDO

Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 8. Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligada tanto la antigua persona titular como la nueva a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambas sujetas a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

Artículo 9.- Alcance

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por la anterior y la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 10.- Documentación

1. A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 7.2 deberá adjuntarse:

- Referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

- Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura o Funcionamiento de la antigua persona titular en favor de la nueva, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local, la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.

2. El documento normalizado podrá sustituirse, cuando no sea posible su aportación y quede debida-

mente justificado, por cualquier otro documento que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa", siempre que consten las circunstancias anteriormente expresadas.

Artículo 11.- Tramitación

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de la actividad de conformidad con el artículo 18 de esta Ordenanza.

CAPITULO TERCERO

Régimen de declaración responsable

Artículo 12. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 13. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPITULO CUARTO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 14. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 15. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental (CA), se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y en el caso de la Calificación Ambiental el correspondiente Proyecto, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 16. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reú-

nen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

3. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

4. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 17. resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPITULO QUINTO

Inspección

Artículo 18. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 19. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correc-

toras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 20. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 27.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPITULO SEXTO

Régimen sancionador

Artículo 21. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 22. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la con-

vivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 23. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 24. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 25. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 26. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 27. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 28. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados en los anexos I, II, III, IV y V.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, mayor de edad, con documento nacional de identidad (o NIE, Pasaporte o documento que corresponda) n.º _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, piso _____, C.P. _____, y teléfono _____,

DECLARA

Que se dispone a ejercer la actividad de _____, que se desarrollará en el establecimiento sito en la c/ _____ n.º _____ de la localidad de Iznalloz.

Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad, que consiste en¹ _____

_____.

Que el local tiene una superficie de _____ m², distribuidos en _____ estancias, que se destinarán a los siguientes usos:

1. _____ m² a _____.
2. _____ m² a _____.
3. _____ m² a _____.
4. _____ m² a _____.

Que cuenta con certificado técnico y/o proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en caso de existir aparatos generadores de ruido (Decreto 326/2003, Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía y Orden de 29 de junio de 2004).

Que cuenta con el Documento Básico SI (Seguridad en caso de Incendio).

Que cuenta con el Documento Básico SU (Seguridad de Utilización).

Que cuenta con el Documento Básico HE (Ahorro de energía)

Que cuenta con el Documento Básico Sección H3 (Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación).

¹ Detallar al máximo posible la actividad a desarrollar.

Que el local cumple con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Que cuenta con el Boletín de la instalación eléctrica, diligenciado ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Que cuenta con Certificado de la empresa de protección de incendios sobre los medios instalados.

Que el local cuenta con un botiquín de primeros auxilios totalmente equipado.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la autenticidad de todo lo anteriormente expuesto, siendo consciente de lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:

“...la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”

En Iznalloz, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Iznalloz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Iznalloz (Plaza de la Constitución, nº 7, 18550 – Iznalloz) o correo electrónico dirigido a

ANEXO II

MODELO GENERAL PARA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Licencia de apertura de establecimientos para actividades económicas e industriales INCLUIDAS en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta)
<p>1. <u>CON CARÁCTER GENERAL</u>):</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</p>

Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería Competente en materia de medio ambiente. En el caso de Calificación Ambiental (CA), un ejemplar del correspondiente proyecto.

2. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....

.....

.....

.....

En Iznalloz, a de de 20.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Iznalloz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Iznalloz (Plaza de la Constitución, nº 7, 18550 – Iznalloz) o correo electrónico dirigido a

ANEXO III

MODELO GENERAL PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Autorización para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario conforme al artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta)
1. CON CARÁCTER GENERAL): <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación. <input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número <input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente..... 	

- En su caso, título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.
- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

2. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

-
-
-
-

En Iznalloz, ade de 20.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Iznalloz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Iznalloz (Plaza de la Constitución, nº 7, 18550 – Iznalloz) o correo electrónico dirigido a

ANEXO IV

MODELO GENERAL PARA CAMBIO DE TITULARIDAD.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Cambio de titularidad.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta)
1. <u>CON CARÁCTER GENERAL:</u>	
<input type="checkbox"/> Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación.....	
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la transmisión.	
<input type="checkbox"/> Certificado técnico acreditativo de que el establecimiento no ha sufrido modificaciones con respecto a la licencia de apertura o toma de conocimiento inicialmente concedida y de que cumple con la normativa sectorial aplicable.	

2. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

-
-
-
-

En Iznalloz, ade de 20.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Iznalloz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Iznalloz (Plaza de la Constitución, nº 7, 18550 – Iznalloz) o correo electrónico dirigido a

ANEXO V

MODELO GENERAL PARA CONSULTA PREVIA.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad.

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta)
<p>1. <u>CON CARÁCTER GENERAL:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.</p>
<p>2. <u>OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</u></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>

En Iznalloz, a de de 20.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Iznalloz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Iznalloz (Plaza de la Constitución, nº 7, 18550 – Iznalloz) o correo electrónico dirigido a

Contra la aprobación definitiva de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 7 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Mariano J. Lorente García.

NUMERO 14.817

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva proyecto de actuación explotación equina Antonio Lorente Ruiz

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, adoptó acuerdo de:

“1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación promovido por D. ANTONIO LORENTE RUIZ para legalización de explotación equina en polígono 24, parcela 180, t.m. de Iznalloz; Debiendo solicitarse la preceptiva licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto. La ejecución de las obras e instalaciones previstas

deberá ajustarse a la normativa urbanística municipal.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3º.- Notificar a los interesados el presente acuerdo.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante el Pleno de este Ayuntamiento recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 10 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Emilia Mata Vílchez.

NUMERO 14.818

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 30-09-2010 de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos y máquinas expendedoras en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, según Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3-12-2010, el mismo queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza citada definitivamente aprobada en el BOP y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS Y MAQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. De conformidad con las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos y máquinas expendedoras en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias u otras entidades de cajeros automáticos y demás aparatos y máquinas expendedoras de que se sirven las envides bancarias u otras entidades para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia, así como por la realización efectiva del aprovechamiento a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Exenciones.

No se concederá exención o bonificación alguna a la Tasa regulada por la presente Ordenanza

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprove-

chamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad titular del cajero automático y máquina expendedora.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 5.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y envides en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueran de dominio público.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y el depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7.- Tarifa

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa / Concepto / Unidad de adeudo / Tarifa

Por cajero automático / Año / 500 euros

Por otro tipo de máquina expendedora / Año / 500 euros.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 8.- Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se solicite la oportuna licencia o el que se produzca dicha utilización o aprovechamiento.

2.- La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto no se prorrateará en los casos de primera solicitud o baja definitiva en el padrón.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberá acompañar:

NUMERO 14.567

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Expte. 65/09. Licitación licencia autoturismo***EDICTO**

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 104/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, el expediente para la licitación y adjudicación de una licencia de auto-turismo, clase B (Art. 2 Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros) en el Municipio de Jayena, para un vehículo de cinco plazas, con una antigüedad inferior a dos años y homologado por la Delegación de Industria con clave 10.00, en el que se contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento.

Por medio del presente, se apertura un plazo de veintiséis días naturales, para la presentación de solicitudes en los términos y condiciones que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el perfil de contratante (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Quedan a disposición de todos los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en las oficinas municipales y en el perfil de contratante (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Jayena, 30 de noviembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.598

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto 2010***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente de aprobación del presupuesto general de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2010, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 105/2010.

Habiéndose sometido a exposición pública el Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2010 tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento-Pleno, el día 28 de septiembre de 2010, mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de 11 de octubre de 2010, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o sugerencias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

1.- Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función del uso que se solicita, los metros lineales solicitados y las vías que se solicita ocupar.

2.- Plano detallado de la ubicación del cajero automático.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobadas las declaraciones formuladas y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse la autorización, el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado.

En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la tasa.

Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la autoliquidación inicial y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

El Ayuntamiento notificará la liquidación correspondiente a las máquinas en funcionamiento a la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la aprobación definitiva de la referida Ordenanza cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 9 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Emilia Mata Vílchez.

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de octubre de 2010, por el que se aprueba el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Jayena para el ejercicio 2010, las Bases de Ejecución del mismo, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

El Presupuesto definitivamente aprobado, presenta el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2010.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	135.049,35
2	Impuestos indirectos	13.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	142.238,06
4	Transferencias corrientes	524.412,04
5	Ingresos patrimoniales	10.500,00
	1.2 Operaciones de Capital	
7	Transferencias de capital	225.707,38
	2. OPERACIONES DE CAPITAL FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros	72.081,19
	TOTAL Presupuesto de Ingresos	1.123.488,02

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	295.657,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	249.670,10
3	Gastos financieros	6.686,12
4	Transferencias corrientes	186.732,08
	1.2 Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	298.388,57
	2. OPERACIONES DE CAPITAL FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	7.000,80
	TOTAL Presupuesto de Gastos	1.044.135,61

Asimismo, la composición de la Plantilla definitiva-mente aprobada es la que se transcribe:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2010:

A) Funcionarios de carrera:

1. Con habilitación de carácter estatal.

- Secretario-Interventor; Grupo A. Subgrupos A1/A2.

1 plaza.

Cubierta en propiedad.

2. Escala de Administración General.

- Auxiliar Administrativo; Grupo C. Subgrupo C2. 2

plazas

Cubiertas en propiedad.

3. Escala de Administración Espacial.

- Policía Local; Grupo C. Subgrupo C1.1 plaza.

Cubierta en propiedad.

- Operario; Grupo E. 1 plaza.

Cubierta en propiedad.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y fíjese en los lugares de costumbre, informándose que contra el mismo puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

Tercero.- Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Se conservará copia del Presupuesto General en la Secretaría a disposición del público, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

Jayena, 30 de diciembre de 2010.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 14.545

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial expediente generación de créditos nº 1/2010

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de generación de créditos nº 1/10 dentro del Presupuesto para el ejercicio 2010, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2010. Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lobras, 1 de diciembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NUMERO 14.601

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanzas para 2011

EDICTO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin presentación de reclamaciones a continuación se inserta el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales sobre las que se ha acordado su establecimiento y/o modificación para 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y

concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran

hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5^º - Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2011 es de 50 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2009, que es de 6.864 c1

NH = 96% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2009: 21.574 (20.711) c3

Cmm = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2011 es de 263 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/ BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2011 es de 81.062,70 euros c6

c) Imputación por operador

Para 2011 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

CE	Cuota	
Movistar	47,99 %	9.725,49 euros/trimestre
Vodafone	31,91 %	6.466,77 euros/trimestre
Orange	17,12 %	3.469,48 euros/trimestre
Yoigo	1,39 %	281,70 euros/trimestre
Resto	1,59 %	322,23 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de

devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

3. Una vez concluido el ejercicio 2011 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su par-

ticipación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso - Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2011, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regirá desde el día 1 de enero de 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO, Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo y del subsuelo de terrenos de uso público local, así como la ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, para vientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 3º.- Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago

de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe. Euros

Tarifa primera: En los aprovechamientos con base superficial, la cuota anual de gravamen sobre metro cuadrado o fracción será:

1.- Ocupación directa del suelo: 2,50

2.- Ocupación del vuelo por cada planta:

a) Con elementos constructivos cerrados, formando fachada del inmueble: 1,68

3.- Ocupación del subsuelo: 1,68

Tarifa segunda: En los aprovechamientos del suelo, subsuelo o vuelo, con base longitudinal, la cuota anual a satisfacer por metro lineal o fracción será:

1.- Con raíles, según la longitud de cada uno de los que se instalen: 0,40

2- Con tuberías:

a) Para fluidos: 0,20

b) Para gases: 0,20

3.- Con cables:

a) De tensión superior a 500 V: 0,084

b) De tensión superior a 60 V: 0,049

c) De tensión inferior a 60 V: 0,035

d) Cables para otros usos con finalidad lucrativa, el 5% sobre ingresos brutos que obtengan las empresas o sociedades que los utilicen

e) Cable para otros usos por metro lineal: 0,049

Tarifa tercera: Otros aprovechamientos.

a) Por cada cajero automático de Entidades Financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban ejecutarse desde la misma, al año: 412,97 euros.

b) Por cada aparato o máquina de venta automática de cualquier producto o servicio no especificado anteriormente, al año: 188,93 euros.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del suelo y del subsuelo de terrenos de uso público local, o la ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales.

Artículo 10º.- Declaración.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licen-

cia, real izando el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 11º.- Ingreso.

1. La obligación de pago de esta Tasa nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales tiempo señalados en la Tarifa.

El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 de enero hasta el día 15 de febrero.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

En uso se las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación, necesaria para la tramitación de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura y, en su caso, de las Actuaciones Comunicadas o sujetas al régimen de Declaración Responsable, a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2.- Estarán sujetas a esta Tasa todos los supuestos, regulados en la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o, en su caso, la presentación de Declaración responsable de inicio de actividad o comunicación previa y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.
- g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.
- h) La puesta en conocimiento de la Administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

i) Cambio de titularidad de establecimientos con Licencia de Apertura.

Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.

j) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3 A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, para cuya apertura o funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal, o la declaración responsable.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de Licencia o similar para la misma, o en su caso, que presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa de inicio de actividad.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 3º. Exenciones.

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento la actividad anterior al traslado:

- a) Como consecuencia de derribo.
- b) Declaración de estado ruinoso.
- c) Expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 4º. Cuota Tributaria.

1. La cuota total a satisfacer se obtendrá mediante la aplicación a la cuota de tarifa básica el índice de situación.
2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.
3. Tarifa Básica, según el tipo de Procedimiento:

a) Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Superficie.

- Hasta 50 m2	362,92 euros
- De más de 50 m2 a 100 m2	435,51 euros
- De más de 100 m2 a 200 m2	508,05 euros
- De más de 200 m2 a 500 m2	583,59 euros
- De más de 500 m2 a 1.000 m2	671,93 euros
- Más de 1.000 m2 a 2.000 m2	810,63 euros

- La tarifa a aplicar a los establecimientos con una superficie superior a 2000 metros cuadrados será la resultante de incrementar la correspondiente al último tramo reseñado en un 25% adicional por cada módulo suplementario de 1.000 metros cuadrados o fracción que comprenda la superficie del establecimiento.

b) Actividades excluidas del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a autorización municipal.

Superficie.

- Hasta 50 m2	192,84 euros
- De más de 50 m2 a 100 m2	231,42 euros
- De más de 100 m2 a 200 m2	277,71 euros
- De más de 200 m2 a 500 m2	388,78 euros
- De más de 500 m2 a 1.000 m2	524,84 euros
- Más de 1.000 m2 a 2.000 m2	682,24 euros

- La tarifa a aplicar a los establecimientos con una superficie superior a 2000 metros cuadrados será la resultante de incrementar la correspondiente al último tramo reseñado en un 25% adicional por cada módulo suplementario de 1.000 metros cuadrados o fracción que comprenda la superficie del establecimiento.

c) Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable: 192,84 euros.

d) Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación Previa: 144,63 euros.

5. Sobre los importes anteriores se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con las categorías en vigor a efectos del impuesto sobre Actividades Económicas en el momento de solicitar la licencia:

Índice situación

- Vías de primera categoría: 1,1
- Vías de segunda categoría: 1,0
- Vías de tercera categoría y siguientes: 0,8

A las vías públicas que no aparezcan recogidas expresamente en el Callejero fiscal citado se les aplicará la categoría fiscal de la vía pública más próxima.

6 Las actividades de carácter temporal de conformidad con lo expuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, abonarán el 50% de la cuota correspondiente a locales de hasta 50 m2, sin tener en cuenta el índice de situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

7. Otras tarifas:

1. Consulta previa: Se satisfará el 10% de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura similar que corresponda. La cantidad abonada por con-

sulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia o actuación comunicada o sujeta al Régimen de Declaración Responsable si ésta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

2. Cambios de titularidad: 50 euros

3. Reapertura de Piscinas: 150 euros

8. Modificaciones sustanciales: se satisfará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad modificada, en su tarifa mínima y sin tener en cuenta la aplicación del coeficiente de emplazamiento, salvo en los casos en que la modificación se refiera a ampliación de superficie en los que sí se tendrá en cuenta la misma.

Artículo 5º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Apertura, Declaración Responsable o Comunicación Previa al inicio de la actividad, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

3. No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento y por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50% de la cuota tributaria.

Artículo 6º. Gestión.

1. Las personas que solicitaren licencia de apertura de una actividad, o realicen Comunicación o Declaración Responsable de inicio de actividad, deberán presentar conjuntamente con ella en la Oficina Ciudadana del Ayuntamiento, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, o emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TASA POR LICENCIAS DE OBRAS
ORDENANZA REGULADORA**

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/78, de 23 de junio, y que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley, en el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio ó Instrumento de planeamiento vigente.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte o realicen las construcciones o instalaciones o se proyecte ejecutar o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes y demolición de construcciones.

b) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Se establecen las siguientes cuotas, según la cuantía del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.):

1. Para los hechos y situaciones contenidas en el apartado a) del artículo anterior:

a) P.E.M. inferior a 300,51 euros	14,00 euros
b) P.E.M. de 300,52 a 601,01 euros	21,01 euros
c) P.E.M. de 601,02 a 1.202,02 euros	37,34 euros
d) P.E.M. de 1.202,03 a 3.005,06 euros	93,37 euros
e) P.E.M. de 3.005,07 a 6.010,12 euros	210,09 euros
f) P.E.M. de 6.010,13 a 12.020,24 euros	396,83 euros
g) P.E.M. desde 12020,25 euros con proyecto técnico	

el 1,39 % del P.E.M., sin honorarios técnicos ni I.V.A., con la cuota mínima de: 700,30 euros.

h) Licencias urbanísticas Viviendas de Protección Oficial y obras en viviendas del Conjunto Histórico:

P.E.M. desde 12020,25 euros con proyecto técnico el 0,7% del P.E.M. sin honorarios técnicos ni I.V.A. con la cuota mínima de 350,15 euros.

En cualquier caso, el PEM del proyecto, será revisado y actualizado conforme a los módulos vigentes del Colegio de arquitectos de Granada.

2. Para los hechos contenidos en el apartado b) del artículo anterior del 1 por mil de la base resultante.

3. Licencias de parcelación: 30 euros por cada parcela con el mínimo de 60 euros, salvo que por aplicación del 1.5 % sobre el valor que tenga reseñada la finca matriz en el I.B.I. se obtenga un resultado mayor, en cuyo caso será éste el importe de la cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 2 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Si una vez concedida la licencia urbanística se solicita la modificación de la licencia concedida se satisfará el 0,2 % del nuevo PEM, sin tenerse en cuenta la tasa satisfecha en la liquidación definitiva que se practique.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. No se devengará tasa alguna cuando la licencia de obra solicitada sea denegada.

4. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.- Declaración

1. Los solicitantes de licencias de obras, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso, como contenido mínimo será el siguiente:

1) LICENCIAS DE PARCELACION.

Las solicitudes de licencia de parcelación urbanística comprenderán la siguiente documentación:

- a) Instancia, según modelo normalizado.
- b) Certificación registral de la finca o fincas objeto de la agregación, segregación o reordenación, así como plano catastral de éstas.
- c) justificante del abono de las tasas.
- d) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, comprensivo de:
 - Descripción literal de la finca inicial (según título de propiedad) y de las resultantes de la segregación.
 - Plano de situación, sobre cartografía del P.G.O.U. (a escala 1/2000 ó en su defecto 1/5000).
 - Plano acotado de la finca inicial, a escala como mínimo 1/500, referido al parcelario catastral, salvo imposibilidad material.
 - Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía catastral, en el que se defina claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente y la situación de las referencias necesarias para su comprobación.

2) LICENCIA DE OBRA MAYOR.

Para la obtención de licencia de obra mayor deberá presentarse en el registro correspondiente la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el promotor, indicando los datos de identificación del mismo, y por el técnico/s director/ es de las obras y designación técnico coordinador de seguridad y salud.
- b) Impreso autoliquidación.
- c) Título acreditativo de la propiedad o de contar con derecho suficiente para intervenir en el solar o inmueble objeto de actuación.
- d) Cuestionario de la estadística de edificación y vivienda.
- e) Justificante del depósito previo de las tasas.

f) Proyecto básico y/o ejecución, con tanto proyectos duplicados como organismos deban informarlo, redactado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, así como los proyectos anexos obligatorios, como Estudio de seguridad y salud, proyecto de infraestructuras comunes telecomunicaciones etc.

g) Identificación catastral de la finca y en caso de suelo no urbanizable, además identificación registral

h) Licencia de apertura o en caso de no ser necesaria la misma, se presentará la documentación recogida en la ordenanza reguladora de licencia de apertura.

i) Autorización o concesión de la Administración titular del dominio público cuando la actuación suponga ocupación o utilización de dicho dominio público.

j) Garantía por posibles daños a infraestructuras y /o servicios municipales durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artº 83 del PGOU. que será liquidada en función de la siguiente fórmula:

m lineales de fachada x 150.00 euros x 0.25

k) Garantía en cumplimiento de la obligación de entregar los residuos resultantes de la obra a un gestor debidamente autorizado y acreditar dicha entrega de conformidad con lo dispuesto en el artº 104 de Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que abonarán:

l) Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/m3 con un mínimo de 300,00 euros.

2) Residuos de excavaciones: 6,00 euros/m3 con un mínimo de 300,00 euros.

m) Cuando se trate de obras de demolición, se adaptará la documentación necesaria al objeto de la misma, grafiando en los planos la situación del edificio a demoler y describiendo las medidas de protección para los edificios colindantes y para la vía pública, presentando, además foto de las fachadas y cubierta del edificio a demoler.

n) Cuando se pretenda una actuación sobre elementos comunes de un edificio, deberá aportarse documentación acreditativa de su aprobación por la comunidad de propietarios.

3) LICENCIA DE OBRA MENOR.

Las obras menores, que no afecten a elementos estructurales, se autorizarán previa presentación de solicitud, suscrita por el promotor de las obras, donde se indicará de forma clara y precisa:

- Emplazamiento con identificación catastral y en el caso de suelo no urbanizable, identificación registral
- Memoria detallada donde se proceda a la descripción de las obras a realizar
- El presupuesto de las mismas agrupado por partidas.
- Documentación acreditativa de haber obtenido la licencia de apertura, si se trata de obras que tienen por objeto el acondicionamiento de un local para destinarlo a uso distinto del de vivienda.
- Impreso autoliquidación.
- Garantía requerida por el técnico municipal, en caso de posible afección a servicios o infraestructuras municipales y/o generación de escombros de obras. Dicha garantía se liquidará con los criterios recogidos en la licencia de obra mayor, con las siguientes especificaciones:
 - 1) Garantía por generación de residuos: con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros

para las de presupuesto inferior a 3000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.001 y 6000 euros y 150 euros para las de importe superior.

2) Garantía por posible afección a infraestructura o servicios públicos, cuya cuantía se determinara en función del grado de afección de las obras a los mismos y en cantidad que fije el técnico municipal.

4) LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION/ UTILIZACION

La solicitud de licencia de primera ocupación se realizará mediante instancia en modelo normalizado, a la que se adjuntará la documentación siguiente:

a) Certificado final de obras, suscrito por los técnicos directores de la misma y debidamente visado por los colegios profesionales oficiales correspondientes.

b) Proyecto final de obra con el alcance y contenido del proyecto de ejecución en el caso de que haya modificaciones sustanciales y a efectos de su legalización.

c) Certificado final de instalación y protocolo de pruebas para edificios de más de 20 viviendas y boletín del instalador y protocolo de pruebas, cuando se trate de edificios con un número inferior o igual a veinte viviendas. Certificado, en su caso, de la dirección facultativa acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte por el ascensor instalado y demás elementos previstos e instalados para tal fin en las obras concluidas.

d) Certificado de técnico competente que recoja el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas en la licencia de apertura, en su caso.

e) Documentos de cumplimiento normativa de instalaciones de protección contra incendios.

f) Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales correspondientes, en concreto acreditación de la liquidación y abono de las tasas municipales por licencia y del Impuesto de Construcción (ICIO).

g) Contrato de mantenimiento de la instalación solar térmica, en su caso.

h) autoliquidación tasa.

i) Informe de la empresa municipal de aguas GEMALSA

j) Informe de la compañía suministradora de servicio eléctrico.

k) Justificante de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

* La documentación referida podrá ser ampliada a requerimiento de los servicios Técnicos.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañado el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

3. Las licencias de primera ocupación o titulación de edificios y de la modificación del uso de los mismos, deberán ser solicitadas por el promotor dentro del plazo de 15 días a la terminación de las obras.

4. Comunicada al Ayuntamiento la decisión del promotor, según se refiere el número anterior, los servicios técnicos municipales girarán visitas de inspección y si a

ello hubiese lugar, el informe de tales servicios previo, se expedirá la correspondiente licencia por la Junta de Gobierno Local.

5. Las empresas suministradoras de servicios públicos, no podrán dotar de tales servicios a los edificios o viviendas de nueva construcción, hasta tanto los promotores de aquellas, no acrediten hallarse en posesión de la correspondiente licencia, conforme a los números 3 y 4 del presente artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento no podrá prestar servicios públicos, a los referidos edificios y construcciones, tales como suministro de agua potable y servicios de recogida de basura, si no han obtenido los promotores de tales inmuebles la licencia de primera ocupación o cambio de uso.

6. Los promotores quedan obligados, tratándose de obras de nueva construcción, reforma esencial de estructura y en general, para todas aquellas que así lo establezcan las Ordenanzas de edificación, establecer, a pie de obra, un cartel, cuyas dimensiones y características, fijarán los servicios técnicos municipales, en el que se expresarán nombre y apellidos del promotor, del arquitecto director, arquitectos técnicos y contratista; asimismo se habrá de expresar, número de expte. de licencia y fecha de acuerdo de la concesión, y fechas del inicio y terminación de las mismas.

7. De conformidad con lo establecido en el artº 173 de la LOUA, 82 de PGOU, así como artº 22 del Reglamento de Disciplina Andaluz, la licencia caducará, si no se inicia la ejecución en el plazo de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión o se encuentren paralizadas por periodo igual,.

Igualmente procederá la caducidad en el caso de no finalizar las obras en el plazo de tres años a contar desde su inicio. Dicho inicio deberá comunicarse expresamente por el promotor, contándose los plazos en otro caso, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

Podrán solicitarse prórrogas de las licencias concedidas, que en el caso de obras menores se concederá una única prórroga y en el de las viviendas unifamiliares podrán autorizarse dos prórrogas.

Dichas prórrogas devengarán el pago del 10% en concepto de tasa, del importe de la liquidación provisional.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

2. En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme prevé el art. 82 de la Ordenanza Fiscal General, deberán igualmente acreditar, junto con la solicitud de la licencia, y para que ésta se tra-

mite, la solicitud del aplazamiento y la constitución de un aval que garantice la deuda, previo a la concesión, en su caso, mediante Decreto del referido aplazamiento. En ambos casos, la solicitud de la licencia no se tramitará sin la documentación precisa completa.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

5. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

6. La cuota de la Tasa a abonar por cada una de las Licencias tramitadas será la que resulte de la aplicación de la tarifa correspondiente a cada una de ellas, según esta Ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número: 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

FUNDAMENTO Y OBJETO

Art. 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por actuaciones urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Art. 2º

El objeto de esta tasa está configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinados Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), tendente a la fiscalización de la adecuación de los actos de uso del suelo a las normas urbanísticas vigentes.

II. HECHO IMPONIBLE

Art. 3º

1. El hecho imponible del tributo está determinado por la realización de oficio o a instancia de parte de la actividad municipal que constituye su objeto.

2. Son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de:

a) Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

b) Proyectos de Urbanización.

c) Proyectos de Reparcelación Urbanística.

d) Proyectos de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación y Constitución de Asociaciones Administrativas de colaboración y demás entidades urbanísticas colaboradoras.

e) Delimitación de polígonos y unidades de actuación.

f) Expropiaciones Forzosas a favor de particulares.

g) Redacción a petición de parte de los Instrumentos comprendidos en las anteriores letras.

h) Tramitación de solicitudes de autorización de actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación), incluyendo tanto las actuaciones de interés público como las viviendas unifamiliares vinculadas a la explotación agraria.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 4º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

2. En el supuesto de Expropiaciones Forzosas a favor de particulares, nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de las preceptivas Hojas de Valoración.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

Art. 5º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Art. 6º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas referidas en los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Art. 7º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. BASES, TIPOS Y GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 8º

Las Bases Imponibles, configuradas por la diferente naturaleza de los Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, y el resto de los elementos cuya aplicación determina la cuota tributaria se especifican en las tarifas contenidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO

Art. 9º

El sujeto pasivo a cuya solicitud se inicia la realización de la actividad administrativa objeto de estas Tasas, vendrá obligado a presentar, junto a dicha solicitud y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas, autoliquidación de la Tasa en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, con la certificación mecánica de la Entidad bancaria autorizada referente al ingreso de la cuota autoliquidada. Dicha autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta del ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

El ejercicio de las competencias administrativas en materia tributaria referentes a la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de la presente Tasa queda atribuido a la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando reservadas al Ayuntamiento las relativas a la inspección y recaudación ejecutiva.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 10º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el mo-

mento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

TARIFA ORDENANZA FISCAL POR LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

TARIFA Nº 1: INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

EPIGRAFE 10.-

1.- Por cada Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la LOUA, se satisfará, con un mínimo de 900,07 euros, la cuota resultante del producto de dos factores:

1º) El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala A), contemplada en el siguiente número, y

2º) Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en el Instrumento y reflejado en la Escala B) del siguiente número.

2.- Las Escalas a que se refiere el número anterior son las que a continuación se especifican:

ESCALA A)

SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL INSTRUMENTO

Por cada 100 m2 o fracción	Euros
Hasta 50.000 m2	3,02
Exceso de 50.000 m2 hasta 100.000 m2	2,32
Exceso de 100.000 m2 hasta 250.000 m2	1,80
Exceso de 250.000 m2 hasta 500.000 m2	1,36
Exceso de 500.000 m2 en adelante	0,93

ESCALA B)

INDICE DE EDIFICABILIDAD*. COEFICIENTE

CORRECTOR

- De 0 a 0,33	1,03
- De 0,34 a 0,50	1,81
- De 0,51 a 0,75	2,58
- mayor de 0,75	3,10

* Aprovechamiento lucrativo más % de cesión correspondiente a la Admón. municipal, según resulte del correspondiente instrumento de planeamiento.

EPIGRAFE 11.- ELABORACION E INNOVACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO A PETICION DE PARTE

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

TARIFA Nº 2: INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA

EPIGRAFE 20.- PROYECTOS DE REPARCELACION, DE DELIMITACION DE POLIGONOS DE ACTUACION Y DE BASES Y ESTATUTOS DE COMPENSACION Y CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE COLABORACION URBANISTICA

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística epigrafiados, se satisfará la cuota derivada de la apli-

cación de los parámetros y elementos comprendidos en las Escalas A) y B) anteriores, corrigiendo, en su caso, el resultado mediante la aplicación de los coeficientes y/o cuotas mínimas siguientes:

COEFICIENTE CORRECTOR. CUOTA MINIMA. Euros

Proyectos de Reparcelación / 1,00 / 900,78

Delimitación de Polígonos y Unidades de Actuación / 0,50 / 450,38

Bases y Estatutos de Juntas de Compensación / 0,80 / 720,32

Constitución de Asociaciones y Entidades de colaboración urbanística / 0,50 / 450,38

EPIGRAFE 21.- PROYECTOS DE URBANIZACION

Por cada proyecto que se tramite con arreglo a las disposiciones de la LOUA, se abonará, con un mínimo de 450,38 euros, la cuota resultante de aplicar al coste real y efectivo del proyecto el tipo de gravamen del 1,320 %.

EPIGRAFE 22.- EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES

Por cada expediente que se siga se satisfará la cantidad resultante de aplicar un tipo de 0,092 euros/m² a la total superficie expropiada. Dicho tipo se elevará a 0,2816 euros/m² si existieran edificaciones asimismo objeto de la expropiación.

EPIGRAFE 23.- ELABORACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA A PETICION DE PARTE

La cuota a abonar por este concepto coincidirá con la Tarifa mínima que tenga establecido el Colegio Oficial correspondiente por el mismo acto, o en su defecto, por la última que hubiera estado vigente, actualizada en función de los índices de precios al consumo acumulados desde el ejercicio siguiente al de cese de la vigencia de dicha Tarifa mínima.

NOTA A LA TARIFA

Cuando las actuaciones urbanísticas objeto de esta Tasa se desarrollen dentro de la zona del Conjunto Histórico, no incluido en unidades de ejecución, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal 4ª o inferior, la cuota resultante se reducirá en un 50%.

EPIGRAFE 24.- TRAMITACION DE SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE (PROYECTOS DE ACTUACION) INCLUYENDO TANTO LAS ACTUACIONES DE INTERES PUBLICO COMO LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES VINCULADAS A LA EXPLOTACION AGRICOLA

1.- Proyectos de actuación para viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable vinculadas a usos propios de dicho suelo: 200 euros.

2.- Proyectos de actuación cuya finalidad sea la implantación de actuaciones de interés en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: 600 euros.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Ordenanza reguladora.

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

Quedan exentos del pago de esta tasa, los documentos que se refieran a trámites de estudios, en cualquier nivel; los documentos necesarios para la obtención de pensiones y/o ayudas sociales. Los que vayan a ser utilizados por Grupos políticos municipales y aquellos cuya utilización tenga finalidad electoral y los documentos a utilizar por grupos de carácter cultural, con fines no lucrativos.

Artículo 6.º Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 100 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.º Tarifa

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes

1. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:

a) Vigente: 0 euros

b) De Censos anteriores: 4,10 euros

2. Certificados de convivencia y residencia: 2,05 euros

Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas

Certificación de acuerdos o resoluciones: 4,10 euros.

1. Las demás certificaciones: 2,05 euros

2. La diligencia de cotejo de documentos:

A) D.N.I: 1,05 euros

B) Documento hasta 3 folios: 2,05 euros

C) Documentos de más de 3 folios:

a) Los tres primeros folios: 2,05 euros

b) Los restantes, cada folio a: 0,40 euros

Quedan exentos del pago de tasas por compulsas, los documentos que se refieran a trámites de estudios, en cualquier nivel; los documentos necesarios para la obtención de pensiones. Los que vayan a ser utilizados por Grupos Políticos, Municipales y aquellos cuya utilización tenga finalidad electoral; y los documentos a utilizar por grupos de carácter cultural, con fines no lucrativos.

6. Por el bastateo de poderes que hayan surtir efecto en las Oficinas Municipales: 2,05 euros

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales

1. Informaciones testificales: 4,10 euros

2. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno: 4,10 euros

3. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,15 euros

4. Por cada documento por fotocopia autorizado por certificación: 2,05 euros

5. Remisión de documentos expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial: 6,15 euros

6. Documentos expedidos por el Servicio de Personal de este Ayuntamiento:

a) Por certificación de servicios prestados en calidad de personal funcionario o laboral, a excepción de los necesarios para la participación en procesos selectivos internos u otro tipo de procesos, convocados por esta Administración Municipal: 4,10 euros

b) Por expedición de certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento: 4,10 euros

c) Por cada documento en materia de personal que se expida en fotocopia, a excepción de los necesarios para la participación en procesos selectivos internos u otro tipo de proceso, convocados por esta Administración Municipal, por folio: 0,20 euros

d) Por cada documento por fotocopia autorizado por certificación, a excepción de los necesarios para la participación en procesos selectivos internos u otro tipo de procesos, convocados por esta Administración Municipal: 2,05 euros

Quedan exentos cualquier documento o fotocopia autorizada necesaria para la tramitación y/o obtención de

cualquier tipo prestación con cargo a otras Administraciones Públicas.

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 24,60 euros.

2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 15,40 euros.

3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 15,40 euros.

4. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios, salvo catástrofes:

a) Hasta 3005,06 euros de daños o valor: 15,40 euros.

b) De 3005,06 euros a 6010,12 euros: 31,80 euros.

c) De 6010,12 euros en adelante: 47,15 euros.

5. Determinación de alineaciones y rasantes: 30 euros.

6. Recepción de urbanizaciones: 0,5 % del PEM con un mínimo de 200 euros.

Nota común al epígrafe cuarto: Cuando los informes y/o certificaciones conlleven desplazamiento de los técnicos o inspectores municipales, la cuota se incrementará en 15 euros.

Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos

1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 2,05 euros.

Epígrafe sexto: Documentos catastrales

1. Certificaciones y cédulas catastrales: 7,20 euros.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni

remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11.º Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3º.- Exenciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa prevista por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Tarifa primera: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras en contenedores o vagonetas metálicas denominadas "containers":

- | | |
|-----------------------------|------------|
| a) Por m2 o fracción al mes | 5,23 euros |
| b) Por m2 o fracción al día | 0,18 euros |

Tarifa segunda: Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con mercancías, materiales y escombros sean o no para obras, así como la ocupación con vehículos, ciclomotores, motocicletas y otros por los titulares de los establecimientos comerciales anexos:

- | | |
|----------------------------|------------|
| a) Por m2 o fracción y día | 1,18 euros |
|----------------------------|------------|

Tarifa tercera: Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios y grúas:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| a) Por m2 o fracción al mes | 13,27 euros |
| b) Por m2 o fracción al día | 1,18 euros |

La liquidación a realizar para los hechos contenidos en los apartados a) y b), será aquella que resulte mas ventajosa al sujeto pasivo.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las Tarifas anteriores sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras

continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa, serán exigibles mediante autoliquidación por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y además, en el supuesto de ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, contenedores, vallas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, con ocasión de la realización de obras, practicar la correspondiente autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Cuando la ocupación exceda de la autorizada o se realice sin previa autorización se liquidará dicha ocupación aplicando el doble de las tarifas contempladas en el artículo 7.

3. La gestión de esta Tasa se llevará conjunta y coordinadamente con la tasa de licencia de obras.

4. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda, siempre y cuando no se realice el aprovechamiento.

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 26 del TRLRHL, junto con la solicitud, se exigirá el pago de la tasa correspondiente, no tramitándose en caso contrario la correspondiente solicitud.

Artículo 10º.- Ingreso.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada mes natural.

2. El pago de la cuota se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en

la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento.

Tratándose de autorizaciones ya concedidas que hayan excedido el periodo de tiempo concedido, una vez incluidas en los correspondientes padrones de esta tasa, por meses naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 1 del mes hasta el día 5 del mes siguiente.

Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES Y UTILIZACION DEL TEATRO CINE MUNICIPAL.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios culturales y utilización del Teatro Cine Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios culturales y la utilización del Teatro-Cine Municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios y utilización del Teatro-Cine Municipal.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o li-

quidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

A) Programación ordinaria de cine comercial (fin de semana, festivos, cine de verano):

* Sesiones de cine: 3 euros

* Otro tipo de espectáculos se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo.

B) Programación espectáculos ARTIfice no gratuitos (conciertos, funciones teatrales), sin tarjeta artífice: 3,50 euros

Con Tarjeta ARTIfice 25% descuento: 2,50 euros

Con Tarjeta ARTIfice Plus 50% descuento: 1,50 euros

C) Programaciones especiales de promoción del cine (cineforums, ciclos) no gratuitas:

Sin tarjeta ARTIfice: 3.5 euros

Con Tarjeta ARTIfice 25% descuento: 2,50 euros

Con Tarjeta ARTIfice Plus 50% descuento: 1,50 euros

D) Tasas por prestación de servicios Universidad Popular (talleres ordinarios, talleres tutorizados, seminarios.....):

Talleres ordinarios con un número máximo de alumnos/aula de 10 personas: 120,00 euros.

Talleres ordinarios con un número máximo de alumnos/aula de 15 personas: 90,00 euros.

Talleres ordinarios con un número máximo de alumnos/aula de 20 personas: 60,00 euros.

Precios seminarios de pequeño formato: 21,00 euros.

Precio de seminarios de gran formato: 45,00 euros.

La tasa de otro tipo de talleres, seminarios especiales, etc., se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo.

E) Tarjeta ARTIfice euros./año

Tarjetas solicitadas individualizadamente: 3,00 euros

Tarjetas solicitadas de forma colectiva (paquetes conjuntos de más de 10 tarjetas) por asociaciones, centros de enseñanza, personas jurídicas): 1.50 euros.

F) Museo Municipal de la Alcazaba:

Acceso individual a museo (Gratuita naturales o residentes en Loja): 2 euros.

Acceso grupo (Gratuita para grupos de naturales o residentes de Loja, asociaciones, colegios, etc...): 1 euros. Persona

Acceso libre para menores de 12 años.

G) Servicio de fotocopias o impresión de páginas en la Biblioteca Municipal, el Archivo y las dependencias del Espacio Joven.

Entre 1 y 5 fotocopias o impresiones: gratuito

Entre 6 y 10 fotocopias o impresiones: 0.40 euros por el total.

Entre 11 y 15 fotocopias o impresiones: 0,60 por el total.

Entre 16 y 20 fotocopias o impresiones: 0,80 por el total.

Mas de 20 fotocopias o impresiones no autorizados.

H) Prestación del servicio de audioguía: 2,5 euros por ciclo completo de 24 horas, excepto promociones.

Artículo 6º. Normas de gestión.

Los interesados en la realización de los talleres o Seminarios que organice la Concejalía de Cultura, previamente a la formalización de la matrícula deberán realizar el ingreso de la tarifa correspondiente en las dependencias municipales existentes al efecto o bien en la Entidad Financiera que se indique, cuyo requisito será imprescindible para tramitar la matrícula.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente Tasa.

En cuanto a bonificaciones, se establece una bonificación del 25% de la tasa sobre los precios de taquilla para personas entre 31 y 60 años de edad, ambos inclusive, poseedoras de la tarjeta ARTIfice y del 50% sobre precios de taquilla para los poseedores de la tarjeta ARTIfice plus, (Jóvenes menores de 31 años y mayores de 60 años) en todos aquellos espectáculos no gratuitos programados por el Plan ARTIfice del Area de cultura del Ayuntamiento, exceptuando los pases de cine comercial y los espectáculos de feria.

Artículo 8º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio y utilización o la realización de la actividad regulada por esta ordenanza.

Artículo 9º. Declaración e ingreso

1. El pago de la tasa se efectuará:

A) En el momento de entrar al recinto previa adquisición de la entrada oficial en la taquilla correspondiente, para los supuestos regulados en los apartados A), B), C) y F)..

B) Previa a la utilización del recinto mediante ingreso directo en tesorería Municipal y siempre antes de retirar la oportuna autorización.

C) En la Tesorería Municipal, previamente a la formalización de la correspondiente matrícula y/o expedición de la tarjeta ARTIfice, para los supuestos regulados en los apartados D), E) y H) del Artº 5.2

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 7 de octubre de 2010, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 18 de octubre de 2010, número 199 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Loja, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Miguel Castellano Gámez.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

SECCION DE INFRACCIONES DE TRAFICO

EDICTO

Expedientes sancionadores por infracciones de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace publica notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en la Sección de infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Maracena, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

OBJETO: DENUNCIAS Y SANCIONES DE TRAFICO.

RESPECTO A LAS DENUNCIAS:

INICIACION: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que aparece Vd. como titular, la denuncia cuyos datos se señalan, con esta queda incoado el correspondiente expediente y, en consecuencia, dispone de un plazo de quince días hábiles para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas (Art. 10 R.D. 320/1994 de 25-2, B.O.E. 21-4-94). En este mismo plazo deberá comunicar al órgano instructor el nombre y domicilio, del conductor responsable de la infracción, advirtiéndole que de no hacerlo será considerado como autor de falta muy grave (Art. 72.3 de R.D. Leg. 339/1990 de 2.3 B.O.E. 14-3-90). Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de Propuesta de resolución (Art. 13.2 R.D. 1398/1990 de 4-8 B.O.E 9-8-93).

INSTRUCTOR: El concejal delegado de Urbanismo, Obras, Servicios, Tráfico y Seguridad Vial del Excmo. Ayuntamiento de Maracena (Art. 12 R.D. 320/1994)

AUTORIDAD SANCIONADORA: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena (Art. 68 R.D.L. 339/1990)

PERSONAS RESPONSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (Art.72.1 R.D. Leg 339/90).

CADUCIDAD: Al año desde su iniciación sin que haya recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 R.D. Leg. 339/1990- en redacción dada por Ley 17/2005)

REDUCCION: Podrá beneficiarse de una reducción del 50 % del importe de la denuncia, si abona la misma en la Caja Municipal, durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma. (Art. 67 R.D. Leg. 339/1990- en redacción dada por Ley 18/2009). El abono de la multa implicara, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, (Art. 67.2 R.D. Leg. 339/1990- en redacción dada por Ley 18/2009).

RESPECTO A LAS SANCIONES:

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del R.D. 320/94, ha dictado resolución, dando por concluso el expediente, y quedando debidamente probados los hechos que se le imputan, le impone la sanción que figura en esta notificación.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, podrá formular ante el mismo recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La interposición de este recurso no suspenderá la obligación de pago y en su caso de los recargos correspondientes.

La sanción deberá hacerse efectiva a los órganos de recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (Art. 84.2 Apdo. 1, R.D. Leg. 339/1990).

PAGO: La sanción podrá hacerse efectiva en las entidades colaboradoras, así como mediante giro postal a nombre del Excmo.. Ayuntamiento de Maracena, C/ Fundación Rojas nº 1, especificando: numero de boletín de denuncia, numero de expediente, matricula y nombre del denunciado.

NUMERO CUENTAS ENTIDADES BANCARIAS AYUNTAMIENTO MARACENA

203 Caja Granada	2031.0090.66.0100221685
206 Caja Rural	3023.0027.16.0270066608
209 Cajasur	2024.0714.93.3800000015
205 La Caixa	2100.2497.14.0210001298
212 Unicaja	2103.0917.09.0060000015
202 Banco Popular	0075.0222.46.0660000173
208 Banco Andalucía	0004.3168.36.0660000173
210 BBVA	0182.5695.82.0201501985
211 BSCH	0049.1710.54.2210066046

RESPECTO AL TRAMITE DE AUDIENCIA:

Este anuncio servirá de notificación del trámite de audiencia con todos los efectos legales que dicho acto conlleva. Lo que se notifica para que en un plazo de quince días hábiles examine dicho expediente en el Negociado de multas de tráfico de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 16 con horario de 09:00 a 13:30, así como alegar y presentar los

documentos o justificantes que estime oportuno.

Todo lo cual se hace público mediante el presente edicto a los efectos reglamentarios.

MUNICIPIO DE MARACENA (Granada)

<u>NIF.COND.</u>	<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>MATRICULA</u>	<u>EXPTE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>ART.</u>	<u>IMPORTE</u>
26814415A	CORTES BUSTAMANTE JONATAN	MA 6569 CJ	2010/00570	22/02/2010 11:24	171 . 0.	90,00 euros
75147483C	ORTEGA MELGAREJO PAULINO	6786 GLT	2010/00723	08/03/2010 11:10	94 . 2.	90,00 euros
X2307481Y	EL MOKHTAR EL AROUA	9169 BSJ	2010/01056	12/04/2010 10:25	94 . 2.	90,00 euros
74645224N	FERNANDEZ JIMENEZ ISAAC	1941 FBV	2010/01135	16/04/2010 17:45	94 . 2.	90,00 euros
45061756H	SANCHEZ MORA MARIA ROSARIO	CE 2075 D	2010/01583	06/07/2010 10:12	146 . 1.	200,00 euros
44277315S	NAVARRO IBEAS ROBERTO CARLOS	C 4901 BPM	2010/01667	13/08/2010 00:20	118 . 1.	150,00 euros
24200403X	RULL ARANDA JUAN JOSE	GR 1233 AZ	2010/01816	24/09/2010 12:30	155 . 0.	90,00 euros
76654917B	BEDOYA LOPEZ CARMENZA	0518 DPC	2010/01833	11/09/2010 15:25	94 . 2.	90,00 euros
24153350S	VALDIVIA LOZANO JUAN PEDRO	0305 FBJ	2010/01841	09/08/2010 01:00	94 . 2.	150,00 euros
X6669283L	BOULBEN ZOHRA	8369 BPM	2010/01842	21/09/2010 23:57	94 . 0.	200,00 euros
45052161Z	GARCIA MARTIN ANTONIO MIGUEL	CE 7154 G	2010/01848	01/10/2010 18:50	154 . 0.	200,00 euros
50928693T	COLETO CAMACHO FRANCISCA	4397 BKJ	2010/01854	01/10/2010 12:35	94 . 0.	200,00 euros
74651676R	MORENO JIMENEZ DAVID	1004 DRJ	2010/01859	01/10/2010 12:55	154 . 0.	90,00 euros
74685730S	TORRES BUENO FRANCISCA	0794 GXJ	2010/01866	03/10/2010 20:38	94 . 2.	90,00 euros
74649528S	DIAZ RUIZ DAVID	7887 CSY	2010/01871	05/10/2010 09:45	94 . 2.	90,00 euros
25958274Z	PEREZ CAMPOS MARIA AURORA	4550 GLZ	2010/01877	08/10/2010 10:05	94 . 2.	90,00 euros
24241271F	MUÑOZ MACIAS FRANCISCO	GR 1242 AF	2010/01880	08/10/2010 10:40	94 . 2.	90,00 euros
24097236K	UCEDA GALINDO JOSE MANUEL	GR 2746 AK	2010/01882	08/10/2010 14:05	18 . 2.	150,00 euros
25983469R	MORENO MORALES FRANCISCO TOMAS	J 9958 L	2010/01885	29/09/2010 09:00	94 . 2.	90,00 euros
75151668L	SANTIAGO HEREDIA RAUL	5837 FXC	2010/01894	13/10/2010 11:30	171 . 0.	90,00 euros
22996793J	REQUENA SANCHEZ MARIA TERESA	MU 0992 BN	2010/01904	15/10/2010 18:45	154 . 0.	90,00 euros
B18618421	IMPERMARTIN SL	5028 CVG	2010/01905	15/10/2010 16:30	94 . 2.	90,00 euros
44264118C	GUTIERREZ MANDADO MARIO	3292 CRF	2010/01922	08/10/2010 21:10	18 . 2.	150,00 euros
75266058F	MARTINEZ MANCEBO FERNANDO	6982 FNK	2010/01935	13/10/2010 12:25	155 . 0.	90,00 euros
28776279J	GONZALEZ LOPEZ MARIA TRINIDAD	4890 CDW	2010/01961	16/10/2010 10:00	94 . 2.	90,00 euros
B18584672	LOPEZ COCA SL	8123 CPH	2010/01967	16/10/2010 11:50	94 . 0.	200,00 euros
B18572743	PROMOCIONES CASTELLSUR S.L.	7540 DFR	2010/01972	19/10/2010 20:00	94 . 2.	90,00 euros
B18860668	RIVAS MAGAÑA MENSAJEROS SL	9696 FMV	2010/01982	20/10/2010 16:21	94 . 2.	90,00 euros
74650451H	ONTIVEROS SANCHEZ JOSE DIEGO	M 2632 VK	2010/02004	26/10/2010 12:05	154 . 0.	90,00 euros
B18542928	ESFOGRAN SL	8221 CZZ	2010/02005	26/10/2010 17:59	154 . 0.	90,00 euros
B18624858	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	8087 CGT	2010/02007	27/10/2010 20:05	94 . 2.	90,00 euros
44966030H	DEL GIGIA AGUIRRE LAURA	1546 FTC	2010/02009	27/10/2010 10:35	94 . 2.	90,00 euros
44295984P	GARCIA RUANO MARIA DEL CARMEN	5856 GLK	2010/02011	28/10/2010 12:30	94 . 2.	90,00 euros
52910057Y	ANTONIO ROBLES FERNANDEZ	0520 DMB	2010/02013	29/10/2010 11:30	94 . 2.	90,00 euros
42947623E	RODRIGUEZ BALLESTEROS RAMON	9407 CMK	2010/02029	31/10/2010 13:52	155 . 0.	90,00 euros
X1720727M	RENTAS SANTIAGO AXEL CARLOS	6083 FRK	2010/02033	26/10/2010 12:01	94 . 2.	150,00 euros
24223735C	GONZALEZ BRAVO MARIA LUISA	GR 4588 AU	2010/02044	16/09/2010 19:55	154 . 0.	90,00 euros
74691980D	ARIZA PEREZ MERCEDES	GR 0366 AY	2010/02060	22/10/2010 11:55	94 . 2.	90,00 euros
B23299084	CONFECCIONES BELFU S.L.	J 1947 X	2010/02061	01/11/2010 16:26	154 . 0.	90,00 euros
74660301R	MARTIN CUELLAR DAVID	4840 DHM	2010/02069	01/11/2010 11:59	154 . 0.	90,00 euros
75136398K	AMEZCUA MARTIN SERGIO	2431 GPH	2010/02082	01/11/2010 13:30	154 . 0.	90,00 euros
X5222990N	TIRANTE MARTIN EZEQUIEL	MA 4126 CL	2010/02097	04/11/2010 07:36	91 . 0.	200,00 euros
52576419Y	MORENO MORENO JUAN CARLOS	5103 FDH	2010/02128	09/11/2010 13:40	94 . 2.	90,00 euros

NUMERO 14.536

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general 2010 y plantilla de personal

EDICTO

D^a Remedios Moraleda Santiago, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público que, contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2009 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2010 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y ss del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1.- PRESUPUESTO GENERAL

1.1. INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	295.116
2	Impuestos indirectos	41.316
3	Tasas y otros ingresos	213.524,85
4	Transferencias corrientes	694.000
5	Ingresos patrimoniales	10.276,15
6	Enajenación de inversiones reales	---
7	Transferencias de capital	305.767
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	---
TOTAL DE INGRESOS		1.560.000 euros

1.2. GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	376.190,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	490.959,79
3	Gastos financieros	22.664,85
4	Transferencias corrientes	126.005,06
6	Inversiones reales	495.279,92
7	Transferencias de capital	16.000,00
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	32.900
TOTAL DE GASTOS		1.560.000 euros

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD

A) Funcionarios de Carrera	Nº	Grupo
I. Con Habilitación de carácter nacional		
I.1 Secretario	1	A1
II. Administración General		
II.1 Subescala Administrativa	2	C1
II.2 Subescala Auxiliar	1	C2
III. Administración Especial		
III.2 Subescala de Servicios Especiales		
III.2.1 Policía Local	2	C1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las nor-

mas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Montejícar, 30 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 14.537

AYUNTAMIENTO DE MONTEJICAR (Granada)

Adjudicación definitiva contrato obras

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistente en "Terminación de Escuela Hogar y Albergue Juvenil" mediante procedimiento negociado sin publicidad y urgente, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Montejícar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Terminación de Escuela Hogar y Albergue Juvenil.

3. Procedimiento.

Procedimiento negociado sin publicidad y urgente.

4. Precio del Contrato: Precio: 70.621,49 euros y 12.711,87 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Contratista: SEVEGRA S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: Precio 70.621,49 euros y 12.711,87 euros de IVA.

Montejícar, 1 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, fdo.: Remedios Moraleda Santiago.

NUMERO 14.607

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Nombramiento Policía Local

EDICTO

D. José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía núm. 1572/2010, de 26 de noviembre han nombrado funcionarios de carrera del Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local a D. JACINTO JOSE SANCHEZ MORENO y D. ALVARO JOSE GUERRERO PEREZ.

Monachil, 1 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Luis Samos Dueñas.

NUMERO 14.559

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Notificaciones vehículos abandonados*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4.5 y 61 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de los interesados que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar, se hace pública la resolución adoptada por esta Alcaldía, con fecha 29 de noviembre de 2010:

Decreto:

Examinados los expedientes de la relación adjunta del Servicio de Medio Ambiente, resulta que:

Fundamentos de derecho:

Primero: Con fecha que se indica por la Policía Local se procedió a la retirada y depósito del vehículo, matrícula y marca que igualmente se dice, del que figura como titular la persona que se indica, siendo el motivo de la retirada el que figura en la relación.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Es por lo que en virtud de las atribuciones que me atribuye la legislación vigente, dispongo:

En virtud de las competencias de esta Alcaldía

RESUELVO:

Primero: Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo del depósito municipal, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá, como vehículo abandonado, a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Segundo.- La retirada del depósito municipal se realizará previo pago de las tasas de depósito y estancia vigentes, salvo caso de sustracción u otra forma de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificada (debiendo presentar la justificación en la oficina de la Policía Local sita en calle Doctor Fleming nº 1)

Tercero: Transcurrido el plazo anteriormente indicado, sin que el titular del vehículo se haga cargo del mismo, notifíquese a Talleres Francisco Gijón Reguero como órgano encargado de la gestión de residuos, para que, como vehículo abandonado, proceda a su traslado como residuo urbano.

Cuarto: Dar cuenta de este Decreto al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

RELACION DE NOTIFICACIONES

Procedimiento: Abandono en deposito municipal

<u>Nº Expediente</u>	<u>Marca/ Modelo Matriculo</u>	<u>Fecha retirada</u>	<u>Titular/es - Conductor</u>	<u>DNI/ Pasaporte</u>	<u>Motivo Retirada</u>
2010/AB16	TOYOTA HI ACE	13/07/2010	EMILIO ARRAEZ ARCHILLA	23789649	SE PRESUME EL ABANDONO
2010/AB19	RENAULT / R6	02/08/2010	SE DESCONOCE		SE PRESUME EL ABANDONO
2009/G43	VOLSWAGEN PASSAT	13/04/2009	SE DESCONOCE		IMPLICADO EN UN DELITO DE ROBO
2010/AB11	ROVER	02/07/2010	SE DESCONOCE		SE PRESUME EL ABANDONO
2010/AB25	KAWASAKI ZZR	24/06/2010	SE DESCONOCE		INFRACCION OM ART. 130
2010/AB24	CELISA	30/05/2010	SE DESCONOCE		INFRACCION OM ART. 7802
2010/AB23	FORD TRANSIT	24/07/2010	SE DESCONOCE		INFRACCION RGCIR ART. 91.2

Orgiva, 29 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 14.494

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)*Tasa celebración matrimonios civiles*

EDICTO

D^a M^a Angeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Orgiva,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2010 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Orgiva.

Que durante el periodo de exposición pública no se ha producido reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobadas, y, en cumplimiento del artículo 17.4, de la citada norma, a continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas, para que los interesados puedan interponer contra las mismas, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE/A O CONCEJALES/AS DEL MUNICIPIO DE ORGIVA

ARTICULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106.4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue, que se solicite conforme con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del Registro civil, y la Ordenanza General reguladora de la celebración y autorización de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTICULO 4. Responsables

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTICULO 5 Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivo: 100,00 euros

Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado o día festivo: 200,00 euros.

ARTICULO 6. Exacciones subjetivas y Bonificaciones

Las Tasas establecidas en la presente Ordenanza, se reducirán en un 50% cuando ambos contrayentes acrediten percibir ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional.

ARTICULO 7. Recargo.

Se establece un recargo de 50 euros sobre el precio de la tasas si ninguno de los contrayentes se encuentra empadronado en el Ayuntamiento de Orgiva.

ARTICULO 8. Devengo

El pago de esta tasa se hará como autoliquidación en el momento de presentar ante la Autoridad Municipal la solicitud de celebración del matrimonio civil.

Si con posterioridad al pago de la autoliquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en sí del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolvería al sujeto pasivo que hizo efectivo el ingreso, solamente el 25% de la cuantía de la tasa pagada

ARTICULO 9. Régimen de Declaración e Ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho lo autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

ARTICULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación íntegra de su texto en el Boletín de la Provincia de Granada y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Orgiva, 29 de noviembre de 2010.-La Alcaldesa, fdo.:
M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 14.495

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Proyecto de actuación de Angel Vera Ruiz

EDICTO

Por D. Angel Vera Ruiz se ha solicitado Licencia Municipal para cambio de uso de Nave Industrial a sala de Exposición y Venta de Artesanía y Alojamiento Turístico, sita en polígono 2, parcela 197 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Orgiva, 29 noviembre de 2010. La Alcaldesa, fdo.:
M^a Angeles Blanco López.

NUMERO 14.514

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación inicial ordenanza reguladora registro instrumentos***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Instrumentos de Planeamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Padul, 2 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NUMERO 14.490

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VALDERRUBIO*Modificación Ordenanza reguladora del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de R.S.U.***EDICTO**

Francisca Blanco Martín, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, Granada,

Hace Saber: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos aprobado en Sesión de la Junta Vecinal celebrada el día 29 de septiembre de 2010 y publicada en el BOP Nº 201 de 20 de octubre de 2010, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado siendo la modificación aprobada la siguiente:

“Se modifica el art. 79.9 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos cuya redacción pasa a ser la siguiente:

Artículo 79º. Infracciones a la higiene urbana
9.9. Limpieza de Solares.

El incumplimiento de los deberes previstos en el art. 70 respecto a la limpieza y vallado de los solares urbanos por sus propietarios: de 150 a 450 euros”

Contra la modificación de la Ordenanza definitiva-mente aprobada podrá presentarse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1b de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valderrubio, 1 de diciembre de 2010.-La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NUMERO 14.804

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General 2011***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valle del Zalabí, 14 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NUMERO 14.610

CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA*Contrato de concesión de la gestión y explotación del Palacio de Congresos***EDICTO**

Expediente 3/2010. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de concesión de la gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

1. Entidad adjudicadora.

a) Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

b) Junta General del Consorcio.

c) Expediente número 3/2010.

2. Objeto del Contrato.

a) Contrato de concesión de la gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

b) Duración del Contrato: Veinticinco años.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: Ver cláusula nº 4 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 212.500,00 euros

Complementaria: 212.500,00 euros.

6. Obtención de la documentación e información:

a) Entidad: Secretaría del Consorcio/Contratación.

Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Granada y en el Departamento de Administración del Palacio de Congresos.

b) Domicilio:

Ayuntamiento de Granada, Departamento de Contratación: Avda. de las Fuerzas Armadas s/n - Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C - 1ª planta.

Palacio de Congresos, Departamento de Administración: Paseo del Violón, 19 (planta segunda).

c) Localidad: Granada

d) Teléfono: 958.246.700

e) Fax: 958.246.702

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 13:30 horas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver cláusula 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre A, Documentación Administrativa.

Sobre B, Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre C, Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

- Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, Secretaría del Consorcio/Contratación.

- Domicilio: Paseo del Violón, 19 - 2ª planta.

- Localidad y Código Postal: Granada - 18006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

b) Domicilio: Paseo del Violón, 19 - 2ª planta.

c) Localidad: Granada

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10. Otras informaciones:

Criterios de adjudicación:

1. Criterios evaluables de forma automática: hasta 25 puntos.

2. Criterios evaluables en función de un juicio de valor: hasta 75 puntos.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.granada.org/contrata.nsf.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de diciembre de 2010.-El Presidente del Consorcio, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 14.484

NOTARIA DE EMILIO MARIA GARCIA ALEMANY

Acta de notoriedad

EDICTO

Yo, Emilio María García Alemany, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Granada, con residencia en Pinos Puente, calle Real 172,

HAGO CONSTAR:

I.- Que a instancia de LOS CONYUGES DOÑA CARMEN GENARA ROMAN RUIZ Y DON JUAN FRANCISCO MARTIN CASTRO, con DNI-NIF número 44.258.130-N y 74.642.487-N, respectivamente, en la Notaría de mi cargo se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD CONFORME AL ARTICULO 53, 10º DE LA LEY 13/96 Y 203 DE LA LEY HIPOTECARIA, CON EL OBJETO DE ACREDITAR LA MAYOR CABIDA DE LA FINCA QUE SEGUN REGISTRO tiene la siguiente: DESCRIPCION: Casa número 35, sita en la Carretera de Illora a Pinos Puente, anejo Zujaira, término de Pinos Puente, con una sola planta compuesta de cocina-comedor, tres dormitorios, vestíbulo, porche cubierto y aseo. Su superficie edificada es de cuarenta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, contando además con un patio contiguo de veinte metros cuadrados. Linda: derecha, entrando y fondo, resto de finca matriz e izquierda, calle Barrio Nuevo.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de Santa Fe Número Dos, al tomo 2.018, libro 297, folio 99, finca 10.604.

REFERENCIA CATASTRAL: 8937116VG2283A0001KW.

TITULO. compraventa, otorgada ante el Notario que fue de Pinos Puente, Don José Ignacio Suárez Pinilla, el día cuatro de enero del año dos mil cinco, bajo el número 9 de protocolo.

II.- Que la superficie de la finca antes descrita en cuanto al solar, es en la realidad la de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 m2).

Lo que se comunica genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, y nominativamente a los herederos de Don Antonio Valverde Junco y a Don Luis Alberto Calvo García, a fin de que en el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto, pueda comparecer ante mí, el Notario, exponiendo y justificando sus derechos.

Fdo.: El Notario. ■